



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

PROCESO: VERBAL

RADICADO: 680014003015-2021-00201-00

En la fecha y de conformidad con lo previsto en los artículos 93, 110 y 370 del C.G.P. se corre traslado de las **CONTESTACIONES A LA REFORMA LA DEMANDA**, y las **EXCEPCIONES DE MÉRITO** presentadas por:

- La demandada FLOTA SUGAMUXI S.A. y el demandado FREDY RIVEROS MONTAÑA (archivo No. 30 Cuad. Ppal.)

Se fija en cuadro de traslados de la fecha por el término de CINCO (5) días los cuales empiezan a correr el día 1 DE MARZO AL 7 DE MARZO DE 2022.

Bucaramanga, 28 de febrero de 2022


SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

2021-00201-00 Autoaprender SAS vs. Fredy Riveros Montaña y Otros. CONTESTACIONES DE LA DEMANDA FLOTA SUGAMUXI y FREDY RIVEROS MONTAÑA y LLAMAMIENTO EN GARANTÍA A LA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Jefferson Millan <jeffersonmillan7061@gmail.com>

Vie 4/02/2022 11:00 AM

Para: Juzgado 15 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j15cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; alanechavez@hotmail.com <alanechavez@hotmail.com>; mundial <mundial@segurosmondial.com.co>; gerencia <gerencia@flotasugamuxisa.com.co>

Señores

**JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
E. S. D.**

**REFERENCIA: PROCESO DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL.**

RADICADO: 2021-00201-00

DEMANDANTES: AUTOAPRENDER S.A.S.

DEMANDADOS: FLOTA SUGAMUXI S.A., FREDY RIVEROS MONTAÑA y OTROS

**ASUNTO: REMISIÓN DE LOS ESCRITOS DE CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA Y
LLAMAMIENTO EN GARANTÍA TENIENDO EN CUENTA LA REFORMA DE LA
DEMANDA**

JEFERSON MILLAN OCHOA, mayor de edad, Abogado en Ejercicio, identificado con la C.C. No. 1.057.590.561 y la T.P. No. 334937 del C.S.J., actuando en mi calidad de apoderado de los DEMANDADOS, a saber; **FLOTA SUGAMUXI S.A.** y el señor **FREDY RIVEROS MONTAÑA**, según poderes que ya fueron allegados ante su despacho, pero que en todo caso se anexan nuevamente en la presente oportunidad, por medio de la presente y de los demás anexos del correo electrónico mediante el cual esta se envía, me permito allegar nuevamente los escritos de contestación a la demanda y llamamiento en garantía realizados por el suscrito dentro del proceso de la referencia, lo anterior teniendo en cuenta la reforma de la demanda que realizara el apoderado de la parte demandante.

Cordialmente;

--



JEFERSON MILLAN OCHOA
C.C. No. 1.057.590.561 DE SOGAMOSO
T.P. No. 334937 DEL C.S.J.



Flota Sugamuxi S.A.

Nit : 891.800.075-8

Su seguridad y felicidad son nuestro compromiso

Señores:

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

E. _____ S. _____ D

Ref.: Poder

DEMANDANTE: AUTOAPRENDER S.A.S.

DEMANDADOS: FLOTA SUGAMUXI S.A. Y OTROS.

RADICADO: 2020-00201-00

EDISON JAVIER RAMÍREZ DUARTE, mayor de edad, e identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de Representante legal de la sociedad FLOTA SUGAMUXI S.A., manifiesto por medio del presente escrito que confiero poder especial amplio y suficiente al Doctor **JEFERSON MILLAN OCHOA**, mayor de edad, identificado con cédula No. 1.057.590.561, Abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional No. 334937 Del C.S.J, a quien designo como apoderado para que en mi nombre y representación ejerza la defensa de mi representada en el proceso de la referencia, para tal efecto queda ampliamente facultado para realizar cualquier trámite procesal tendiente a la defensa de la sociedad que represento, contestar la demanda, proponer excepciones, llamar en garantía a la **COMPAÑÍA SEGUROS MUNDIAL S.A.**, interponer recursos ordinarios y extraordinarios, a su vez queda ampliamente facultado para **CONCILIAR Y TRANSIGIR**.

Mi apoderado queda facultado para recibir, desistir, reasumir, renunciar, conciliar, sustituir, presentar pruebas interponer toda clase de recursos y las demás facultades consagradas en los artículos 74 y 77 del C.G.P.

Cordialmente,

NOTARÍA SEGUNDA
SOGAMOSO
FIRMA REGISTRADA

EDISON JAVIER RAMÍREZ DUARTE

C.C. No. 1.052.380.063

Representante Legal de FLOTA SUGAMUXI S.A.

Acepto;

JEFERSON MILLAN OCHOA

C.C. No. 1.057.590.561 de Sogamoso.

T.P. No. 334937 del C.S.J.

ISO 9001:2015

BUREAU VERITAS
Certification

N°C019.00224



NOTARÍA SEGUNDA
SOGAMOSO
FIRMA REGISTRADA



NOTARIA SEGUNDA CIRCULO DE SOGAMOSO
 LA SUSCRITA NOTARIA CERTIFICA QUE LAS FIRMAS DE
EDISON JAVIER RIVERA DUARTE
 + + + + +
 C.C. 1052380063 DE Duitama
 + + + DE + + +
 SOGAMOSO: 26 JUL 2021
 SE ENCUENTRAN REGISTRADAS EN ESTA NOTARIA

Lucy Mesa Diaz
 NOTARIA SEGUNDA



NOTARIA SEGUNDA
SOGAMOSO
FIRMA REGISTRADA





**Camara de Comercio de Sogamoso
FLOTA SUGAMUXI S.A.**

Fecha expedición: 2021/06/16 - 16:00:19 **** Recibo No. S000199464 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210616-0018

CODIGO DE VERIFICACIÓN TkH2W12gUv

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: FLOTA SUGAMUXI S.A.
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD ANÓNIMA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 891800075-8
ADMINISTRACIÓN DIAN : SOGAMOSO
DOMICILIO : SOGAMOSO

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 422
FECHA DE MATRÍCULA : FEBRERO 16 DE 1965
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 31 DE 2021
ACTIVO TOTAL : 24,832,771,196.00
GRUPO NIIF : GRUPO I - NIIF PLENAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : KR 12 47 85
MUNICIPIO / DOMICILIO: 15759 - SOGAMOSO
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 7702440
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : gerencia@flotasugamuxisa.com.co

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : KR 12 47 85
MUNICIPIO : 15759 - SOGAMOSO
TELÉFONO 1 : 7702440
CORREO ELECTRÓNICO : gerencia@flotasugamuxisa.com.co

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : gerencia@flotasugamuxisa.com.co

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 126 DEL 13 DE FEBRERO DE 1965 OTORGADA POR Notaria 1a. de SOGAMOSO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 601 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 16 DE FEBRERO DE 1965, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA FLOTA SUGAMUXI LIMITADA.

CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

1) FLOTA SUGAMUXI LIMITADA
Actual.) FLOTA SUGAMUXI S.A.



**Camara de Comercio de Sogamoso
FLOTA SUGAMUXI S.A.**

Fecha expedición: 2021/06/16 - 16:00:19 **** Recibo No. S000199464 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210616-0018

CODIGO DE VERIFICACIÓN TkH2W12gUv

CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 2269 DEL 02 DE SEPTIEMBRE DE 1987 OTORGADA POR Notaria 2a. de SOGAMOSO REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2312 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 09 DE SEPTIEMBRE DE 1987, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE FLOTA SUGAMUXI LIMITADA POR FLOTA SUGAMUXI S.A.

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
EP-147	19660228	NOTARIA 1A. DE SOGAMOSO		RM09-673	19660403
EP-838	19720731	NOTARIA 1A. DE SOGAMOSO		RM09-33	19720731
EP-144	19750212	NOTARIA 2A. DE SOGAMOSO		RM09-206	19750214
EP-258	19750225	NOTARIA 2A. DE SOGAMOSO		RM09-215	19750402
EP-1150	19770729	NOTARIA 2A. DE SOGAMOSO		RM09-445	19770811
EP-1212	19780824	NOTARIA 2A. DE SOGAMOSO		RM09-536	19780904
EP-2182	19801226	NOTARIA 2A. DE SOGAMOSO		RM09-873	19801231
EP-543	19810429	NOTARIA 2A. DE SOGAMOSO		RM09-931	19810401
EP-566	19810430	NOTARIA 2A. DE SOGAMOSO		RM09-933	19810701
EP-1273	19840913	NOTARIA 2A. DE SOGAMOSO		RM09-1570	19840917
EP-1536	19841016	NOTARIA 2A. DE SOGAMOSO		RM09-1634	19841022
EP-2269	19870902	NOTARIA 2A. DE SOGAMOSO		RM09-2312	19870909
EP-2811	19871021	NOTARIA 2A. DE SOGAMOSO		RM09-2348	19871104
EP-2919	19881005	NOTARIA 2A. DE SOGAMOSO		RM09-2538	19881010
EP-2496	19900809	NOTARIA 2A. DE SOGAMOSO		RM09-3135	19900810
EP-4020	19901205	NOTARIA 2A. DE SOGAMOSO		RM09-3285	19901228
EP-2554	19930628	NOTARIA 2A. DE SOGAMOSO		RM09-4111	19930714
EP-2807	19930713	NOTARIA 2A. DE SOGAMOSO		RM09-4112	19930714
EP-799	20010417	NOTARIA 2A. DE SOGAMOSO		RM09-6747	20010504
PA-26043	20010813	MIN.DESARROLLO ECONOMICO		RM09-6824	20010829
		SUPER.INDUSTRIA Y COMERCI			
EP-954	20030520	NOTARIA 2A DE SOGAMOSO		RM09-7356	20030605
RS-26935	20041028	SUPERINTENDENCIA DE BOGOTA		RM09-7823	20041110
		INDUSTRIA Y COMERCIO			
DP-1	20041110	REPRESENTACION LEGAL	BOGOTA	RM09-7873	20050104
DP-1	20041110	REPRESENTACION LEGAL	BOGOTA	RM09-7875	20050104
DP-1	20041110	REPRESENTACION LEGAL	BOGOTA	RM09-7876	20050104
RS-35587	20061226	SUPERINTENDENCIA DE BOGOTA		RM09-8578	20070201
		INDUSTRIA Y COMERCIO			
AC-61	20150423	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	BOGOTA	RM09-12618	20150514
AC-61	20150423	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	BOGOTA	RM09-12619	20150514
AC-62	20151207	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	BOGOTA	RM09-13183	20151228
AC-067	20190614	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	BOGOTA	RM09-15858	20190626
DP-1	20190826	REVISOR FISCAL	BOGOTA	RM09-15954	20190829
EP-0244	20200225	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	BOGOTA	RM09-16371	20200309

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE ESPECIAL

MEDIANTE INSCRIPCION NO. 15037 DE FECHA 18 DE JULIO DE 2018 SE REGISTRO EL ACTO ADMINISTRATIVO NO. 45 DE FECHA 05 DE JUNIO DE 2018, EXPEDIDO POR MINISTERIO DE TRANSPORTE, QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

SENTENCIA DE PARTICION DE BIENES DENTRO DEL PROCESO DE SUCESION DE JOSELYN CORREDOR DIAZ Y BERTHA AVELLA DE CORREDOR, CURSADO EN EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOGAMOSO, DE FECHA 31 DE MARZO DE 1977, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 11 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, BAJO EL NO. 446 DEL LIBRO NOVENO (IX) DE LAS SOCIEDADES COMERCIALES TOMO III.

C E R T I F I C A :



**Camara de Comercio de Sogamoso
FLOTA SUGAMUXI S.A.**

Fecha expedición: 2021/06/16 - 16:00:21 **** Recibo No. S000199464 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210616-0018

CODIGO DE VERIFICACIÓN TkH2W12gUv

QUE DE ACUERDO CON LA ESCRITURA PUBLICA NO. 2919 ANTES CITADA, LA SOCIEDAD EMPRESA DE TAXIS FLOTA SUGAMUXI S.A., SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE PARA SER ABSORBIDA POR LA SOCIEDAD "FLOTA SUGAMUX I" S.A.

C E R T I F I C A :

QUE DE ACUERDO CON LA ESCRITURA PUBLICA NO. 4020, ANTES CITADA, LA SOCIEDAD "FLOTA SUGAMUXI TRANSPERSONAL LIMITDA", SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE PARA SER ABSORBIDA POR LA SOCIEDAD FLOTA SUGAMUXI S.A.

C E R T I F I C A :

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE COMO OBJETO PRINCIPAL LA EXPLOTACION DEL TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR, CUYO FIN PRINCIPAL ES EL TRANSPORTE DE PASAJEROS, CARGAS Y ENCOMIENDAS, EN CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES ESTABLECIDAS EN EL ESTATUTO NACIONAL DE TRANSPORTE. EN DESARROLLO DEL MISMO PODRA ADQUIRIR MAQUINAS, EQUIPOS MATERIALES Y ELEMENTOS ADECUADOS PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES, ADQUIRIR CONCESIONES, PRIVILEGIOS Y PATENTES NECESARIOS Y CONVENIENTES A DICHO FIN, LEVANTAR CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD QUE SE PROPONE, ENAJENAR SUS BIENES CUANDO NO FUERE NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU FIN PRIMORDIAL CELEBRAR CONTRATOS DE INTERCONEXION CON COMPAÑIAS NACIONALES O EXTRANJERAS QUE SE OCUPEN DEL TRANSPORTE EN GENERAL Y OBRAR COMO SU AGENTE, CELEBRAR NEGOCIOS QUE TIENDAN A ABRIR MERCADOS A SUS SERVICIOS O QUE PUEDAN MEJORAR O FACILITAR LAS OPERACIONES QUE SON DE SU GIRO TOMAR DINERO EN MUTUO A INTERES, DAR EN GARANTIAS SUS BIENES MUEBLES O INMUEBLES Y EN GENERAL LOS ACTOS O NEGOCIOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL O QUE TIENDAN A PROPICIAR SU CABAL DESARROLLO.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	2.220.000.000,00	7.500.000,00	296,00
CAPITAL SUSCRITO	1.598.400.000,00	5.400.000,00	296,00
CAPITAL PAGADO	1.598.400.000,00	5.400.000,00	296,00

CERTIFICA - SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2011 , INSCRITA EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 00010570 DEL LIBRO 09 , COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ QUE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA - ACLARACIÓN SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES

SOCIEDAD MATRIZ: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLOTA NORTE LTDA NIT.891.800.045-7, SOCIEDADES SUBORDINADAS: FLOTA SUGAMUXI S.A. NIT. NO. 891.800.075-8 Y AUTOBOY S.A. NIT. NO. 860.001.371-2

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 71 DEL 30 DE MARZO DE 2021 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 17331 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE ABRIL DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	BARRETO MORENO JOSE AGAPITO	CC 4,163,502

POR ACTA NÚMERO 71 DEL 30 DE MARZO DE 2021 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 17331 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE ABRIL DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	ESCOBAR DUITAMA JUAN DE JESUS	CC 4,238,511

POR ACTA NÚMERO 71 DEL 30 DE MARZO DE 2021 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 17331 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE ABRIL DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	PEÑA FAJARDO GERMAN AUGUSTO	CC 4,242,819



**Camara de Comercio de Sogamoso
FLOTA SUGAMUXI S.A.**

Fecha expedición: 2021/06/16 - 16:00:22 **** Recibo No. S000199464 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210616-0018

CODIGO DE VERIFICACIÓN TkH2W12gUv

POR ACTA NÚMERO 71 DEL 30 DE MARZO DE 2021 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 17331 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE ABRIL DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	CUADROS ROJAS ROGELIO	CC 7,214,107

POR ACTA NÚMERO 71 DEL 30 DE MARZO DE 2021 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 17331 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE ABRIL DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLOTA NORTE LTDA COFLONORTE	NIT 891800045-7

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 71 DEL 30 DE MARZO DE 2021 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 17331 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE ABRIL DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	MARQUEZ PULIDO JUAN CARLOS	CC 1,057,604,294

POR ACTA NÚMERO 71 DEL 30 DE MARZO DE 2021 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 17331 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE ABRIL DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	CARDOZO MONTAÑA LUIS FRANCISCO	CC 19,438,752

POR ACTA NÚMERO 71 DEL 30 DE MARZO DE 2021 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 17331 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE ABRIL DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	MANCHEGO BONILLA NOHORA ISABEL	CC 46,661,197

POR ACTA NÚMERO 71 DEL 30 DE MARZO DE 2021 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 17331 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE ABRIL DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	PINTO CEPEDA EDGAR ALEJANDRO	CC 74,189,779

POR ACTA NÚMERO 71 DEL 30 DE MARZO DE 2021 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 17331 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE ABRIL DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	ACERO MIGUEL ANTONIO	CC 9,514,100

CERTIFICA - REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD ES EL GERENTE.-

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 322 DEL 30 DE MARZO DE 2021 DE REUNION ORDINARIA DE JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 17409 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 04 DE MAYO DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	RAMIREZ DUARTE EDISON JAVIER	CC 1,052,380,063

CERTIFICA



**Camara de Comercio de Sogamoso
FLOTA SUGAMUXI S.A.**

Fecha expedición: 2021/06/16 - 16:00:22 **** Recibo No. S000199464 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210616-0018

CODIGO DE VERIFICACIÓN TkH2W12gUv

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 310-20 DEL 20 DE ABRIL DE 2020 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 16427 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 04 DE MAYO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLLENTE DEL GERENTE	BRICEÑO CASTELLANOS CESAR ENRIQUE	CC 7,187,989

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE EJERCERA TODAS LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA NATURALEZA DE SU CARGO Y EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES: 1) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL. 2) EJECUTAR TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y EN ESTOS ESTATUTOS. 3) AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERES DE LA SOCIEDAD. 4) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL EN SUS REUNIONES ORDINARIAS UN INVENTARIO Y UN BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, JUNTO CON UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACION DE LA SOCIEDAD, UN DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES OBTENIDAS. 5) NOMBRAR Y REMOVER LOS FUNCIONARIOS DE LA SOCIEDAD, QUE SEAN DE SU ESCOGENCIA. 6) TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACION DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLE LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPANIA. 7) CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS, LA JUNTA DIRECTIVA O EL REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD. 8) CONVOCAR LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENERLA INFORMADA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. 9) CUMPLIR LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTAN LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA Y EN PARTICULAR SOLICITAR AUTORIZACIONES PARA LOS NEGOCIOS QUE DEBEN APROBAR PREVIAMENTE LA ASAMBLEA O LA JUNTA DIRECTIVA SEGUN LO DISPONEN LAS NORMAS CORRESPONDIENTES DEL PRESENTE ESTATUTO. 10) CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. SE REQUIERE AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA CONTRATOS DE VALORES QUE EXCEDAN DE 250 SALARIOS MINIMOS MENSUALES VIGENTES.

CERTIFICA:

AUTORIZACION PARA CONTRATAR: QUE POR ACTA 067 DE FECHA 14 JUNIO DE 2019, DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS LA JUNTA DIRECTIVA AUTORIZA AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, PARA FIRMAR TODO ACTO O CONTRATO HASTA POR LA SUMA DE: OCHO MIL MILLONES DE PESOS (\$8.000.000.000). MCTE.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 71 DEL 30 DE MARZO DE 2021 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 17332 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE ABRIL DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	PIRAZAN GUTIERREZ JOSE JOAQUIN	CC 7,216,156	38932-T

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRIMEROS SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 71 DEL 30 DE MARZO DE 2021 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 17332 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE ABRIL DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE	MARTINEZ MACHUCA SANDRA FABIOLA	CC 1,052,312,840	218574-T

CERTIFICA - PROVIDENCIAS

POR OFICIO NÚMERO 668 DEL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2005 DE LA JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOGAMOSO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 8096 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2005, SE DECRETÓ : SUSPENSION DE LAS DESICIONES ADOPTADAS EN LA ASAMBLEA ORDINARIA POR DE RECHO PROPIO



**Camara de Comercio de Sogamoso
FLOTA SUGAMUXI S.A.**

Fecha expedición: 2021/06/16 - 16:00:23 **** Recibo No. S000199464 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210616-0018

CODIGO DE VERIFICACIÓN Tkh2W12gUv

CELEBRADA EL PRIMERO DE ABRIL DE 2005, CONTENTIVA DENTRO DEL ACTA 050 REGISTRADA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO

POR OFICIO NÚMERO 709 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2005 DE LA JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOGAMOSO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 8097 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2005, SE DECRETÓ : SUSPENSIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DE NUEVAS ACTAS, DOCUMENTOS O NOMBRAMIENTOS QUE SE HAGAN CON POSTERIORIDAD A LA ASAMBLEA GENERAL CELEBRADA EL DÍA PRIMERO DE ABRIL DE 2005, CONFORME A LA ORDEN IMPARTIDA POR EL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOGAMO

CERTIFICA - EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES

POR OFICIO NÚMERO 3293 DEL 16 DE AGOSTO DE 2018 SUSCRITO POR EL(LA) JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO, DE VILLAVICENCIO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2264 DEL LIBRO VIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 31 DE AGOSTO DE 2018, INSCRIPCIÓN DEMANDA CIVIL - PROCESO ORDINARIO DE R.C.C. NO. 500013103004-2018-00184-00. (OFC 3293 2018-08-16)

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO :** FLOTA SUGAMUXI S.A.

MATRICULA : 423

FECHA DE MATRICULA : 19650216

FECHA DE RENOVACION : 20210331

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

DIRECCION : KR 12 47 85

MUNICIPIO : 15759 - SOGAMOSO

TELEFONO 1 : 7702440

CORREO ELECTRONICO : gerencia@flotasugamuxisa.com.co

ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 18,796,499,954

EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES

**** LIBRO :** RM08, **INSCRIPCIÓN:** 1076, **FECHA:** 20031014, **ORIGEN:** JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO, **NOTICIA:** EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA SOCIEDAD

**** LIBRO :** RM08, **INSCRIPCIÓN:** 1697, **FECHA:** 20111129, **ORIGEN:** JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO, **NOTICIA:** EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

**** LIBRO :** RM08, **INSCRIPCIÓN:** 1831, **FECHA:** 20130917, **ORIGEN:** JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO, **NOTICIA:** EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL

**** LIBRO :** RM08, **INSCRIPCIÓN:** 1838, **FECHA:** 20131030, **ORIGEN:** JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO, **NOTICIA:** EMBARGO DEL 20% DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

**** LIBRO :** RM08, **INSCRIPCIÓN:** 1974, **FECHA:** 20150610, **ORIGEN:** JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO, **NOTICIA:** INSCRIPCIÓN EMBARGO Y SECUESTRO ESTABLECIMIENTO COMERCIAL

**** LIBRO :** RM08, **INSCRIPCIÓN:** 2394, **FECHA:** 20200203, **ORIGEN:** JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL, **NOTICIA:** EMBARGO DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

**** LIBRO :** RM08, **INSCRIPCIÓN:** 2428, **FECHA:** 20201203, **ORIGEN:** JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA, **NOTICIA:** EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MEDIANA EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$5,885,015,641

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIU : H4921

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA



**Camara de Comercio de Sogamoso
FLOTA SUGAMUXI S.A.**

Fecha expedición: 2021/06/16 - 16:00:24 **** **Recibo No.** S000199464 **** **Num. Operación.** 99-USUPUBXX-20210616-0018

CODIGO DE VERIFICACIÓN TkH2W12gUv

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$6,200

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la Camara de Comercio de Sogamoso contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siisogamoso.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación TkH2W12gUv

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

Señores

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL.

RADICADO: 2021-00201-00

DEMANDANTES: AUTOAPRENDER S.A.S.

DEMANDADOS: FLOTA SUGAMUXI S.A. Y OTROS

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

JEFERSON MILLAN OCHOA, mayor de edad, Abogado en Ejercicio, identificado con la C.C. No. 1.057.590.561 y la T.P. No. 334937 del C.S.J., actuando en mi calidad de apoderado de la Sociedad **Flota Sugamuxi S.A. NIT. 891800075-8**, según poder que se anexa, por medio del presente escrito me permito dar contestación a la demanda dentro del proceso de la referencia, lo cual me permito realizar en los siguientes términos:

FRENTE A LOS HECHOS

AL PRIMERO: No le consta a mi representada, al respecto nos estamos a lo que sobre el particular resulte probado al interior del proceso de conformidad con las reglas del artículo 167 C.G.P.

AL SEGUNDO: No le consta a mi representada, al respecto nos estamos a lo que sobre el particular resulte probado al interior del proceso de conformidad con las reglas del artículo 167 C.G.P.

AL TERCERO: No le consta a mi representada, especialmente en lo que tiene que ver con las condiciones civiles de la conductora del automotor propiedad de los demandantes y lo establecido al respecto del mencionado automotor, al respecto nos estamos a lo que sobre el particular resulte probado al interior del proceso de conformidad con las reglas del artículo 167 C.G.P., en cuanto a las circunstancias que rodearon los hechos y desencadenaron el accidente de tránsito se ha de decir que no es cierto que el vehículo afiliado a Flota Sugamuxi S.A. haya sido el generador del siniestro vial, pues resulta claro del mencionado informe de tránsito que las condiciones de la vía no eran precisamente las mejores y, que entre otras, la misma contaba con una mala iluminación artificial, así como que el asfalto presentaba fisuras, hechos que en su conjunto propiciaron la ocupación del carril y determinaron la sucesión del siniestro vial sin que exista culpa en cabeza de mi representada.

AL CUARTO: Es cierto, no obstante, el actual representante legal de la Sociedad Flota Sugamuxi S.A. es el Señor Edison Javier Ramírez Duarte y no el Señor Luis Francisco Cardozo Montaña, como en otro apartado de la demanda se enuncia amparándose el demandante probablemente en un desactualizado Certificado de Existencia y Representación Legal.

AL QUINTO: No le consta a mi representada, al respecto nos estamos a lo que sobre el particular resulte probado al interior del proceso de conformidad con las reglas de los artículos 167 y 206 del C.G.P.

AL SEXTO: Además de ser reiterativo el apoderado de los demandantes en el sentido de exponer de manera repetitiva las características físicas y técnicas de los vehículos implicados en el siniestro vial y las personas en cabeza de quienes se encontraba la propiedad de los mismos, se ha de señalar que no es cierto que el automotor afiliado a mi representada haya colisionado, al menos no intencionalmente y/o con culpa al vehículo afiliado y/o vinculado a la demandante.

AL SÉPTIMO: Sea lo primero señalar que no le constan a mi representada la causación y los montos aducidos a título de DAÑO EMERGENTE, al respecto nos estamos a lo que sobre el particular resulte probado al interior del proceso de conformidad con las reglas de los artículos 167 y 206 del C.G.P. Ahora bien, el apoderado no s concreto, ni mucho menos claro en la estructuración de este concreto hecho, pues señala que “*Debido a que...*” al inicio de su argumento fáctico, sin darle un cierre a éste relacionado con tal frase introductoria, por lo que este apoderado considera que el hecho se encuentra indebidamente estructurado y podría generar confusión en cuento a lo que ha de ser contestado al respecto por el suscrito en nombre de mi prohijada.

Finalmente, se ha de señalar que las tablas liquidatorias introducidas en este hecho resultan confusas, especialmente en lo que al apartado “*operaciones*” respecta, pues obsérvese como las mismas en cada uno de sus conceptos arrojan un valor de \$0.00 y al final representan un subtotal de \$1.150.000, sin justificarse la razón del mismo de manera eficiente y afectado con ello el valor total, los impuestos generados y, en general, la totalidad el daño aducido como causado por la parte demandante.

AL OCTAVO: No le consta a mi representada, al respecto nos estamos a lo que sobre el particular resulte probado al interior del proceso de conformidad con las reglas de los artículos 167 y 206 del C.G.P.

AL NOVENO: No le consta a mi representada, al respecto nos estamos a lo que sobre el particular resulte probado al interior del proceso de conformidad con las reglas de los artículos 167 y 206 del C.G.P.

AL NOVENO (BIS): No le consta a mi representada, al respecto nos estamos a lo que sobre el particular resulte probado al interior del proceso de conformidad con las reglas de los artículos 167 y 206 del C.G.P.

AL DÉCIMO: No le consta a mi representada, al respecto nos estamos a lo que sobre el particular resulte probado al interior del proceso de conformidad con las reglas de los artículos 167 y 206 del C.G.P.

AL DÉCIMO PRIMERO: No le consta a mi representada, al respecto nos estamos a lo que sobre el particular resulte probado al interior del proceso de conformidad con las reglas de los artículos 167 y 206 del C.G.P. Sin embargo, se ha de señalar que el apoderado de la parte actora no refiere si aceptó el ofrecimiento realizado de parte de la referida entidad aseguradora, pues de ser así la presente acción se encontraría carente de fundamento al haberse realizado ya el pago de la obligación, que, sin reconocer ningún tipo de responsabilidad, pudiera recaer en cabeza de mi representada y, que derivada de la garantía del contrato de seguro, podría estar cubierta ya por la entidad aseguradora.

Por otra parte, se ha de señalar que si la empresa aseguradora no “coloca el lucro cesante” como lo refiere el demandante, esto sucede porque aparentemente y según el dicho del actor el mismo no fue siquiera reclamado o debidamente sustentado, por lo que mal podría bajo tal escenario la aseguradora realizar un ofrecimiento que pudiera resultar razonable para los reclamantes, hoy demandantes dentro de la presente acción.

AL DÉCIMO SEGUNDO: No le consta a mi representada, al respecto nos estamos a lo que sobre el particular resulte probado al interior del proceso de conformidad con las reglas de los artículos 167 y 206 del C.G.P. Sin embargo, en gracia de discusión, se ha de señalar que lo reseñado en este hecho se encuentra indebidamente sustentado, además de carente de prueba y resulta ser un tanto ilusorio o antojadizo, toda vez que de su particular forma de liquidación se deduce una ineficiente estimación del mismo que deberá ser adecuadamente estudiada por el fallador en la debida oportunidad.

AL DÉCIMO TERCERO: No le consta a mi representada, al respecto nos estamos a lo que sobre el particular resulte probado al interior del proceso de conformidad con las reglas de los artículos 167 y 206 del C.G.P. Sin embargo, en gracia de discusión, se ha de señalar que lo reseñado en este hecho se encuentra indebidamente sustentado, además de carente de prueba y resulta ser un tanto ilusorio o antojadizo, toda vez que de su particular forma de liquidación se deduce una ineficiente estimación del mismo que deberá ser adecuadamente estudiada por el fallador en la debida oportunidad.

Aunado a lo anterior, se ha de señalar que no se logra comprender por parte de este apoderado si lo estructurado o liquidado en este apartado es independiente de lo enunciado en el hecho inmediatamente anterior, si por el contrario se encuentra integrado y/o hace parte de tal liquidación, si son valores distintos, si se complementan o, si ha de ser adicionado al valor referido en tal numeral, tal confusión podría hacer incurrir en error al suscrito apoderado por lo que se ha de dejar constancia que, la falta de técnica demostrada por parte del apoderado de los demandantes imposibilita, o cuando menos dificulta, realizar una adecuada manifestación al respecto de este particular supuesto fáctico.

AL DÉCIMO CUARTO: No es un hecho, lo mencionado vagamente en este apartado fáctico se constituye mas bien en una pretensión que además de

indebidamente sustentada, se encuentra posicionada en un apartado distinto al cual debería haber sido insertada.

AL DÉCIMO QUINTO: Es cierto.

AL DÉCIMO SEXTO: Es cierto.

AL DÉCIMO SÉPTIMO: No le consta a mi representada, al respecto nos estamos a lo que sobre el particular resulte probado al interior del proceso de conformidad con las reglas de los artículos 167 y 206 del C.G.P. Sin embargo, téngase en cuenta que según el dicho del propio demandante lo aquí reseñado corresponde al “**DAÑO TOTAL DE LOS PERJUICIOS MATERIALES**”, lo cual se contradice ciertamente con lo aducido en los hechos 12 y 13 y deberá ser estimado al momento de proferir una eventual condena en razón de dicho del demandante, mismo que en este apartado estima de manera clara y expresa **el monto total de los perjuicios que aduce haber sufrido su mandante.**

AL DÉCIMO OCTAVO: No le consta a mi representada, al respecto nos estamos a lo que sobre el particular resulte probado al interior del proceso de conformidad con las reglas del artículo 167 del C.G.P., sin embargo, si el actor considera que con lo anterior se le ha afectado algún derecho, se le ha de recordar que el presente proceso no es el mecanismo judicial idóneo para salvaguardar el derecho reclamado, pues por demás, lo reseñado en este hecho no resulta ser un aspecto ni fáctica, ni jurídicamente relevante para el curso del actual trámite judicial.

FRENTE A LAS PRETENSIONES (Declaraciones y Condenas)

Frente al acápite de pretensiones planteadas en la demanda y su posterior subsanación he de manifestar en mi condición de apoderado de la demandada Sociedad Flota Sugamuxi S.A., que me opongo de manera rotunda a la prosperidad de todas y cada una de las planteadas en el libelo introductorio, lo anterior atendiendo a las siguientes manifestaciones concretas frente a cada una de las mismas.

A LA PRIMERA: Me opongo a su prosperidad en nombre de mi representada, esto atendiendo a que no es procedente tal declaración en el entendido que la pretensión formulada por la parte demandante no deviene de una primigenia de carácter declarativo mediante la cual se debiera en principio solicitar la declaratoria de responsabilidad, previo al eventual deber indemnizatorio que se expresa como petitum en este numeral, donde evidentemente el profesional del Derecho evidencia una indebida conformación del apartado de pretensiones, de modo tal que el despacho no puede avocarse a reconocer o imponer una obligación de carácter indemnizatorio en cabeza de los sujetos pasivos de la relación jurídico procesal, sin previamente declarar a los mismos como sujetos responsables en la modalidad extracontractual, y atendiendo a que la parte no lo solicita en tal forma, tampoco podrá el Despacho proceder a declararlo así de oficio, atendiendo a que se encuentra

ante un proceso eminentemente de partes, debidamente representadas, y se itera, teniendo en cuenta que así no ha sido solicitado por el directo interesado. En gracia de discusión, se ha de señalar que en todo caso ni mi prohijada, ni sus asociados, han tenido ningún tipo de responsabilidad en los hechos puestos en conocimiento del Despacho, pues se ha de reiterar que no es cierto que el vehículo afiliado a Flota Sugamuxi S.A. haya sido el generador del siniestro vial, pues resulta claro del mencionado informe de tránsito que las condiciones de la vía no eran precisamente las mejores y, que entre otras, la misma contaba con una mala iluminación artificial, así como que el asfalto presentaba fisuras, hechos que en su conjunto propiciaron la ocupación del carril y determinaron la sucesión del siniestro vial sin que exista culpa en cabeza de mi representada.

A LA SEGUNDA: Me opongo a su prosperidad en nombre de mi representada, esto atendiendo a que no es procedente tal declaración en el entendido que la pretensión formulada por la parte demandante no deviene de una primigenia de carácter declarativo mediante la cual se debiera en principio solicitar la declaratoria de responsabilidad, previo al eventual deber indemnizatorio que se expresa como petitum en este numeral, donde evidentemente el profesional del Derecho evidencia una indebida conformación del apartado de pretensiones, de modo tal que el despacho no puede avocarse a reconocer o imponer una obligación de carácter indemnizatorio en cabeza de los sujetos pasivos de la relación jurídico procesal, sin previamente declarar a los mismos como sujetos responsables en la modalidad extracontractual, y atendiendo a que la parte no lo solicita en tal forma, tampoco podrá el Despacho proceder a declararlo así de oficio, atendiendo a que se encuentra ante un proceso eminentemente de partes, debidamente representadas, y se itera, teniendo en cuenta que así no ha sido solicitado por el directo interesado. En gracia de discusión, se ha de señalar que en todo caso ni mi prohijada, ni sus asociados, han tenido ningún tipo de responsabilidad y/o deber indemnizatorio en los hechos puestos en conocimiento del Despacho, pues se ha de reiterar que no es cierto que el vehículo afiliado a Flota Sugamuxi S.A. haya sido el generador del siniestro vial, pues resulta claro del mencionado informe de tránsito que las condiciones de la vía no eran precisamente las mejores y, que entre otras, la misma contaba con una mala iluminación artificial, así como que el asfalto presentaba fisuras, hechos que en su conjunto propiciaron la ocupación del carril y determinaron la sucesión del siniestro vial sin que exista culpa en cabeza de mi representada.

A LA TERCERA: Me opongo a su prosperidad en nombre de mi representada, esto atendiendo a que no es procedente tal declaración en el entendido que la pretensión formulada por la parte demandante no deviene de una primigenia de carácter declarativo mediante la cual se debiera en principio solicitar la declaratoria de responsabilidad, previo al eventual deber indemnizatorio que se expresa como petitum en este numeral, donde evidentemente el profesional del Derecho evidencia una indebida conformación del apartado de pretensiones, de modo tal que el despacho no puede avocarse a reconocer o imponer una obligación de carácter indemnizatorio en cabeza de los sujetos pasivos de la relación jurídico procesal, sin previamente declarar a los mismos como sujetos responsables en la modalidad extracontractual, y atendiendo a que la parte no lo solicita en tal forma, tampoco podrá el Despacho proceder a declararlo así de oficio, atendiendo a que se encuentra

ante un proceso eminentemente de partes, debidamente representadas, y se itera, teniendo en cuenta que así no ha sido solicitado por el directo interesado. En gracia de discusión, se ha de señalar que en todo caso ni mi prohijada, ni sus asociados, han tenido ningún tipo de responsabilidad y/o deber indemnizatorio en los hechos puestos en conocimiento del Despacho, pues se ha de reiterar que no es cierto que el vehículo afiliado a Flota Sugamuxi S.A. haya sido el generador del siniestro vial, pues resulta claro del mencionado informe de tránsito que las condiciones de la vía no eran precisamente las mejores y, que entre otras, la misma contaba con una mala iluminación artificial, así como que el asfalto presentaba fisuras, hechos que en su conjunto propiciaron la ocupación del carril y determinaron la sucesión del siniestro vial sin que exista culpa en cabeza de mi representada.

A LA CUARTA: Me opongo a su prosperidad en nombre de mi representada, esto atendiendo a que no es procedente tal declaración en el entendido que la pretensión formulada por la parte demandante no deviene de una primigenia de carácter declarativo mediante la cual se debiera en principio solicitar la declaratoria de responsabilidad, previo al eventual deber indemnizatorio que se expresa como petitum en este numeral, donde evidentemente el profesional del Derecho evidencia una indebida conformación del apartado de pretensiones, de modo tal que el despacho no puede avocarse a reconocer o imponer una obligación de carácter indemnizatorio en cabeza de los sujetos pasivos de la relación jurídico procesal, sin previamente declarar a los mismos como sujetos responsables en la modalidad extracontractual, y atendiendo a que la parte no lo solicita en tal forma, tampoco podrá el Despacho proceder a declararlo así de oficio, atendiendo a que se encuentra ante un proceso eminentemente de partes, debidamente representadas, y se itera, teniendo en cuenta que así no ha sido solicitado por el directo interesado. En gracia de discusión, se ha de señalar que en todo caso ni mi prohijada, ni sus asociados, han tenido ningún tipo de responsabilidad y/o deber indemnizatorio en los hechos puestos en conocimiento del Despacho, pues se ha de reiterar que no es cierto que el vehículo afiliado a Flota Sugamuxi S.A. haya sido el generador del siniestro vial, pues resulta claro del mencionado informe de tránsito que las condiciones de la vía no eran precisamente las mejores y, que entre otras, la misma contaba con una mala iluminación artificial, así como que el asfalto presentaba fisuras, hechos que en su conjunto propiciaron la ocupación del carril y determinaron la sucesión del siniestro vial sin que exista culpa en cabeza de mi representada.

Por otra parte se ha de señalar que resulta cuando menos extraño que en un primer termino en los numerales segundo y tercero se realicen pretensiones sobre contenidos indemnizatorios de carácter patrimonial y/o material y nuevamente en este numeral se recae sobre los mismos, lo cual denota una clara falta de técnica jurídica por parte del apoderado de la demandante, quien o bien es reiterativo sobre temas ya alegados y por tanto reclamados, o bien confunde el contenido y alcance de sus pretensiones pudiendo hacer incurrir en error a los demás sujetos procesales.

EXCEPCIONES DE MERITO

1. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO COMO HECHO QUE EXIME LA RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL:

La Honorable Corte Suprema de Justicia, ha señalado frente al caso fortuito que es aquel estado predicable del sujeto respectivo que entraña la imposibilidad objetiva de evitar ciertos efectos o consecuencias derivadas de la materialización de hechos exógenos y por ello a él, ajenos, así como extraños en el plano jurídico y que le impiden efectuar determinada actuación.

El caso fortuito obedece a los hechos en los cuales no es posible resistir o que no es posible prever, estas circunstancias de caso fortuito liberan a una persona de la obligación de pagar o responder por los daños causados originados de esta circunstancia, pues es la impotencia relativa para superar el hecho, este caso fortuito es imprevisible, repentina, inimaginable, sorpresivo.

De allí que la doctrina de las Altas Cortes, no ha variado en sus líneas jurisprudenciales respecto del Carácter subjetivo en cuanto a la Responsabilidad Civil por el ejercicio de actividades peligrosas, entonces no hay que desconocer los Artículos 1494 y 2341 del Código Civil, plenamente aplicable al caso concreto, al tener en cuenta que la fuerza mayor o el caso fortuito exoneran al demandado de toda responsabilidad como en efecto ocurre.

En los mismos términos lo han reiterado las diferentes Sentencias, como la del 6 de octubre de 2015 Rad. 13594 “respecto de la existencia de una causa extraña “exonera” la responsabilidad.

La Honorable Corte, ha señalado frente al caso fortuito que es aquel estado predicable del sujeto respectivo que entraña la imposibilidad objetiva de evitar ciertos efectos o consecuencias derivadas de la materialización de hechos exógenos y por ello a él, ajenos, así como extraños en el plano jurídico y que le impiden efectuar determinada actuación.

El caso fortuito obedece a los hechos en los cuales no es posible resistir o que no es posible prever, estas circunstancias de caso fortuito liberan a una persona de la obligación de pagar o responder por los daños causados originados de esta circunstancia, pues es la impotencia relativa para superar el hecho, o sea el factor de imprevisibilidad, el que determina la ausencia de responsabilidad en cabeza del demandado y la establece en cabeza del factor imprevisible o fortuito, como interviniente determinante de la causación del daño.

La prueba de la causa extraña, es decir, del motivo de fuerza mayor que determinó la ocurrencia del siniestro vial en el cual se vio involucrado el automotor afiliado a Flota Sugamuxi S.A., se extrae del propio informe policial de accidente de tránsito que la parte demandante aduce como prueba y en donde claramente se señala que no es cierto que el vehículo afiliado a Flota Sugamuxi S.A. haya sido el generador del siniestro vial, pues resulta claro del mencionado informe de tránsito que las condiciones de la vía no eran precisamente las mejores y, que entre otras, la misma contaba con una mala iluminación artificial, así como que el asfalto presentaba fisuras, hechos que en su conjunto propiciaron la ocupación del carril y determinaron la sucesión del siniestro vial, sin que exista culpa en cabeza de mi representada, pues se ha de advertir que pese a respetar el ordenamiento de tránsito y ejecutar la labor

de conducción de forma prudente, el conductor vinculado a mi prohijada no pudo contener la ocurrencia del siniestro y por tanto sus efectos funestos al derivar los mismos de una intempestiva pérdida de control del automotor originada en una causa extraña e imprevisible que determinó el accidente de tránsito, a saber, las condiciones de la vía y la baja calidad lumínica de la misma que propiciaron la pérdida de control del automotor.

En los hechos, al conductor por más diligencia y cuidado que tuvo le fue imposible e imprevisible evitar el resultado, pues como ya se ha argumentado eficazmente el hecho fue determinado por una causa extraña al control de mi prohijada y su dependiente, determinante por tanto de una causal de fuerza mayor tan imprevisible que determinó el accidente de tránsito.

2. INEXISTENCIA DEL NEXO DE CAUSALIDAD ENTRE EL DAÑO Y LA CONDUCTA Y AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD FRENTE A LOS DEMANDADOS

La parte demandante pretende con la presente acción civil, el pago de unos supuestos perjuicios patrimoniales de orden material y moral a favor de los demandantes en su calidad de víctimas del accidente de tránsito que se presentó el día de marras y a cargo de mi representada.

Lo primero que tendríamos que entrar a analizar es ¿Que intervención directa o indirectamente tuvo el conductor y mi representada FLOTA SUGAMUXI S.A., frente al hecho funesto para que pueda existir fuente de obligaciones a cargo de la misma? por lo que se hace de vital importancia analizar las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se presentaron los hechos, pues sabemos que el vehículo automotor plurimencionado adscrito a Flota Sugamuxi S.A. se desplazaba realizando su actividad permitida, con la plena observancia y deber de cuidado requeridos, no se encontraba infringiendo las normas de tránsito derivadas de la ley 769 de 2002, con la eficiencia que le da la experiencia de la conducción de vehículos de servicio público, asumiendo una conducta propia de una persona responsable portándose como tal frente a los demás.

De otra parte, se ha establecido por parte de la doctrina y la jurisprudencia que quien pretenda obtener una indemnización o reparación de perjuicios de un hecho dañoso, debe acreditar satisfactoriamente los elementos de la Responsabilidad, es decir:

1. El hecho
2. El daño y la culpa
3. El nexo de causalidad entre el **DAÑO** y **LA CULPA**.

Por lo tanto en tratándose de responsabilidad indirecta o compleja, la culpa se presume legalmente, por lo que aquel en quien recae dicha presunción solo se libera de responsabilidad si acredita que actuó diligente o prudentemente y que a pesar de ello, no pudo evitar el daño, por su parte en la responsabilidad objetiva o por actividades peligrosas, han venido cobrando gran vigor las teorías que predicán la desaparición de la culpa como elemento esencial y en su lugar hablan de presunción de responsabilidad que impone la acreditación de un elemento extraño para exonerarle de toda obligación, es decir, que el agente sobre quien pesa la presunción

de responsabilidad debe demostrar que el hecho dañoso acontecido fue por **fuerza mayor o caso fortuito**, por culpa exclusiva de la víctima o por el hecho exclusivo de un tercero.

Conforme a lo anterior, y frente a estas dos clases de responsabilidad es claro señor juez, que el señor conductor del bus actuó diligentemente y con toda la precaución del caso, atendiendo todo el deber de cuidado que le impone el desarrollo de las actividades peligrosas que venía desempeñando pero que desafortunadamente le fue imposible evitar el siniestro vial dado lo intempestivo e imprevisible de los hechos que determinaron la pérdida de control del automotor y más aún los efectos altamente gravosos del mismo, los cuales se derivan de la ocurrencia de un evento de tal imprevisibilidad que se enmarca dentro de los cauces del caso fortuito y la fuerza mayor que como consecuencia liberan la culpa de mi demandada, sus socios y los agentes a su cargo.

Así las cosas, queda desligado, desaparece el nexo de causalidad en relación con mi representada, en este caso el demandante no solo tiene que demostrar el HECHO Y EL DAÑO, sino que se le exige demostrar plenamente **EL NEXO DE CAUSALIDAD**, pues es entendido por la Corte que el nexo de causalidad no admite presunción como si lo admite la CULPA.

Por su parte, la parte demandada tendrá que demostrar **AUSENCIA DE CAUSALIDAD y LA CAUSA EXTRAÑA** (hecho de un tercero, fuerza mayor, caso fortuito etc.).

De suerte que el **NEXO DE CAUSALIDAD** se entiende como la relación necesaria del hecho generador del daño probado, es un elemento AUTÓNOMO del DAÑO que no admite presunción, como si lo admite la CULPA.

Respecto a este tema la Jurisprudencia y la Doctrina durante los últimos años han sido pacíficas al establecer que el **NEXO DE CAUSALIDAD** debe ser probado en todos los casos por el demandante independientemente de si el régimen de responsabilidad objetiva aplicada está fundado en la CULPA. Siempre el demandante tendrá que hacer un juicio de CAUSALIDAD adecuada para demostrar el nexo como elemento autónomo del daño. En este caso quedará claro que el accidente no se produjo exclusivamente como consecuencia de la actividad transportadora de la demandada, como ya se explicó en la exposición, sino que fue producto de la ocurrencia de una situación cuyo carácter imprevisible e incontenible determinante de una causal de fuerza mayor o caso fortuito, se escindió como el generador directo y exclusivo del siniestro vial.

Así lo sostiene la Jurisprudencia entre otras Sentencias la del **24 de mayo de 2014 Magistrada ponente MARGARITA CABELLO BLANCO**.

En el presente caso está claro y demostrado que el daño fue causado por el hecho exclusivo de un tercero y un caso fortuito está demostrado los motivos que suprimen el nexo psicofísico entre la acción ilícita y el agente de la misma.

Ahora bien como ya observamos mi poderdante, representada en su conductor, actuó adecuadamente, es decir (sin culpa), por lo que desde ningún punto de vista es dable proferir condena en su contra derivada exclusivamente del resultado de los acontecimientos, pues estando en el escenario de los hechos demostrada la

ocurrencia de una causal clara de fuerza mayor como determinante del daño, de conformidad con las causales excluyentes de responsabilidad insertas en la ley civil, no es viable condenarle al no ser la causante de los daños que arguyen los actores haber sufrido.

4. AUSENCIA DE PRUEBA E INJUSTIFICADA TASACIÓN DE PERJUICIOS

Aunque como ya se explicó mi poderdante no tiene ninguna obligación de reparar los perjuicios aducidos como fundamento de las pretensiones de la demanda, en gracia de discusión y a manera de controversia se ha de señalar que carecen de todo fundamento real y legal y, que no cumplen con los conceptos necesarios para liquidar un perjuicio de orden material por cuanto no aporta la parte demandante la prueba que de la certeza del mismo, pues recordemos el carácter indemnizatorio que reviste la acción de responsabilidad Civil, para que se pueda establecer una cuantía en caso de una eventual indemnización de perjuicios, se requiere que la parte que incoa la acción demuestre que efectivamente con la ocasión del accidente ya referenciado, se causaron unos perjuicios y, por consiguiente, se ocasionaron unos gastos y, adicionalmente, la mencionada indemnización ha de encontrarse ajustada a la realidad, y con la misma no se ha de pretender obtener un lucro basándose en aspiraciones subjetivas y sin ninguna argumentación jurídica y probatoria, o con una argumentación y cuantificación deficiente como en conjunto ocurre en el presente asunto, circunstancias que no se encuentran plasmadas o probadas con el escrito de la demanda.

Ahora bien, el lucro cesante corresponde a un daño futuro no indemnizable, no es un daño virtual, no hay lugar a pago alguno de lucro cesante. La indemnización solicitada no es resarcitoria si no que pretende una fuente de enriquecimiento injustificado, lo que se aprecia es ausencia de soporte técnico de especificación del monto de perjuicios, lo anterior derivado de una ineficiente forma de liquidación, Y DE LA INEXISTENCIA DE SOPORTE PROBATORIO ALGUNO, por tanto, no procede indemnización por lucro cesante por indeterminación del mismo y límite de la indemnización.

Nuestro ordenamiento jurídico nos impone el deber general de no causar daño a nadie y el que lo cause debe en consecuencia repararlo como sanción, temas estos que se han incorporado al sistema jurídico bajo la denominación genérica de la responsabilidad, pero la supuesta reparación de perjuicios debe ser ajustada a una realidad mediando circunstancias que evidencien el daño causado, la responsabilidad de quien lo causó y la posible cuantía del mismo, pues no se puede permitir que con esta clase de actuaciones se busque un enriquecimiento patrimonial y no la verdadera indemnización que revisten esta clase de acciones.

5. COBRO DE LO NO DEBIDO Y ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA

La parte demandante está pretendiendo cobrar unas sumas dinerarias que no se adeudan a ningún título, por tal razón solicito al señor Juez, tener en cuenta esta

excepción, ya que de no ser así se estaría premiando una conducta indebida ejercida por parte de los demandantes, reconocer cualquier tipo de indemnización a cargo de mi poderdante representaría por tanto en favor de los demandantes un enriquecimiento injustificado, pues como ya se advirtió mi representada no está en la obligación de pagar indemnización a los demandantes por concepto alguno, pues no ha sido en forma alguna la causante del daño presumiblemente sufrido por estos, al tiempo que en gracia de discusión el mismo se encuentra indebidamente tasado, tanto fáctica como probatoriamente y, aunado a ello las obligaciones perseguidas se encuentran ausentes del requerimiento de una declaración de responsabilidad que permita el reconocimiento de las mismas.

Reiteramos adicionalmente que no están demostrados, ni mucho menos debidamente tazados, los daños y perjuicios imputados en contra de la parte demandada.

6. EXCEPCIÓN GENERICA O INNOMINADA

Sírvase señor juez declarar probadas las excepciones, según las cuales corresponde a usted, pronunciarse de oficio cuando de los hechos y pruebas aportadas y recaudadas durante el trámite del proceso permitan inferir tal excepción en favor de la parte demandada, conforme lo dispone el artículo 282 del Código General del Proceso y demás normas procesales y sustanciales relacionadas con el tema objeto de la Litis.

OBJECIÓN AL JURAMENTO ESTIMATORIO

Es bien conocido que el art 206 del C.G.P. consagra la figura del juramento estimatorio, en virtud de la cual quien pretenda el reconocimiento de una indemnización, compensación, el pago de frutos o mejoras y en general quien persiga que mediante sentencia judicial se ordene en su favor el pago de una suma dineraria tiene la obligación de estimar dicha suma dineraria en forma **RAZONADA, DISCRIMINADA, Y BAJO JURAMENTO**. Esto significa que en la demanda es necesario que el demandante en forma detallada, justificada, especificada, indique el monto exacto de las sumas pedidas y explique con exactitud de donde salen, todo con el fin de darle seriedad a la petición a efectos de que si en la contestación el demandado no objeta dicha estimación, esta haga prueba del monto reclamado, así se garantiza que el demandado pueda ejercer adecuadamente su derecho de defensa y contradicción ya que de esta manera se conocen con exactitud y suficiencia cuales son los supuestos perjuicios reclamados.

No se trata entonces de una simple formalidad que pueda cumplirse antojadizamente por el demandante con simples frases de cajón, sino que se trata de una CARGA procesal de gran trascendencia que implica una labor de explicación detallada y justificada **arrimando la prueba, por lo que no solamente se ha de cumplir con la carga afirmativa, sino también con la de carácter demostrativo**, implicando por consiguiente que no se ha de tener como suficiente la expresión juramentada, sino que aunado a ello la misma ha de encontrarse debidamente sustentada probatoriamente, por lo cual, al no contarse con tal elemento de prueba dentro del

presente asunto, pues el apoderado allega únicamente las facturas de reparación del automotor afectado, mas no acreditación probatoria alguna relativa a, entre otros, estimar adecuadamente el lucro cesante, de tal manera que en nada satisface lo ordenado legalmente, no se ha de tener por satisfecho el requisito contenido en el artículo 206 del C.G.P. y, en consecuencia, ha de proceder la aplicación de las sanciones respecto del apoderado demandante en razón a la indebida tasación de los perjuicios de carácter material.

En el caso que nos ocupa no se cumplió con el requisito, con las exigencias del art 206 del C.G.P., por lo que se debió rechazar de plano la demanda por no contener la estimación juratoria ajustada a Derecho.

No se incluyó razonamiento alguno respecto de los montos señalados por concepto de lucro cesante, consolidado y futuro, no hay pruebas de ello.

Como se observa señor juez, no estamos en presencia de un juramento estimatorio formulado con apego a la ley, por lo cual desde ya solicito no tener en cuenta el mismo y que en consecuencia en la sentencia que le ponga fin a este proceso, respetuosamente solicito aplicar la correspondiente sanción prevista en el art 206 del C.G.P.

Los siguientes son algunos de los aspectos que determinan la inadecuada tasación de perjuicios y, por tanto, el indebido juramento estimatorio en el caso sub examine:

1. En primer lugar y como ya se dijo por qué no corresponden a la realidad, la parte demandante pretende que se le reconozca una cuantiosa suma dineraria por valor superior de **(\$50.000.000)** cimentado en simples especulaciones inconsultas, sin soporte alguno, especialmente en lo relativo al lucro cesante, pues como ya se dijo y se reitera, no está demostrado en parte alguna.
2. No se encuentran prueba alguna dentro del paginario que corrobore y demuestre estas sumas. No obstante, dentro de las pretensiones se solicitan unos pagos exorbitantes que no tiene ningún respaldo probatorio, Contradiendo flagrantemente las solicitudes indemnizatorias.
3. La fuente probatoria de la cual se derivan los conceptos perseguidos desde ningún punto de vista es demostrativa de que tales perjuicios efectivamente se hayan causado y que se deriven de los hechos sucedidos el 27 de octubre de 2020.
4. Ahora bien, el error más grave se deriva de la inadecuada tasación de los perjuicios perseguidos a título de lucro cesante, pues no se entiende como el apoderado aplica de una manera totalmente errada las fórmulas liquidatorias disponibles y amaña el resultado arrojado por las mismas a efectos de depositar una cifra por mucho mayor a la que, eventualmente debió haber depositado, aun cuando la misma resulte por las excepciones ya enunciadas impróspera.

Frente a este tema la doctrina a este respecto el tratadista Dr. RAMÓN DANIEL PIZARRO en su obra daño moral, prevención- reparación punición editorial

Hammurabi Buenos aires impresión 2000, Nos enseña que las indemnizaciones no se pueden convertir en fuente de enriquecimiento para el damnificado.

Nuestro derecho procedimental Civil exige que las decisiones que se adopten dentro de un proceso deben obedecer a la verdad procesal, esto es, a las pruebas legales y oportunamente allegadas al paginario, y es desde allí donde tiene sustento jurídico el administrador de la justicia para emitir una sabia decisión justa y equitativa en procura de mantener seguro el ordenamiento. Para tomar una decisión de fondo se tiene que llegar al pleno convencimiento **CERTEZA** más allá de toda duda razonable, es desde allí en donde se empieza a dar una correcta aplicación la Recta Administración de la Justicia, dando a cada cual lo que le corresponda bajo los principios de la EQUIDAD, JUSTICIA, RECIPROCIDAD, PONDERACIÓN, LEGALIDAD.

Por eso desde ya solicito al señor Juez, se rechacen todas y cada una de las pretensiones indemnizatorias por que se estaría incurriendo en un cobro de lo no debido.

De conformidad con lo anteriormente expuesto muy respetuosamente elevo las siguientes:

PETICIONES ESPECIALES

PRIMERA: Sírvase señor Juez, declarar **PROBADAS las EXCEPCIONES** propuestas por la defensa en este libelo contestatario.

SEGUNDA: Como consecuencia de lo anterior, despachar desfavorablemente las pretensiones propuestas por el demandante y declarar terminado el proceso, una vez surtido lo anterior proceder a ordenar su archivo.

TERCERA: NO CONDENAR en costas y gastos a la parte demandada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho los siguientes contenidos normativos y jurisprudenciales:

- Artículo 1003 Numeral segundo del Código de Comercio
- Artículos 92 y s.s. 1494, 1613, 1614, 2353 C.C.
- Ley 1395 de 2010 artículo 52.
- Constitución Política art 1,2,11,12,90,29,122, 228
- Ley 1564 de 2012
- Ley 74 de 1968 o pacto internacional de Derechos Civiles y Políticos art 2,14
- Ley 16 de 1972 Pacto de San José de Costa Rica
- Ley 769 de 2001.
- Resolución 1384 de 2010
- Decreto 015 de 2011
- Art 982 del Código de Comercio.

- Sentencia 25 de noviembre de 1992 Corte Suprema de Justicia.
- Sentencia 8 de Agosto de 2013 C.S.J.
- Sentencia 24 de Noviembre de 2004 (rad21.241) C.S.J “relación de Causalidad.
- Sentencia 24 de mayo de 2014 Mg Margarita Cabello Blanco
- Sentencia 8 de agosto de 2013 Rad 11001-3103-003-2001-01402-01 C.S.J
- Sentencia 29 de Abril de 1987
- Sentencia del 18 de Septiembre de 2012
- Sentencia 18 de diciembre de 2012, Ref. 76001-03-009-2006-00094-01
- Sentencia 26 de agosto de 2010.
- Sentencia 18 de diciembre de 2008 Rad 88001-3103-002 2005-0031- 01” la plena demostración del daño”.
- Sentencia 6 de octubre de 2015 Rad: 76001-3103-015-2005-00105 “la existencia de una causa extraña “exonera” la responsabilidad Civil contractual (art 992 y 1003 c.co) y Extracontractual.
- SC780-2020. M.P. ARIEL SALAZAR RAMÍREZ
- Sentencia 24 de mayo de 2014 Ref.: C-08001310-30022006-00199-01 “no se demostró nexo de causalidad por parte del demandante”

PRUEBAS

Ruego tener como tales las siguientes:

DOCUMENTALES:

1. Los que reposan en el expediente.
2. Informe Policial de Accidente de Transito No. 1199499, debiéndose tener especial atención respecto del apartado “*Estado de la vía*” donde claramente se observan las condiciones de la misma que generaron el siniestro vial.
3. Documentos del vehículo.
4. Copia de la Póliza de R.C. CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL No 2000068613 expedida por la COMPAÑÍA SEGUROS MUNDIAL S.A.
5. Certificado de existencia y representación legal de FLOTA SUGAMUXI S.A.

TESTIMONIALES

Testimonio que se practicará al Señor Eliecer Suarez, identificado con C.C. No. 74.183.937, conductor para el momento de los hechos del vehículo de placa SSQ-911, quien ilustrara acerca de las condiciones de tiempo, modo y lugar que precedieron al accidente de tránsito que da origen a la presente acción y que permitirá a su despacho dar cuenta de cómo en el presente evento se da la ocurrencia de un hecho constitutivo de fuerza mayor determinante de la ocurrencia del siniestro vial que suprime cualquier posible forma de responsabilidad en cabeza de la Sociedad por el suscrito representada.

Este podrá ser notificado en el abonado celular 3144829982 y en la dirección física Calle 20 No. 44 – 31 del municipio de Tame, Departamento de Arauca.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Ruego fijar fecha y hora para que los demandantes o su Representante Legal absuelvan interrogatorio de parte que de formulare de forma verbal o escrita, quienes depondrán sobre los hechos de la demanda y su contestación. Estos podrán ser notificados de conformidad con las direcciones indicadas en el escrito de la demanda.

SOLICITUD DE RATIFICACIÓN DE DOCUMENTOS EXPEDIDOS DE TERCEROS:

Siempre y cuando se alleguen documentos emanados de terceros, en el término del traslado de los interrogatorios, de no ser así se renuncia a este pedimento.

Frente a la Solicitud de Pruebas en Poder de mi Representada

En lo que tiene que ver con la solicitud de pruebas trasladadas se ha de señalar lo siguiente; el conductor del automotor, señor Eliecer Suarez identificado con C.C. No. 74.183.937, declarara igualmente al respecto de sus aptitudes para la conducción de automotores, de las capacitaciones recibidas de parte de mi representada y, su conocimiento a respecto de las normas de seguridad vial, así como lo relativo a su estado de salud, sobriedad y disposición física y mental al momento de los hechos para la conducción de vehículos de transporte público. Por lo demás se ha de señalar que en lo que al mismo respecta o tiene ningún tipo de restricción para la conducción, así como que tal y como se representa en el propio informe de accidente no se encontraba bajo el efecto de sustancia o enervante alguno que afectara sus capacidades, por lo demás y en lo relativo a las documentales solicitadas relativas a la hoja de vida del conductos e ha de señalar que por ser estos documentos de carácter personal se encuentran cubiertos por la reserva legal y que en todo caso no resultan relevantes para el presente proceso, por demás su histórico de accidentes y los hechos relativos a su licencia son de consulta pública en la plataforma del Registro Único Nacional de Transito RUNT.

En lo que se refiere al vehículo es mas que evidente, pues es reiterativo en hacer alusión a las mismas el apoderado de la parte demandante a lo largo del libelo introductorio, que este conoce las especificaciones técnicas del automotor afiliado a mi representada que se vio involucrado en el siniestro vial y, que por demás los temas relativos al cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la cobertura de pólizas de seguros y la permanente revisión técnico mecánica del automotor son igualmente elementos de pública consulta en la plataforma del Registro Único Nacional de Transito RUNT; por lo cual es evidente que el apoderado de la parte actora pretende realizar manifestaciones infundadas, o crear mantos de duda inexistentes al respecto del cumplimiento de los requisitos técnicos por parte del vehículo para el momento en que se sucedieron los hechos, por lo que al no poder acreditarlos pretende probarlos a partir de meras hipótesis carentes de prueba y cuya carga demostrativa se encontraría en todo caso en cabeza del interesado.

ANEXOS

Junto con la presente contestación me permito hacer llegar adicionalmente:

- Poder para actuar conferido en mi favor por el Representante Legal de Flota Sugamuxi S.A.
- Llamamiento en Garantía en contra de la COMPAÑÍA SEGUROS MUNDIAL S.A.
- Pantallazo de la Notificación Personal recibida en el correo electrónico de mi representada en fecha 19 de JULIO de 2021, por parte del apoderado de los demandantes como constancia para que sea tenida en cuenta para el conteo de términos.
- Los demás mencionados en el acápite de pruebas.

NOTIFICACIONES

Las recibiremos en las direcciones aducidas en la demanda.

El suscrito se notificará además en la Calle 12 No 11-60, oficina 214 de la ciudad de Sogamoso, Celular 3115614230., Correo electrónico jeffersonmillan7061@gmail.com

Cordialmente;



JEFFERSON MILLAN OCHOA.
C.C. No 1.057.590.561 DE SOGAMOSO
T.P. No 334937 DEL C.S.J

Rad = 141683

INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO A000

IPAT: 1199499



1 ORGANISMO DE TRÁNSITO 68001

BUCARAMANGA

2 GRAVEDAD

CON MUERTOS CON HERIDOS SOLO DAÑOS



3 LUGAR O COORDENADAS GEOGRÁFICAS

VIA MANANGA - PAMPONA N 461900

CÓDIGO DE RUTA VIA Y KILOMETRO O SITIO DIRECCIÓN Y CIUDAD

3.1 LOCALIDAD O COMUNA

VEGEDA STA BARBAA

4 FECHA Y HORA

22/10/2020 19:12

FECHA Y HORA DE OCURRENCIA

22/10/2020 19:40

FECHA Y HORA DE LEVANTAMIENTO

5 CLASE DE ACCIDENTE

CHOQUE CAIDA OCURANTE 4

ATROPELLO INCENDIO 5

VOLCAMIENTO OTRO 6

5.1 CHOQUE CON 5.2 OBJETO FIJO

VEHICULO MURO 1 SEMAFORO 1 TARRA, CASETA 9

TREN 2 POSTE 2 RAMBLER 2 VEHICULO ESTACIONADO 10

SEMÓVITE 3 ÁRBOL 3 HIDRATANTE 3 OTRO 11

OBJETO FIJO 4 BARANDA 4 VALLA SERIAL 4

6 CARACTERÍSTICAS DEL LUGAR

6.1 AREA	6.2 SECTOR	6.3 ZONA	6.4 DISEÑO	6.5 CONDICIÓN CLIMÁTICA
<input type="checkbox"/> ALBA <input type="checkbox"/> NACIONAL <input type="checkbox"/> DEPARTAMENTAL <input type="checkbox"/> MUNICIPAL <input type="checkbox"/> URBANA	<input checked="" type="checkbox"/> RESIDENCIAL <input type="checkbox"/> INDUSTRIAL <input type="checkbox"/> COMERCIAL	<input type="checkbox"/> ESCOLAR <input type="checkbox"/> DEPORTIVA <input type="checkbox"/> TURISTICA <input type="checkbox"/> PRIVADA <input type="checkbox"/> MILITAR <input type="checkbox"/> HOSPITALARIA	<input type="checkbox"/> GLORIETA <input type="checkbox"/> PASO A NIVEL <input type="checkbox"/> PASO ELEVADO <input type="checkbox"/> PUENTE <input type="checkbox"/> INTERSECCIÓN <input type="checkbox"/> PONTÓN <input type="checkbox"/> PASO INFERIOR <input type="checkbox"/> TRAMO DE VIA <input type="checkbox"/> LOTE O PREDIO <input type="checkbox"/> CICLO RUTA <input type="checkbox"/> PEATONAL <input type="checkbox"/> TUNEL	<input type="checkbox"/> GRANIZO <input type="checkbox"/> VIENTO <input type="checkbox"/> LLLUVIA <input type="checkbox"/> NORMAL <input type="checkbox"/> NEBLA

7 CARACTERÍSTICAS DE LAS VIAS

7.1 GEOMETRICAS	7.2 SUPERFICIE DE RODADURA	7.3 ESTADO	7.4 CONDICIONES	7.5 ILUMINACIÓN ARTIFICIAL	7.6 CONTROLES DE TRÁNSITO	7.7 SEÑALES HORIZONTALES	7.8 DELINEADOR DE PISO	7.9 VISIBILIDAD
A. RECTA <input type="checkbox"/> B. CURVA <input type="checkbox"/> C. PLANO <input type="checkbox"/> D. PENDIENTE <input type="checkbox"/> E. BANCA DE EST. <input type="checkbox"/> F. CON ANCHO <input type="checkbox"/> G. CON BARRERA <input type="checkbox"/>	A. ASFALTO <input type="checkbox"/> B. AFIRMADO <input type="checkbox"/> C. ACOQUIN <input type="checkbox"/> D. EMPEDRADO <input type="checkbox"/> E. CONCRETO <input type="checkbox"/> F. TERRA <input type="checkbox"/> G. OTRO <input type="checkbox"/>	A. BUENO <input type="checkbox"/> B. CON HUECOS <input type="checkbox"/> C. DERRUMBES <input type="checkbox"/> D. EN REPARACIÓN <input type="checkbox"/> E. MENDRAMIENTO <input type="checkbox"/> F. INUNDADA <input type="checkbox"/> G. PARCHADA <input type="checkbox"/> H. RIZADA <input type="checkbox"/> I. FIZURADA <input type="checkbox"/>	A. ACEITE <input type="checkbox"/> B. HUMEDAD <input type="checkbox"/> C. LODO <input type="checkbox"/> D. ALCANTARILLA DESTAFADA <input type="checkbox"/>	A. CON BUENA MALA <input type="checkbox"/> B. SIN <input type="checkbox"/>	A. AGENTE DE TRÁNSITO <input type="checkbox"/> B. SEMAFORO OPERANDO <input type="checkbox"/> C. INTERMITENTE CON DAÑOS <input type="checkbox"/> D. APAGADO OCULTO <input type="checkbox"/> E. SEÑALES VERTICALES <input type="checkbox"/> F. PARE CEDA EL PASO <input type="checkbox"/> G. NO GIRE SENTIDO VIAL <input type="checkbox"/> H. NO ACELANTAR VELOCIDAD MÁXIMA <input type="checkbox"/> I. OTRA <input type="checkbox"/> J. NINGUNA <input type="checkbox"/>	A. ZONA PEATONAL <input type="checkbox"/> B. LINEA DE PARE <input type="checkbox"/> C. LINEA CENTRAL AMARILLA <input type="checkbox"/> D. CONTINUA SEGMENTADA <input type="checkbox"/> E. LINEA DE CARRIL BLANCA <input type="checkbox"/> F. CONTINUA SEGMENTADA <input type="checkbox"/> G. LINEA DE BORDE BLANCA <input type="checkbox"/> H. LINEA DE BORDE AMARILLA <input type="checkbox"/> I. LINEA ANTIBLOQUEO <input type="checkbox"/> J. FLECHAS <input type="checkbox"/> K. LEYENDAS <input type="checkbox"/> L. S. VIBLOS <input type="checkbox"/> M. OTRA <input type="checkbox"/>	A. TACHA <input type="checkbox"/> B. ESTOPELOS <input type="checkbox"/> C. TACHONES <input type="checkbox"/> D. BOYAS <input type="checkbox"/> E. BORDILLOS <input type="checkbox"/> F. TUBULAR <input type="checkbox"/> G. BARRERAS PLASTICAS <input type="checkbox"/> H. HITOS TUBULARES <input type="checkbox"/> I. CONOS <input type="checkbox"/> J. OTROS <input type="checkbox"/>	A. NORMAL <input type="checkbox"/> B. DISMINUIDA POR CASITAS <input type="checkbox"/> C. CONSTRUCCIÓN <input type="checkbox"/> D. VALLAS <input type="checkbox"/> E. ARBOL VEGETACION <input type="checkbox"/> F. VEHICULO ESTACIONADO <input type="checkbox"/> G. ENCAÑALAMIENTO <input type="checkbox"/> H. PORTE <input type="checkbox"/> I. OTROS <input type="checkbox"/>

8 CONDUCTORES, VEHICULOS Y PROPIETARIOS

8.1 CONDUCTOR

APELLIDOS Y NOMBRES: **TOLOZA ESCOBAR MARIA FERNANDA**

DOC: **CC 1098.618.33**

NACIONALIDAD: **COLOMBIANA**

FECHA DE NACIMIENTO: **01/05/99**

SEXO: **M**

GRAVEDAD: **MUERTO**

CIUDAD: **SAN CRISTOBAL**

TELÉFONO: **3177625022**

SE PRACTICO EXAMEN: **SI**

AUTORIZO: **SI**

EMBRIGUEZ: **NEG**

GRADO: **SI**

PSICOACTIVAS: **SI**

PORTA LICENCIA: **SI**

LICENCIA DE CONDUCCIÓN N°: **NO APLICA**

CATEGORIA: **NO APLICA**

RESTRICCIÓN: **NO APLICA**

EXP: **NO APLICA**

VEN: **NO APLICA**

CÓDIGO DE TRÁNSITO: **NO APLICA**

CHALECO: **SI**

CASCO: **SI**

CINTURÓN: **SI**

8.2 VEHICULO

PLACA: **GHO-523**

NACIONALIDAD: **COLOMBIANA**

MARCA: **RENAULT**

LINEA: **CAPIVUE**

COLOR: **BLANCO**

MODELO: **2020**

CARRROCERIA: **WAGON**

TON: **OS**

PASAJEROS: **05**

LICENCIA DE TRAS N°: **10020023398**

EMPRESA: **AUTODAPRENDEE S.A.S**

MATRICULADO EN: **D/MANANGA**

PAROQUIA: **PROTOCOLO 001**

TARJETA DE REGISTRO N°: **NO APLICA**

REV. TEC. MEC: **NO APLICA**

PORTA SOAT: **SI**

POLIZA: **3084492400**

ASEGURADORA: **AAA COLPATRIA**

PORTA SEG. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL: **SI**

ASEGURADORA: **AAA COLPATRIA**

PORTA SEG. RESO EXTRA CONTRACTUAL: **SI**

ASEGURADORA: **AAA COLPATRIA**

8.3 CLASE DE VEHICULO

AUTOMÓVIL

BUS

BICICLETA

CAMIÓN

CAMIONETA

CAMPERO

M. AGRICOLA

M. INDUSTRIAL

MOTOCARRO

MOTOCICLO

TRACCIÓN ANIMAL

8.4 CLASE SERVICIO

OFICIAL

PUBLICO

PARTICULAR

DIPLOMATICO

8.5 MODALIDAD DE TRANSITO

MIXTO

PASAJEROS

COLECTIVO

INDIVIDUAL

MASIVO

ESPECIAL TURISMO

ESPECIAL ESCOLAR

8.6 DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO

PARTE LATERAL IZQUIERDA

PUERTA-RETROVISOR

SEGUNDA HOJA

IPAT: 1199499

8. CONDUCTORES, VEHICULOS Y PROPIETARIOS										
8.1 CONDUCTOR					VEHICULO 2					
APELLIDOS Y NOMBRES		DOC	IDENTIFICACION No	NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO	SEXO	GRAVEDAD			
SILVEZ ELIECE		20	74183937	COLOMB	19/07/77	M	MUERTO			
DIRECCION O DOMICILIO					CUIDAD	TELEFONO	SE PRACTICO EXAMEN	SI	NO	
VALLEZON 44 31 BEISAS DE SATEMAS ARAUCA					TAHE		SI	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
PORTA LICENCIA	LICENCIA DE CONDUCCION No	CATEGORIA	RESTRICCION	EXP	VEN	CODIGO DE TRANSITO	CHALECO	CASCO	CINTURON	
<input checked="" type="checkbox"/>	74183937	C3		21/03/213	7	TAHE	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
HOSPITAL, CLINICA O SITIO DE ATENCION					DESCRIPCION DE LESIONES					
8.2 VEHICULO										
PLACA	PLACA REMOLQUE SEM	NACIONALIDAD	MARCA	LINEA	COLOR	MODELO	CARROTERIA	TUN	PASAJEROS	LICENCIA DE TRANSITO No
SSG-911		COLOMBIANO	HINO	FC9ULTE	PLATA	2019	RECORDA	48		1001746028
EMPRESA FLOTA SUGAMUXI S A			MATRICULADO EN	INMOVILIZADO EN						
NT 8918000758			STAROS	A DISPOSICION	PROTOCOLO 001					
REV TEC MEC	REVISOR	NO	VITECRO	CANTIDAD ACOMPAÑANTES O PASAJEROS EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE			15			
FORZASA	POLIZA No	ASEGURADORA			VENCIMIENTO					
<input checked="" type="checkbox"/>	13907900005600	S. DEL ESTADO			27/12/20					
PORTA SEG RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL		NO	VENCIMIENTO	PORTA SEG RESP EXTRA CONTRACTUAL		NO	VENCIMIENTO			
2000066614		ANEXADORA	4	MES	21	ANNO	2000066613		ANEXADORA	
MUNDIAL SEGUROS		4		MES	21	ANNO	MUNDIAL SEGUROS		4	
MUNDIAL SEGUROS		4		MES	21	ANNO	MUNDIAL SEGUROS		4	
8.3 CLASE DE VEHICULO					8.4 DESCRIPCION DE DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO					
ALTERNATIVO	M AGRICOLA	OFICIAL	PASAJEROS	PARTE LATERAL DERECHA						
<input checked="" type="checkbox"/>	M INDUSTRIAL	PUBLICO	COLECTIVO							
<input type="checkbox"/>	BICICLETA	PARTICULAR	INDIVIDUAL							
<input type="checkbox"/>	CAMION	DIPLOMATICO	MASIVO							
<input type="checkbox"/>	CAMIONETA	MIXTO	ESPECIAL TURISMO							
<input type="checkbox"/>	MOTOCARRO	CARGA	ESPECIAL ESCOLAR							
<input type="checkbox"/>	MOTOTRICICLO	EXTRADIMENSIONADA	ESPECIAL SALARIADO							
<input type="checkbox"/>	CAMPERO	EXTRAPESADA	ESPECIAL OCASIONAL							
<input type="checkbox"/>	MOTOCICLO	MERCANCIA PELIGROSA	NACIONAL							
<input type="checkbox"/>	TRACCION ANIMAL	CLASE DE MERCANCIA	MUNICIPAL							
<input type="checkbox"/>	MOTOCICLO									
<input type="checkbox"/>	TRACCION CUATRIMOTO									
<input type="checkbox"/>	TRACCION VOLQUETA									
<input type="checkbox"/>	MOTOCICLETA									
8.5 FALLAS EN: FRENOS <input type="checkbox"/> DIRECCION <input type="checkbox"/> LUCES <input type="checkbox"/> BOCINA <input type="checkbox"/> LLANTAS <input type="checkbox"/> SUSCRIPCION <input type="checkbox"/> OTRA <input type="checkbox"/>										
8.6 LUGAR DE IMPACTO: FRONTAL <input type="checkbox"/> LATERAL <input type="checkbox"/> POSTERIOR <input type="checkbox"/>										
8.7 VICTIMAS PASAJEROS ACOMPAÑANTES O PEATONES										
APELLIDOS Y NOMBRES		DOC	IDENTIFICACION No	NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO	SEXO				
DIRECCION O DOMICILIO					CUIDAD	TELEFONO	CINTURON	8.8 DETALLES DE LAS VICTIMAS		
							<input type="checkbox"/>	CONDICION		
HOSPITAL, CLINICA O SITIO DE ATENCION					SE PRACTICO EXAMEN	SI	NO	PEATON <input type="checkbox"/>		
					AUTORIZADO	EMBRAGUEZ	GRADO	PASAJERO <input type="checkbox"/>		
DESCRIPCION DE LESIONES					<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	ACOMPAÑANTE <input type="checkbox"/>		
					<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	MUERTO <input type="checkbox"/>		
					<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	HERIDO <input type="checkbox"/>		
10. TOTAL VICTIMAS: PEATON <input type="checkbox"/> ACOMPAÑANTE <input type="checkbox"/> PASAJERO <input type="checkbox"/> CONDUCTOR 01 TOTAL HERIDO 01 MUERTOS <input type="checkbox"/>										
11. HIPOTESIS DEL ACCIDENTE DE TRANSITO										
DEL CONDUCTOR		DEL VEHICULO		DEL PEATON						
102 105 101										
DE LA VIA				DEL PASAJERO						
12. TESTIGOS										
APELLIDOS Y NOMBRES		DOC	IDENTIFICACION No	DIRECCION Y CIUDAD		TELEFONO				
APELLIDOS Y NOMBRES		DOC	IDENTIFICACION No	DIRECCION Y CIUDAD		TELEFONO				
APELLIDOS Y NOMBRES		DOC	IDENTIFICACION No	DIRECCION Y CIUDAD		TELEFONO				
13. OBSERVACIONES EL VEHICULO PERTENECE A UNA ESCUELA DE ENSEÑANZA TRANSITARIA SENTIDO B/MANGA-CAMPONA A LA ALTURA DEL KM 67900 MTS CONDUcido POR SU APRENDIZ Y UN BUS DE LINEA (FLOTA SUGAMUXI) LO ADELANTA EN LINEA CON TUNIA COLICIONANDO CON ESTE Y RESULTANDO LESIONADA LA APRENDIZ										
14. ANEXOS: ANEXO 1 CONDUCTORES Y VEHICULOS <input checked="" type="checkbox"/> ANEXO 2 VICTIMAS PASAJEROS O PEATONES <input type="checkbox"/> ANEXO 3 COPIAS DEL INSTRUCTOR <input type="checkbox"/>										
15. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE										
PLACA	APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACION No	PLACA	ENTGA	FIRMA				
	RUBIA PLATA VAIVRE GUSTAVO	18	91226165	075	2/10/64					

8026



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE



LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10017460828

PLACA SSQ911	MARCA HINO	LÍNEA FC9JLTZ	MODELO 2019
CILINDRADA CC 5.123	COLOR PLATA AZUL BLANCO ROJO VERDE	SERVICIO PÚBLICO	
CLASE DE VEHÍCULO BUS	TIPO CARROCERÍA CERRADA	COMBUSTIBLE DIESEL	CAPACIDAD Kg/PSJ 41
NÚMERO DE MOTOR J05ETY13715	REG N	VIN 9F3FC9JLTKXX12664	
NÚMERO DE SERIE *****	REG N	NÚMERO DE CHASIS 9F3FC9JLTKXX12664	REG N
PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) RIVEROS MONTAÑA FREDY Y OTRO(S)			IDENTIFICACIÓN C.C. 74861980

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE POTENCIA HP
******* 207**

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN

I/E FECHA IMPORT. PUERTAS
1 30/08/2018 3

03 2018031489339

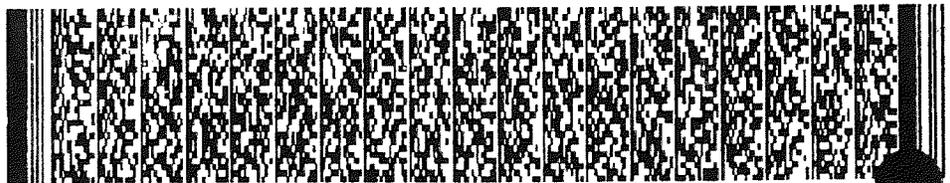
LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

PRENDA - BANCO DAVIVIENDA SA

FECHA MATRÍCULA FECHA EXP. LIC. TTO. FECHA VENCIMIENTO
13/12/2018 18/12/2018 *****

ORGANISMO DE TRÁNSITO

ITBOY - DIST DE TTO SANTA ROSA DE VITERBO



LT01007849052

8026



MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE
Y TRANSITO AUTOMOTOR

No. 1133105

FORTECO S.A. NIT. 860.513.462 - 8 TEL. 224.50.99

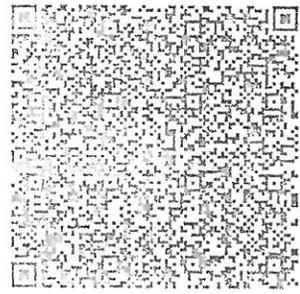
PLACA SSQ911		MARCA HINO		MODELO 2019	GRUPO
CLASE VEHICULO BUS	TIPO CARROCERIA CERRADA	NIVEL SERVICIO BASICO	CAPACIDAD 41	COMBUSTIBLE A.C.F.M.	
No. MOTOR J05ETY13715		No. CHASIS 9F3FC9JLTKKK12664			
RAZON SOCIAL EMPRESA FLOTA SUGANUKI S A			NIT. 891800075B	SEDE BOGAMOSO	
DIRECCION Carrera 12 No. 47-85		RADIO DE ACCION NACIONAL	FECHA EXPEDICION 18 12 21		FECHA VENCIMIENTO 20 12 20
TIPO TRAMITE EXPEDICION	DIRECCION TERRITORIAL BOYACA		FIRMA AUTORIZADA  1605449		

PASAJEROS

8026

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE FORTALECIMIENTO CONTRA LESIONES A LA PERSONA EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO



FECHA DE EMISIÓN ANO MES DIA 2019-11-23	VIGENCIA DESDE LA FECHA DEL 2019-12-10	HASTA LA FECHA DEL 2020-12-17
---	--	----------------------------------

No. DE PÓLIZA 13907900005600	PLACA No. SSQ911	CLASE VEHICULO INTERMUNICIPAL	SERVICIO PUBLICO	CILINDRO JE/ATIOS 5123	MODELO 2019
---------------------------------	---------------------	----------------------------------	---------------------	---------------------------	----------------

PARAJEROS 41	MAQUINA HINO	CARGO/CENA CERRADA
LINEA VEHICULO FC9JLTZ		

No. MOTOR J05ETY13715	No. CHASIS o No. SERIE 9F3FC9JLTKXX12664	No. VIN 9F3FC9JLTKXX12664	CAPACIDAD TON. 0.00
--------------------------	---	------------------------------	------------------------

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR RIVEROS MONTAÑA, FREDY	TELÉFONO DEL TOMADOR 7702440	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR CC	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR 74861980	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR TAME
---	---------------------------------	-------------------------------------	--	-----------------------------------

COE. DE ASEGURADORA AT1329	COE. SUCESAL EMISORA 10	CLAVE PRODUCTOR 1000163199	No. FORMULARIO 0	CIUDAD EMISIÓN BOGOTA D.C
-------------------------------	----------------------------	-------------------------------	---------------------	------------------------------

TARIFA 920	PRIMA SOAT \$ 900400	CONTRIBUCIÓN FOSYGA \$ 450200	TASA RUNT \$ 1700	AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
TOTAL A PAGAR \$ 1352300				A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	800	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
				B. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	
				C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	
				D. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VÍCTIMAS	10	

FIRMA AUTORIZADA

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos: Con el fin de evitar duplicidad de amparos, en aquellos eventos en que la aseguradora llegara a evidenciar que existe otra póliza vigente, ésta procederá a modificar la vigencia de la (segunda) póliza expedida (expedida con posterioridad), iniciando la vigencia de la misma a partir del vencimiento de la póliza que ya se encuentra registrada en el RUNT.

- Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:
- Recuerda pedir siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
 - Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
 - Está atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el cobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
 - Actualizar su SOAT en lugares autorizados.

- En caso de accidente de tránsito:
- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
 - Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (Artículo 105 Decreto Ley 853 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
 - Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el FOSYGA lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
 - Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Protección de datos personales:
Con la análoga conducta de aceptar y no revocar la presente y en cumplimiento de la normatividad vigente de protección de datos personales, manifiesto que he autorizado a Seguros del Estado S.A. y Seguros de Vida del Estario S.A., para que mis datos sean tratados con fines de la gestión y ejecución integral del contrato de seguros, los cuales serán incluidos en una Base de Datos cuyo responsable son LAS ASEGURADORAS, quienes podrán hacer transferencia internacional cuando sea necesario para la prestación del servicio. Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos, así como a cancelar, actualizar y rectificar la información de conformidad con la política de tratamiento de datos personales publicada en la página www.segurodelestado.com.

Firmado por SEGUROS DEL ESTADO S.A.
Fecha: 2019-11-28 12:47:51 -05
Usuario:

CERTIFICACIÓN INDIVIDUAL DE AMPARO

PÓLIZA	2000068613	NÚMERO CERTIFICADO	656667
VIGENCIA	Desde	2020-05-04	Hasta 2021-05-04
RAMO	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL		
PÓLIZA	2000068614	NÚMERO CERTIFICADO	656668
VIGENCIA	Desde	2020-05-04	Hasta 2021-05-04
RAMO	RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL		
TOMADOR	FLOTA SUGAMUXI S.A.		NIT 891,800,075
ASEGURADO	FLOTA SUGAMUXI S.A.		NIT 891,800,075

DATOS VEHÍCULO ASEGURADO

PLACA:	SSQ911
MARCA:	HINO
MODELO:	2019
CLASE:	BUS
MOTOR:	J05ETV13715

COBERTURASRESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUALV. ASEGURADO

Danos a bienes de terceros	200 SMMLV
Muerte o lesiones a una persona	200 SMMLV
Muerte o lesiones a dos o mas personas	400 SMMLV
Amparo patrimonial	INCLUIDO
Asistencia Juridica	INCLUIDO

RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUALV. ASEGURADO

Muerte	100 SMMLV
Incapacidad permanente	100 SMMLV
Incapacidad temporal	100 SMMLV
Gastos medicos, Quirurgicos, Farmaceuticos y Hospitalarios	100 SMMLV

Esta constancia se expide a solicitud del interesado en la ciudad de Sogamoso a los (08) días del mes de Mayo de 2020



FIRMA AUTORIZADA
COMPANIA SEGUROS MUNDIAL SA



Bogotá, Colombia

www.facebook.com/SegurosMundial

twitter.com/SegurosMundial

www.seguosmundial.com.co

De: alvaro antonio **echavez** rodriguez <alanechavez@hotmail.com>

Enviado el: lunes, 19 de julio de 2021 2:59 p. m.

Para: j15cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

CC: gerencia@flotasugamuxisa.com.co

Asunto: Rad 2021-00201

 Libre de virus. www.avast.com

...
[Mensaje recortado] [Ver todo el mensaje](#)





Flota Sugamuxi S.A.

Nit : 891.800.075-8

Su seguridad y felicidad son nuestro compromiso

Señores:

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

E. _____ S. _____ D

Ref.: Poder

DEMANDANTE: AUTOAPRENDER S.A.S.

DEMANDADOS: FLOTA SUGAMUXI S.A. Y OTROS.

RADICADO: 2020-00201-00

EDISON JAVIER RAMÍREZ DUARTE, mayor de edad, e identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de Representante legal de la sociedad FLOTA SUGAMUXI S.A., manifiesto por medio del presente escrito que confiero poder especial amplio y suficiente al Doctor **JEFERSON MILLAN OCHOA**, mayor de edad, identificado con cédula No. 1.057.590.561, Abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional No. 334937 Del C.S.J, a quien designo como apoderado para que en mi nombre y representación ejerza la defensa de mi representada en el proceso de la referencia, para tal efecto queda ampliamente facultado para realizar cualquier trámite procesal tendiente a la defensa de la sociedad que represento, contestar la demanda, proponer excepciones, llamar en garantía a la **COMPAÑÍA SEGUROS MUNDIAL S.A.**, interponer recursos ordinarios y extraordinarios, a su vez queda ampliamente facultado para **CONCILIAR Y TRANSIGIR**.

Mi apoderado queda facultado para recibir, desistir, reasumir, renunciar, conciliar, sustituir, presentar pruebas interponer toda clase de recursos y las demás facultades consagradas en los artículos 74 y 77 del C.G.P.

Cordialmente,

NOTARÍA SEGUNDA
SOGAMOSO
FIRMA REGISTRADA

EDISON JAVIER RAMÍREZ DUARTE

C.C. No. 1.052.380.063

Representante Legal de **FLOTA SUGAMUXI S.A.**

Acepto;

JEFERSON MILLAN OCHOA

C.C. No. 1.057.590.561 de Sogamoso.

T.P. No. 334937 del C.S.J.

ISO 9001:2015
BUREAU VERITAS
Certification
N°C019.00224



NOTARÍA SEGUNDA
SOGAMOSO
FIRMA REGISTRADA



NOTARIA SEGUNDA CIRCULO DE SOGAMOSO
LA SUSCRITA NOTARIA CERTIFICA QUE LAS FIRMAS DE
EDISON JAUIER RARINEZ DUARTE
+ + + + +
C.C. 1052380063 DE Duitama
+ + + DE + + +
SOGAMOSO: 26 JUL 2021
SE ENCUENTRAN REGISTRADAS EN ESTA NOTARIA

Lucy Mesa Diaz
NOTARIA SEGUNDA



NOTARIA SEGUNDA
SOGAMOSO
FIRMA REGISTRADA





**Camara de Comercio de Sogamoso
FLOTA SUGAMUXI S.A.**

Fecha expedición: 2021/06/16 - 16:00:19 **** Recibo No. S000199464 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210616-0018

CODIGO DE VERIFICACIÓN TkH2W12gUv

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: FLOTA SUGAMUXI S.A.
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD ANÓNIMA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 891800075-8
ADMINISTRACIÓN DIAN : SOGAMOSO
DOMICILIO : SOGAMOSO

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 422
FECHA DE MATRÍCULA : FEBRERO 16 DE 1965
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 31 DE 2021
ACTIVO TOTAL : 24,832,771,196.00
GRUPO NIIF : GRUPO I - NIIF PLENAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : KR 12 47 85
MUNICIPIO / DOMICILIO: 15759 - SOGAMOSO
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 7702440
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : gerencia@flotasugamuxisa.com.co

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : KR 12 47 85
MUNICIPIO : 15759 - SOGAMOSO
TELÉFONO 1 : 7702440
CORREO ELECTRÓNICO : gerencia@flotasugamuxisa.com.co

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : gerencia@flotasugamuxisa.com.co

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 126 DEL 13 DE FEBRERO DE 1965 OTORGADA POR Notaria 1a. de SOGAMOSO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 601 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 16 DE FEBRERO DE 1965, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA FLOTA SUGAMUXI LIMITADA.

CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

1) FLOTA SUGAMUXI LIMITADA
Actual.) FLOTA SUGAMUXI S.A.



**Camara de Comercio de Sogamoso
FLOTA SUGAMUXI S.A.**

Fecha expedición: 2021/06/16 - 16:00:19 **** Recibo No. S000199464 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210616-0018

CODIGO DE VERIFICACIÓN TkH2W12gUv

CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 2269 DEL 02 DE SEPTIEMBRE DE 1987 OTORGADA POR Notaria 2a. de SOGAMOSO REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2312 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 09 DE SEPTIEMBRE DE 1987, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE FLOTA SUGAMUXI LIMITADA POR FLOTA SUGAMUXI S.A.

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
EP-147	19660228	NOTARIA 1A. DE SOGAMOSO		RM09-673	19660403
EP-838	19720731	NOTARIA 1A. DE SOGAMOSO		RM09-33	19720731
EP-144	19750212	NOTARIA 2A. DE SOGAMOSO		RM09-206	19750214
EP-258	19750225	NOTARIA 2A. DE SOGAMOSO		RM09-215	19750402
EP-1150	19770729	NOTARIA 2A. DE SOGAMOSO		RM09-445	19770811
EP-1212	19780824	NOTARIA 2A. DE SOGAMOSO		RM09-536	19780904
EP-2182	19801226	NOTARIA 2A. DE SOGAMOSO		RM09-873	19801231
EP-543	19810429	NOTARIA 2A. DE SOGAMOSO		RM09-931	19810401
EP-566	19810430	NOTARIA 2A. DE SOGAMOSO		RM09-933	19810701
EP-1273	19840913	NOTARIA 2A. DE SOGAMOSO		RM09-1570	19840917
EP-1536	19841016	NOTARIA 2A. DE SOGAMOSO		RM09-1634	19841022
EP-2269	19870902	NOTARIA 2A. DE SOGAMOSO		RM09-2312	19870909
EP-2811	19871021	NOTARIA 2A. DE SOGAMOSO		RM09-2348	19871104
EP-2919	19881005	NOTARIA 2A. DE SOGAMOSO		RM09-2538	19881010
EP-2496	19900809	NOTARIA 2A. DE SOGAMOSO		RM09-3135	19900810
EP-4020	19901205	NOTARIA 2A. DE SOGAMOSO		RM09-3285	19901228
EP-2554	19930628	NOTARIA 2A. DE SOGAMOSO		RM09-4111	19930714
EP-2807	19930713	NOTARIA 2A. DE SOGAMOSO		RM09-4112	19930714
EP-799	20010417	NOTARIA 2A. DE SOGAMOSO		RM09-6747	20010504
PA-26043	20010813	MIN.DESARROLLO ECONOMICO		RM09-6824	20010829
		SUPER.INDUSTRIA Y COMERCI			
EP-954	20030520	NOTARIA 2A DE SOGAMOSO		RM09-7356	20030605
RS-26935	20041028	SUPERINTENDENCIA DE BOGOTA		RM09-7823	20041110
		INDUSTRIA Y COMERCIO			
DP-1	20041110	REPRESENTACION LEGAL	BOGOTA	RM09-7873	20050104
DP-1	20041110	REPRESENTACION LEGAL	BOGOTA	RM09-7875	20050104
DP-1	20041110	REPRESENTACION LEGAL	BOGOTA	RM09-7876	20050104
RS-35587	20061226	SUPERINTENDENCIA DE BOGOTA		RM09-8578	20070201
		INDUSTRIA Y COMERCIO			
AC-61	20150423	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	BOGOTA	RM09-12618	20150514
AC-61	20150423	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	BOGOTA	RM09-12619	20150514
AC-62	20151207	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	BOGOTA	RM09-13183	20151228
AC-067	20190614	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	BOGOTA	RM09-15858	20190626
DP-1	20190826	REVISOR FISCAL	BOGOTA	RM09-15954	20190829
EP-0244	20200225	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	BOGOTA	RM09-16371	20200309

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE ESPECIAL

MEDIANTE INSCRIPCION NO. 15037 DE FECHA 18 DE JULIO DE 2018 SE REGISTRO EL ACTO ADMINISTRATIVO NO. 45 DE FECHA 05 DE JUNIO DE 2018, EXPEDIDO POR MINISTERIO DE TRANSPORTE, QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

SENTENCIA DE PARTICION DE BIENES DENTRO DEL PROCESO DE SUCESION DE JOSELYN CORREDOR DIAZ Y BERTHA AVELLA DE CORREDOR, CURSADO EN EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOGAMOSO, DE FECHA 31 DE MARZO DE 1977, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 11 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, BAJO EL NO. 446 DEL LIBRO NOVENO (IX) DE LAS SOCIEDADES COMERCIALES TOMO III.

C E R T I F I C A :



**Camara de Comercio de Sogamoso
FLOTA SUGAMUXI S.A.**

Fecha expedición: 2021/06/16 - 16:00:21 **** Recibo No. S000199464 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210616-0018

CODIGO DE VERIFICACIÓN TkH2W12gUv

QUE DE ACUERDO CON LA ESCRITURA PUBLICA NO. 2919 ANTES CITADA, LA SOCIEDAD EMPRESA DE TAXIS FLOTA SUGAMUXI S.A., SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE PARA SER ABSORBIDA POR LA SOCIEDAD "FLOTA SUGAMUX I" S.A.

C E R T I F I C A:

QUE DE ACUERDO CON LA ESCRITURA PUBLICA NO. 4020, ANTES CITADA, LA SOCIEDAD "FLOTA SUGAMUXI TRANSPERSONAL LIMITDA", SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE PARA SER ABSORBIDA POR LA SOCIEDAD FLOTA SUGAMUXI S.A.

C E R T I F I C A:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE COMO OBJETO PRINCIPAL LA EXPLOTACION DEL TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR, CUYO FIN PRINCIPAL ES EL TRANSPORTE DE PASAJEROS, CARGAS Y ENCOMIENDAS, EN CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES ESTABLECIDAS EN EL ESTATUTO NACIONAL DE TRANSPORTE. EN DESARROLLO DEL MISMO PODRA ADQUIRIR MAQUINAS, EQUIPOS MATERIALES Y ELEMENTOS ADECUADOS PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES, ADQUIRIR CONCESIONES, PRIVILEGIOS Y PATENTES NECESARIOS Y CONVENIENTES A DICHO FIN, LEVANTAR CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD QUE SE PROPONE, ENAJENAR SUS BIENES CUANDO NO FUERE NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU FIN PRIMORDIAL CELEBRAR CONTRATOS DE INTERCONEXION CON COMPAÑIAS NACIONALES O EXTRANJERAS QUE SE OCUPEN DEL TRANSPORTE EN GENERAL Y OBRAR COMO SU AGENTE, CELEBRAR NEGOCIOS QUE TIENDAN A ABRIR MERCADOS A SUS SERVICIOS O QUE PUEDAN MEJORAR O FACILITAR LAS OPERACIONES QUE SON DE SU GIRO TOMAR DINERO EN MUTUO A INTERES, DAR EN GARANTIAS SUS BIENES MUEBLES O INMUEBLES Y EN GENERAL LOS ACTOS O NEGOCIOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL O QUE TIENDAN A PROPICIAR SU CABAL DESARROLLO.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	2.220.000.000,00	7.500.000,00	296,00
CAPITAL SUSCRITO	1.598.400.000,00	5.400.000,00	296,00
CAPITAL PAGADO	1.598.400.000,00	5.400.000,00	296,00

CERTIFICA - SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2011 , INSCRITA EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 00010570 DEL LIBRO 09 , COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ QUE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA - ACLARACIÓN SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES

SOCIEDAD MATRIZ: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLOTA NORTE LTDA NIT.891.800.045-7, SOCIEDADES SUBORDINADAS: FLOTA SUGAMUXI S.A. NIT. NO. 891.800.075-8 Y AUTOBOY S.A. NIT. NO. 860.001.371-2

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 71 DEL 30 DE MARZO DE 2021 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 17331 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE ABRIL DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	BARRETO MORENO JOSE AGAPITO	CC 4,163,502

POR ACTA NÚMERO 71 DEL 30 DE MARZO DE 2021 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 17331 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE ABRIL DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	ESCOBAR DUITAMA JUAN DE JESUS	CC 4,238,511

POR ACTA NÚMERO 71 DEL 30 DE MARZO DE 2021 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 17331 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE ABRIL DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	PEÑA FAJARDO GERMAN AUGUSTO	CC 4,242,819



**Camara de Comercio de Sogamoso
FLOTA SUGAMUXI S.A.**

Fecha expedición: 2021/06/16 - 16:00:22 **** Recibo No. S000199464 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210616-0018

CODIGO DE VERIFICACIÓN TkH2W12gUv

POR ACTA NÚMERO 71 DEL 30 DE MARZO DE 2021 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 17331 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE ABRIL DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	CUADROS ROJAS ROGELIO	CC 7,214,107

POR ACTA NÚMERO 71 DEL 30 DE MARZO DE 2021 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 17331 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE ABRIL DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLOTA NORTE LTDA COFLONORTE	NIT 891800045-7

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 71 DEL 30 DE MARZO DE 2021 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 17331 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE ABRIL DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	MARQUEZ PULIDO JUAN CARLOS	CC 1,057,604,294

POR ACTA NÚMERO 71 DEL 30 DE MARZO DE 2021 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 17331 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE ABRIL DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	CARDOZO MONTAÑA LUIS FRANCISCO	CC 19,438,752

POR ACTA NÚMERO 71 DEL 30 DE MARZO DE 2021 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 17331 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE ABRIL DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	MANCHEGO BONILLA NOHORA ISABEL	CC 46,661,197

POR ACTA NÚMERO 71 DEL 30 DE MARZO DE 2021 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 17331 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE ABRIL DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	PINTO CEPEDA EDGAR ALEJANDRO	CC 74,189,779

POR ACTA NÚMERO 71 DEL 30 DE MARZO DE 2021 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 17331 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE ABRIL DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	ACERO MIGUEL ANTONIO	CC 9,514,100

CERTIFICA - REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD ES EL GERENTE.-

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 322 DEL 30 DE MARZO DE 2021 DE REUNION ORDINARIA DE JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 17409 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 04 DE MAYO DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	RAMIREZ DUARTE EDISON JAVIER	CC 1,052,380,063

CERTIFICA



**Camara de Comercio de Sogamoso
FLOTA SUGAMUXI S.A.**

Fecha expedición: 2021/06/16 - 16:00:22 **** Recibo No. S000199464 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210616-0018

CODIGO DE VERIFICACIÓN TkH2W12gUv

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 310-20 DEL 20 DE ABRIL DE 2020 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 16427 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 04 DE MAYO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	BRICEÑO CASTELLANOS CESAR ENRIQUE	CC 7,187,989

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE EJERCERA TODAS LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA NATURALEZA DE SU CARGO Y EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES: 1) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL. 2) EJECUTAR TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y EN ESTOS ESTATUTOS. 3) AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERES DE LA SOCIEDAD. 4) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL EN SUS REUNIONES ORDINARIAS UN INVENTARIO Y UN BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, JUNTO CON UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACION DE LA SOCIEDAD, UN DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES OBTENIDAS. 5) NOMBRAR Y REMOVER LOS FUNCIONARIOS DE LA SOCIEDAD, QUE SEAN DE SU ESCOGENCIA. 6) TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACION DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLE LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPANIA. 7) CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS, LA JUNTA DIRECTIVA O EL REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD. 8) CONVOCAR LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENERLA INFORMADA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. 9) CUMPLIR LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTAN LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA Y EN PARTICULAR SOLICITAR AUTORIZACIONES PARA LOS NEGOCIOS QUE DEBEN APROBAR PREVIAMENTE LA ASAMBLEA O LA JUNTA DIRECTIVA SEGUN LO DISPONEN LAS NORMAS CORRESPONDIENTES DEL PRESENTE ESTATUTO. 10) CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. SE REQUIERE AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA CONTRATOS DE VALORES QUE EXCEDAN DE 250 SALARIOS MINIMOS MENSUALES VIGENTES.

CERTIFICA:

AUTORIZACION PARA CONTRATAR: QUE POR ACTA 067 DE FECHA 14 JUNIO DE 2019, DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS LA JUNTA DIRECTIVA AUTORIZA AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, PARA FIRMAR TODO ACTO O CONTRATO HASTA POR LA SUMA DE: OCHO MIL MILLONES DE PESOS (\$8.000.000.000). MCTE.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 71 DEL 30 DE MARZO DE 2021 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 17332 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE ABRIL DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	PIRAZAN GUTIERREZ JOSE JOAQUIN	CC 7,216,156	38932-T

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRIMEROS SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 71 DEL 30 DE MARZO DE 2021 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 17332 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE ABRIL DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE	MARTINEZ MACHUCA SANDRA FABIOLA	CC 1,052,312,840	218574-T

CERTIFICA - PROVIDENCIAS

POR OFICIO NÚMERO 668 DEL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2005 DE LA JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOGAMOSO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 8096 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2005, SE DECRETÓ : SUSPENSION DE LAS DESICIONES ADOPTADAS EN LA ASAMBLEA ORDINARIA POR DE RECHO PROPIO



**Camara de Comercio de Sogamoso
FLOTA SUGAMUXI S.A.**

Fecha expedición: 2021/06/16 - 16:00:23 **** Recibo No. S000199464 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210616-0018

CODIGO DE VERIFICACIÓN Tkh2W12gUv

CELEBRADA EL PRIMERO DE ABRIL DE 2005, CONTENTIVA DENTRO DEL ACTA 050 REGISTRADA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO

POR OFICIO NÚMERO 709 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2005 DE LA JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOGAMOSO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 8097 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2005, SE DECRETÓ : SUSPENSIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DE NUEVAS ACTAS, DOCUMENTOS O NOMBRAMIENTOS QUE SE HAGAN CON POSTERIORIDAD A LA ASAMBLEA GENERAL CELEBRADA EL DÍA PRIMERO DE ABRIL DE 2005, CONFORME A LA ORDEN IMPARTIDA POR EL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOGAMO

CERTIFICA - EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES

POR OFICIO NÚMERO 3293 DEL 16 DE AGOSTO DE 2018 SUSCRITO POR EL(LA) JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO, DE VILLAVICENCIO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2264 DEL LIBRO VIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 31 DE AGOSTO DE 2018, INSCRIPCIÓN DEMANDA CIVIL - PROCESO ORDINARIO DE R.C.C. NO. 500013103004-2018-00184-00. (OFC 3293 2018-08-16)

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO :** FLOTA SUGAMUXI S.A.

MATRICULA : 423

FECHA DE MATRICULA : 19650216

FECHA DE RENOVACION : 20210331

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

DIRECCION : KR 12 47 85

MUNICIPIO : 15759 - SOGAMOSO

TELEFONO 1 : 7702440

CORREO ELECTRONICO : gerencia@flotasugamuxisa.com.co

ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 18,796,499,954

EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES

**** LIBRO :** RM08, **INSCRIPCIÓN:** 1076, **FECHA:** 20031014, **ORIGEN:** JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO, **NOTICIA:** EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA SOCIEDAD

**** LIBRO :** RM08, **INSCRIPCIÓN:** 1697, **FECHA:** 20111129, **ORIGEN:** JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO, **NOTICIA:** EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

**** LIBRO :** RM08, **INSCRIPCIÓN:** 1831, **FECHA:** 20130917, **ORIGEN:** JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO, **NOTICIA:** EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL

**** LIBRO :** RM08, **INSCRIPCIÓN:** 1838, **FECHA:** 20131030, **ORIGEN:** JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO, **NOTICIA:** EMBARGO DEL 20% DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

**** LIBRO :** RM08, **INSCRIPCIÓN:** 1974, **FECHA:** 20150610, **ORIGEN:** JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO, **NOTICIA:** INSCRIPCIÓN EMBARGO Y SECUESTRO ESTABLECIMIENTO COMERCIAL

**** LIBRO :** RM08, **INSCRIPCIÓN:** 2394, **FECHA:** 20200203, **ORIGEN:** JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL, **NOTICIA:** EMBARGO DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

**** LIBRO :** RM08, **INSCRIPCIÓN:** 2428, **FECHA:** 20201203, **ORIGEN:** JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA, **NOTICIA:** EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MEDIANA EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$5,885,015,641

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIU : H4921

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA



**Camara de Comercio de Sogamoso
FLOTA SUGAMUXI S.A.**

Fecha expedición: 2021/06/16 - 16:00:24 **** **Recibo No.** S000199464 **** **Num. Operación.** 99-USUPUBXX-20210616-0018

CODIGO DE VERIFICACIÓN TkH2W12gUv

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$6,200

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la Camara de Comercio de Sogamoso contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siisogamoso.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación TkH2W12gUv

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

Señores

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.

RADICADO: 2021-00201-00

DEMANDANTES: AUTOAPRENDER S.A.S.

DEMANDADOS: FLOTA SUGAMUXI S.A. Y OTROS

**Asunto: LLAMAMIENTO EN GARANTÍA a la Empresa de seguros
COMPAÑÍA SEGUROS MUNDIAL S.A.**

JEFERSON MILLAN OCHOA, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Sogamoso, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como Apoderado de la Empresa **FLOTA SUGAMUXI S.A.**, representada legalmente por **EDISON JAVIER RAMÍREZ DUARTE** demandada dentro del proceso en referencia, de manera muy atenta y por medio del presente escrito me permito **LLAMAR EN GARANTIA** a la compañía Seguros **COMPAÑÍA SEGUROS MUNDIAL S.A.** sociedad legalmente constituida y con domicilio principal en la Ciudad de Bogotá, representada legalmente por sus representante o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente llamamiento en garantía, a efectos de que en cumplimiento del contrato de seguros contenido en la póliza de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual No. 2000068613 y las demás que aparezcan suscritas por las partes contratantes, que para el momento de los hechos tuviera contratada el vehículo de placa SSQ-911, las cuales amparan el vehículo en mención, para que se haga parte en esta Litis y respondan por las posibles indemnizaciones por los perjuicios que se hubieren podido ocasionar a los afectados, como consecuencia de los hechos ocurridos el día 27 de octubre de 2020 conforme a las cláusulas y condiciones de los respectivos contratos de seguro.

Fundamentos facticos y jurídicos del llamamiento en garantía:

1. LA Empresa AUTOAPRENDER S.A.S. en calidad de perjudicada; presenta por intermedio de su apoderado DEMANDA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL en contra de FLOTA SUGAMUXI S.A. y OTROS la cual cursa en su despacho, tendiente a obtener las indemnizaciones de los daños y perjuicios

presuntamente ocasionados con el vehículo de placa SSQ-911 afiliado a Flota Sugamuxi S.A. como consecuencia del accidente ya referido.

2. Para la época de los hechos narrados el vehículo de placa SSQ-911 Contaba con una póliza de seguros de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual expedida por la **COMPAÑÍA SEGUROS MUNDIAL S.A.** con No. 2000068613.
3. La empresa FLOTA SUGAMUXI S.A, figura como tomadora y asegurada de las pólizas de responsabilidad Civil Contractual, Extracontractual, expedidas por la compañía de seguros **COMPAÑÍA SEGUROS MUNDIAL S.A.** respecto del vehículo de placa SSQ-911.
4. Las pólizas de seguros mencionadas tienen como cobertura el amparo de responsabilidad Civil Contractual, Extracontractual y en Excesos a los afectados y como objeto el pago de perjuicios exigibles al asegurado y como tal la aseguradora deberá entrar a responder en caso de una eventual indemnización, conforme a las cláusulas de la respectiva póliza.

PETICIONES

PRIMERO: Respetuosamente solicito al señor Juez, con fundamento en los Artículos 64 y S.S. del Código General del Proceso, llamar en garantía a la **COMPAÑÍA SEGUROS MUNDIAL S.A.**, compañía de seguros legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, representada legalmente por su señor gerente o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente llamamiento, para que Dentro del término de ley intervenga dentro de esta actuación procesal.

SEGUNDO: Que, como consecuencia de lo anterior, en dado caso se ordene a la aseguradora **COMPAÑÍA SEGUROS MUNDIAL S.A.**, a responder por el pago de la eventual indemnización a que fuere condenada mi representada, pues es a esta a quien le corresponde en un momento dado el pago de una posible indemnización de perjuicios.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho los artículos 64 y S.S del C.G.P y demás normas que le sean, concordantes, entre ellas los artículos 1036, 1037, 1054, 1072, 1073, 1074, 1083 y demás normas relacionadas con la materia.

PRUEBAS

Documentales

1. Copia de la Póliza de responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual No. 2000068613 expedidas por la aseguradora.
2. Certificado de existencia y representación legal de la COMPAÑÍA SEGUROS MUNDIAL S.A.

NOTIFICACIONES

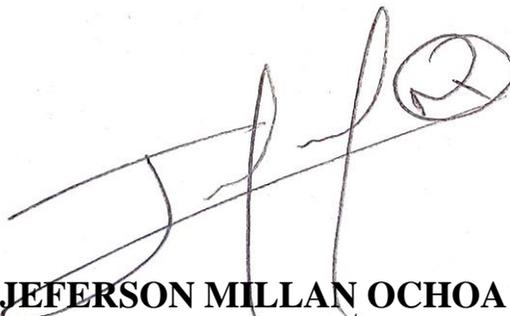
La llamada en garantía Empresa aseguradora Compañía Seguros Mundial S.A. las recibirá en la Cl 33 No. 6B - 24 de Bogotá. Dirección electrónica: mundial@segurosmundial.com.co

El suscrito apoderado las recibiré en la calle 12 No.11 - 60 correo electrónico jeffersonmillan7061@gmail.com

Mi representada lo hará en la Carrera 12 No. 47 – 85 de la ciudad de Sogamoso y en el correo electrónico gerencia@flotasugamuxisa.com.co

Los demás sujetos procesales en las direcciones que aparecen en el proceso.

Cordialmente,



JEFERSON MILLAN OCHOA
C.C. No 1.057.590.561 DE SOGAMOSO
T.P. No 334937 DEL C.S.J.

CERTIFICACIÓN INDIVIDUAL DE AMPARO

PÓLIZA	2000068613	NÚMERO CERTIFICADO	656667
VIGENCIA	Desde	2020-05-04	Hasta 2021-05-04
RAMO	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL		
PÓLIZA	2000068614	NÚMERO CERTIFICADO	656668
VIGENCIA	Desde	2020-05-04	Hasta 2021-05-04
RAMO	RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL		
TOMADOR	FLOTA SUGAMUXI S.A.		NIT 891,800,075
ASEGURADO	FLOTA SUGAMUXI S.A.		NIT 891,800,075

DATOS VEHÍCULO ASEGURADO

PLACA:	SSQ911
MARCA:	HINO
MODELO:	2019
CLASE:	BUS
MOTOR:	J05ETV13715

COBERTURASRESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUALV. ASEGURADO

Danos a bienes de terceros	200 SMMLV
Muerte o lesiones a una persona	200 SMMLV
Muerte o lesiones a dos o mas personas	400 SMMLV
Amparo patrimonial	INCLUIDO
Asistencia Juridica	INCLUIDO

RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUALV. ASEGURADO

Muerte	100 SMMLV
Incapacidad permanente	100 SMMLV
Incapacidad temporal	100 SMMLV
Gastos medicos, Quirurgicos, Farmaceuticos y Hospitalarios	100 SMMLV

Esta constancia se expide a solicitud del interesado en la ciudad de Sogamoso a los (08) días del mes de Mayo de 2020



FIRMA AUTORIZADA
COMPANIA SEGUROS MUNDIAL SA



Bogotá, Colombia

www.facebook.com/SegurosMundial

twitter.com/SegurosMundial

www.seguosmundial.com.co

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de julio de 2021 Hora: 15:31:30

Recibo No. AB21141334

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21141334A81BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTE UNA PETICIÓN EN TRÁMITE, LA CUAL PUEDE AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO.

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S A
Sigla: SEGUROS MUNDIAL
Nit: 860.037.013-6
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00033339
Fecha de matrícula: 13 de marzo de 1973
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 17 de marzo de 2021
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 33 6 B 24
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: mundial@segurosmundial.com.co
Teléfono comercial 1: 2855600
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 33 6 B 24
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: mundial@segurosmundial.com.co
Teléfono para notificación 1: 2855600
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de julio de 2021 Hora: 15:31:30

Recibo No. AB21141334

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21141334A81BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Agencias: Bogotá (15), Soacha (1), Chía (2).

REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. No. 6767 de la Notaría 18 de Santafé de Bogotá del 30 de octubre de 1.992, inscrita el 9 de noviembre de 1.992 bajo el No. 385.147 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., por el de: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., y podrá utilizar como enseña y nombre para todos los efectos legales y comerciales la sigla mundial seguros, e introdujo otras reformas al Estatuto social.

Por E.P. No. 0001 de la Notaría 36 de Bogotá D.C., del 02 de enero de 2001, inscrita el 03 de enero de 2001 bajo el No. 759393 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbió mediante fusión a la sociedad MUNDIAL DE SEGUROS DE VIDA S.A. MUNDIAL SEGUROS que se disuelve sin liquidarse.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 0928 del 23 de marzo de 2017, inscrito el 04 de abril de 2017 bajo el No. 00159683 del libro VIII, el Juzgado 04 Civil del Circuito de Ibagué, comunico que en el proceso verbal de Gloria Mendoza Moreno contra Lenin Agust o Barbosa Pereira, CIA MUNDIAL DE SEGUROS, S.A., TRASNPORTE @ IBAGUE SAS, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 2017-1456 del 4 de octubre de 2017, inscrito el 20 de octubre de 2017 bajo el No. 00163726 del libro VIII, el Juzgado 2 Promuiscuo Municipal de Oralidad y Control de Garantías de Sabaneta, Antioquia, comunicó que en el proceso ejecutivo No. 05 631 40 89 002/2017-00208-00 de: Phillip Dione Garces Estival, contra:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de julio de 2021 Hora: 15:31:30

Recibo No. AB21141334

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21141334A81BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sociedad transportadora Medellín, Envigado, SABANETA S.A.-SOTRAMES y COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A, se decretó la inscripción de la demanda.

Mediante Oficio No. 0587 del 25 de febrero de 2019, inscrito el 17 de mayo de 2019 bajo el No. 00176351 del libro VIII, el Juzgado 21 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, comunicó que en el proceso responsabilidad civil extracontractual No. 11001418009120180106200 de: Jhonatan Sepúlveda Quevedo CC. 1.012.378.505, contra: COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE BOGOTA KENNEDY S.A. EN LIQUIDACION, COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., Wilson Eduardo Barragán Reyes CC. 79.802.207 y Álvaro Fonseca Guio CC. 74.324.334, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0304 del 16 de abril de 2021, el Juzgado 15 Civil Circuito de Oralidad de Cali (Valle del Cauca), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal (responsabilidad civil extracontractual) No. 760013103015-2020-00199-00 de Maria Helena López Perez CC.31.239.855, Contra: Gabriel Ramirez López CC. 94.402.486, Gabriel Ramirez Neira CC. 14.946.646, COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS SA, TAXIS Y AUTOS CALI SAS, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de Abril de 2021 bajo el No. 00188671 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 0372 del 10 de mayo de 2021, el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá (Cundinamarca), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 2020-00085-00 de Hernan Oswaldo Fajardo Rodriguez y otra, Contra: Wilson Rincon Espinosa y otros, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de Mayo de 2021 bajo el No. 00189850 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 0830 del 10 de junio de 2021, el Juzgado 04 Civil del Circuito de Montería (Cordoba), inscrito el 17 de Junio de 2021 con el No. 00190251 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 23-001-31-03-004-2021-00097-00 de Lina Marcela Hernandez Galarcio CC. 1.068.586.992 actuando en nombre y representación de su menor hija Lauren Sofia Martinez Hernandez, Contra: Amelia Antolinez De Busto CC.37.796.890 y COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de julio de 2021 Hora: 15:31:30

Recibo No. AB21141334

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21141334A81BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2100.

OBJETO SOCIAL

El objeto social de la sociedad será el de celebrar contratos comerciales de seguros y reaseguros generales, asumiendo en forma individual o colectiva los riesgos que de acuerdo con la ley colombiana o del país extranjero donde estableciere sus negocios puedan ser objeto de dichas convenciones. En desarrollo del objeto antes enunciado, la sociedad podrá promover y fundar agencias en Colombia o en el exterior; podrá además adquirir a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, arrendarlos, enajenarlos o gravarlos y darlos en garantía; explotar marcas, nombres comerciales o cualquier otro bien incorporal, siempre que sean afines al objeto principal; girar, aceptar, endosar, cobrar y pagar toda clase de títulos valores; tomar dinero en mutuo con o sin interés o darlo en mutuo con o sin intereses, celebrar contratos con entidades bancarias y/o otras entidades financieras; actuar como entidad operadora para la realización de operaciones de libranza o descuento directo de nómina relacionados específicamente con primas de seguros, en forma como lo establezca la ley; realizar o prestar asesorías y en general, celebrar todo acto o contrato que se relacione con el objeto social principal, en concordancia con las prescripciones legales y las reglamentaciones expedidas por la superintendencia financiera. Parágrafo. La sociedad no podrá constituirse en garante, ni fiadora de obligaciones distintas de las suyas, salvo aquellas que se deriven del ejercicio de su objeto social mediante la celebración de contratos de seguros y reaseguros u otras que cuenten con autorización previa de la Junta Directiva adoptada con la mayoría prevista en estos Estatutos.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de julio de 2021 Hora: 15:31:30

Recibo No. AB21141334

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21141334A81BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor : \$12.000.044.700,00
No. de acciones : 399.735.000,00
Valor nominal : \$30,02

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$9.013.595.840,00
No. de acciones : 300.253.026,00
Valor nominal : \$30,02

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$9.013.595.840,00
No. de acciones : 300.253.026,00
Valor nominal : \$30,02

NOMBRAMIENTOS**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Alberto Mishaan Gutt	C.C. No. 000000019395101
Segundo Renglon	Jose Camilo Fernandez Escobar	C.C. No. 000000017102988
Tercer Renglon	Torres Fernandez De Castro Jose Fernando	C.C. No. 000000012613003
Cuarto Renglon	Luis Felipe Gutierrez Navarro	C.C. No. 000000079142178
Quinto Renglon	Ernesto Villamizar Mallarino	C.C. No. 000000079271380

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Susan Mishaan	P.P. No. 000000544449042
Segundo Renglon	Richard Mishaan	P.P. No. 000000561423165

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de julio de 2021 Hora: 15:31:30

Recibo No. AB21141334

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21141334A81BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Tercer Renglon	Juan Enrique Bustamante Molina	C.C. No. 000000019480687
Cuarto Renglon	Salomon Andres Mishaan Gutt	C.C. No. 000000019235786
Quinto Renglon	Jonathan Mishaan Millan	C.C. No. 000000073198105

Por Acta No. 64 del 22 de marzo de 2013, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de julio de 2013 con el No. 01749031 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Alberto Mishaan Gutt	C.C. No. 000000019395101
Segundo Renglon	Jose Camilo Fernandez Escobar	C.C. No. 000000017102988
Tercer Renglon	Torres Fernandez De Castro Jose Fernando	C.C. No. 000000012613003

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Susan Mishaan	P.P. No. 000000544449042
Segundo Renglon	Richard Mishaan	P.P. No. 000000561423165
Tercer Renglon	Juan Enrique Bustamante Molina	C.C. No. 000000019480687
Cuarto Renglon	Salomon Andres Mishaan Gutt	C.C. No. 000000019235786

Por Acta No. 65 del 12 de noviembre de 2013, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de enero de 2014 con el No. 01802560 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de julio de 2021 Hora: 15:31:30

Recibo No. AB21141334

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21141334A81BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Quinto Renglon Ernesto Villamizar C.C. No. 000000079271380
Mallarino

Por Acta No. 68 del 8 de julio de 2015, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de noviembre de 2015 con el No. 02033172 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Renglon	Luis Felipe Gutierrez Navarro	C.C. No. 000000079142178

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Quinto Renglon	Jonathan Mishaan Millan	C.C. No. 000000073198105

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 64 del 22 de marzo de 2013, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de junio de 2013 con el No. 01736281 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	KPMG S.A.S.	N.I.T. No. 000008600008464

Por Documento Privado del 11 de abril de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de abril de 2019 con el No. 02448835 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Andrea Cardenas Sierra	C.C. No. 000001018438926 T.P. No. 186072-T

Por Documento Privado No. SINNUM del 11 de octubre de 2018, de Revisor

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de julio de 2021 Hora: 15:31:30

Recibo No. AB21141334

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21141334A81BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de octubre de 2018 con el No. 02386203 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Maryury Eileen Yoscu Gomez	C.C. No. 000001019042043 T.P. No. 207589-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 950 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 29 de enero de 2013 inscrita el 1 de febrero de 2013 bajo el No. 00024470 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá en su calidad de representante legal por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Erwin Nicolas Vasquez Sandoval Alzate identificado con Cédula Ciudadanía No. 80.214.328 de Bogotá D.C., para ejecutar los siguientes actos con amplias facultades de representación: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo superior de la judicatura y consejo de estado. 2. Notificarse de toda clase de providencias judiciales. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, especialmente las consagradas en la Ley 1474 de 2011, estatuto anticorrupción, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. Segundo: Este poder tendrá vigencia mientras la persona mencionada en el numeral anterior se desempeñe como funcionario de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS SA. Sigla MUNDIAL SEGUROS.

Por Escritura Pública No. 14993 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 27 de octubre de 2015, inscrita el 6 de noviembre de 2015 bajo lo No. 00032475 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, otorga las facultades que en adelante se relacionan al siguiente funcionario: Luis Eduardo Londoño Arango, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.541.924

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 27 de julio de 2021 Hora: 15:31:30**

Recibo No. AB21141334

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21141334A81BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de envigado. Cargo: vicepresidente de soluciones personales. Facultades: 1. Firmar las pólizas que otorgue la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., sin límite de cuantía. 2. Firmar cláusulas de coaseguro para las pólizas de seguros que otorgue la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., sin límite de cuantía. 3. Firmar licitaciones para las pólizas de seguros que otorgue la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., sin límite de cuantía. Este poder tendrá vigencia mientras los funcionarios mencionados en los numerales tercero y cuarto se desempeñen como funcionarios de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., sigla MUNDIAL SEGUROS. Queda expresamente prohibido a los apoderados indicados en los numerales tercero y cuarto de este escrito el otorgar coberturas en forma. Consensual, por lo cual todo contrato de seguro celebrado debe constar por escrito y en papelería póliza diseñada por la compañía para tal efecto.

Por Escritura Pública No. 22.230 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 26 de noviembre de 2018, inscrita el 6 de diciembre de 2018 bajo el registro No. 00040545 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere amplias facultades de representación que adelante se relacionan a los siguientes abogados: José Fernando Zarta Arizabaleta identificado con cédula de ciudadanía No. 79.344.303, Luis Fernando Uribe De Urbina identificada con cédula de ciudadanía No. 79.314.754; Catalina Bernal Rincón identificada con Cédula de Ciudadanía No. 43.274.758; July Alejandra Rey González identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.121.832.783; Jacqueline Romero Estrada identificada con Cédula de Ciudadanía No. 31.167.229; Daniel Jesús Peña Arango identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91.227.966; Carolina Gómez González identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.088.243.926; Luis Humberto Ustariz González identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.506.641; Rafael Alberto Ariza Vesga identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.952.462; Arturo Sanabria Gómez identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.451.316; Andrea Jiménez Rubiano identificada con Cédula de Ciudadanía No. 46.373.170; Enrique Laurens Rueda identificado con Cédula de Ciudadanía No 80.064.332; Alexandra Patricia Torres Herrera identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.084.232 y Juan Pablo Araujo Ariza identificado con cédula de ciudadanía No. 15.173.355 para que: Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 27 de julio de 2021 Hora: 15:31:30**

Recibo No. AB21141334

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21141334A81BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

superior de la judicatura y consejo de estado. 2. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. Este poder tendrá vigencia mientras los abogados mencionados en el numeral segundo se desempeñen como abogados externos de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL.

Por Escritura Pública No. 5.021 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 15 de marzo de 2019, inscrita el 21 de marzo de 2019 bajo el registro No. 00041132 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.480.687 de Bogotá D.C., y dijo: Primero: Que en el presente acto obra en nombre y representación de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Sigla SEGUROS MUNDIAL. Segundo: Que en tal carácter indicado se otorgan amplias facultades de representación a los siguientes abogados: María Alejandra Almonacid Rojas identificación: 35.195.530 de chía, tarjeta profesional: 129.909 cargo: abogado externo. Oscar Ivan Villanueva Sepulveda, identificación: 93.414.517 de Ibagué, tarjeta profesional: 134.101, cargo: abogado externo. Luis Eduardo Trujillo Diaz, identificación 7.689.029 de Neiva, tarjeta profesional: 81.422 cargo: abogado externo. NANCY PAOLA CASTELLANOS SANTOS, identificación: 52.493.712, tarjeta profesional: 121.323 cargo: abogado externo y Claudia Liliana Perico Ramirez identificación: 52.156.145 de Bogotá, tarjeta profesional: 219.866 cargo: Abogado externo. 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo superior de la judicatura y conejo de estado. 2. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de pate, confesar y comprometer a la sociedad que representa. Tercero este poder tendrá vigencia mientras los abogados mencionados en el numeral segundo se desempeñen como abogados externos de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 27 de julio de 2021 Hora: 15:31:30**

Recibo No. AB21141334

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21141334A81BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 5.020 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 15 de marzo de 2019, inscrita el 21 de marzo de 2019 bajo el registro No. 00041134 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.480.687 de Bogotá D.C., y dijo: Primero: Que en el presente acto obra en nombre y representación de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Sigla seguros mundial. Tercero: Que en tal carácter indicado se otorgan las facultades que adelante se relacionan a la siguiente funcionaria: Johanna Marcela Manrique Perilla identificación: 52.784.024 de montería cargo: gerente de la sucursal de Bogotá D.C. Facultades: 1. Firmar las pólizas que otorgue la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., sigla "SEGUROS MUNDIAL" en el ramo de cumplimiento de disposiciones legales cuyo asegurado sea la dirección de impuestos y aduanas nacionales hasta cuantía: \$5.000.000.000. Cuarto: Este poder tendrá vigencia mientras el funcionario mencionado en el numeral tercero se desempeñe como funcionario de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. mundial seguros sigla mundial seguros. Quinto: Queda expresamente prohibido al apoderado indicado en el numeral segundo y tercero de este escrito el otorgar coberturas en forma consensual, por lo cual todo contrato de seguro celebrado debe constar por escrito y en papelería "póliza" diseñada por la compañía para tal efecto.

Por Escritura Pública No. 1763 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 03 de febrero de 2021, inscrita el 15 de Febrero de 2021 bajo el registro No 00044794 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.450.687 de Bogotá D.C en su calidad de Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Ana Maria Ramírez Peláez identificada con cédula de ciudadanía No. 41.935.130 de Armenia, Tarjeta Profesional: 105538 del CSJ para: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado. 2. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. Este poder tendrá vigencia

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 27 de julio de 2021 Hora: 15:31:30**

Recibo No. AB21141334

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21141334A81BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

mientras el abogado mencionado en el numeral segundo se desempeñe como abogado externo de la COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL.

Que por Escritura Pública No. 11541 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 06 de septiembre de 2011, inscrita el 11 de octubre de 2011 bajo el No. 00020662 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere se otorgan las facultades que adelante se relacionan a la siguiente funcionaria, en adición a las facultades otorgadas en los estatutos sociales de la COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. En razón a su calidad de suplente del representante legal principal, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal de la Superintendencia Financiera de Colombia y sin que este poder específico limite de ninguna manera las facultades que le son inherentes a su calidad de representante legal: Nombre: Marisol Silva Arbelaez identificación: 51.866.988 de Bogotá cargo: Vicepresidente jurídico y de indemnizaciones facultades: 1. Firmar las pólizas de seguros que otorgue la compañía en los seguros de cumplimiento, disposiciones legales, sin limitaciones de cuantía y para firmar cláusulas de coaseguro de cualquier ramo sin límite de cuantía. Este poder tendrá vigencia mientras la funcionaria mencionada se desempeñe como funcionaria de la COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. MUNDIAL SEGUROS sigla MUNDIAL SEGUROS.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 11541 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 06 de septiembre de 2011, inscrita el 11 de octubre de 2011 bajo el No. 00020663 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere se otorgan las facultades que adelante se relacionan al siguiente funcionario, en adición a las facultades otorgadas en los estatutos sociales de la COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. En razón a su calidad de suplente del representante legal principal, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal de la Superintendencia Financiera de Colombia y sin que este poder específico limite de ninguna manera las facultades que le son inherentes a su calidad de representante legal: nombre: Jairo Humberto Cardona Sanchez identificación: 3.181.060 de Bogotá cargo: vicepresidente de operaciones. Facultades: 1. Firmar las

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 27 de julio de 2021 Hora: 15:31:30**

Recibo No. AB21141334

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21141334A81BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

pólizas de seguros que otorgue la compañía en los seguros de cumplimiento, disposiciones legales, sin limitaciones de cuantía y para firmar cláusulas de coaseguro de cualquier ramo sin límite de cuantía. Este poder tendrá vigencia mientras el funcionario mencionado se desempeñe como funcionarios de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. MUNDIAL SEGUROS sigla MUNDIAL SEGUROS.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 11541 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 06 de septiembre de 2011, inscrita el 11 de octubre de 2011 bajo el No. 00020664 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere se otorgan las facultades que adelante se relacionan al siguiente funcionario, en adición a las facultades otorgadas en los estatutos sociales de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. En razón a su calidad de suplente del representante legal principal, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal de la Superintendencia Financiera de Colombia y sin que este poder específico limite de ninguna manera las facultades que le son inherentes a su calidad de representante legal: nombre: Jorge Andres Mora Gonzalez identificación: 79.780.149 de Bogotá cargo: Vicepresidente comercial y de servicio facultades 1. Firmar las pólizas de seguros que otorgue la compañía en los seguros de cumplimiento, disposiciones legales, sin limitaciones de cuantía y para firmar cláusulas de coaseguro de cualquier ramo sin límite de cuantía. Este poder tendrá vigencia mientras el funcionario mencionado se desempeñe como funcionarios de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. MUNDIAL SEGUROS sigla MUNDIAL SEGUROS.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 11544 de la Notaría veintinueve de Bogotá D.C., del 6 de septiembre de 2011, inscrita el 11 de octubre de 2011 bajo el No. 00020684, 00020685, 00020686, 00020689 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C. En su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Carlos Manuel Garcia Barco identificado con cédula de ciudadanía No. 91.262.242 de Bucaramanga, cargo: Representante legal ALBERGAR LTDA.; para 1. Firmar las pólizas que otorgue la compañía en el ramo de cumplimiento de disposiciones legales cuyo asegurado sea la dirección de impuestos y aduanas nacionales, hasta cuantía: \$3.500.000.000. 2. Firmar cláusulas de coaseguro para las pólizas de seguros que otorgue

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 27 de julio de 2021 Hora: 15:31:30**

Recibo No. AB21141334

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21141334A81BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

MUNDIAL SEGUROS, hasta cuantía: \$20.000.000.000; a Alberto Efraín García Acevedo identificado con cédula de ciudadanía No. 5.547.530 de Medellín; cargo: Representante legal ALBERGAR LTDA.; para 1. Firmar las pólizas que otorgue la compañía en el ramo de cumplimiento de disposiciones legales cuyo asegurado sea la dirección de impuestos y aduanas nacionales. Hasta cuantía: \$3.500.000.000; a Jose Gabriel Monroy García identificado con cédula de ciudadanía No. 79.625.148 de Bogotá, cargo: Representante legal MONROY GARCIA CONSULTORES ASOCIADOS LTDA., para firmar las pólizas que otorgue la compañía en el ramo de cumplimiento de disposiciones legales cuyo asegurado sea la dirección de impuestos y aduanas nacionales, hasta cuantía: \$1.500.000.000.; este poder tendrá vigencia mientras los funcionarios mencionados en los numerales tercero y cuarto se desempeñen como funcionarios de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS Sa MUNDIAL SEGUROS sigla SEGUROS MUNDIAL. Sexto: Queda expresamente prohibido a los apoderados indicados en los numerales tercero y cuarto de este escrito el otorgar coberturas en forma consensual, por lo cual todo contrato de seguro celebrado debe constar por escrito y en papelería póliza diseñada por la compañía para tal efecto. A Diana Lorena Varon Ortiz identificada con cédula de ciudadanía No. 53.046.661 de Bogotá, cargo: Suscriptora junior gerencia nacional de fianzas, para 1. Firmar las pólizas que otorgue la compañía en el ramo de cumplimiento de disposiciones legales cuyo asegurado sea la dirección de impuestos y aduanas nacionales, hasta cuantía: \$5.000.000.000.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 11544 de la Notaría veintinueve de Bogotá D.C., del 6 de septiembre de 2011, inscrita el 11 de octubre de 2011 bajo el No. 00020665, 00020666 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C. En su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Jorge Enrique Ocampo Soto identificado con cédula de ciudadanía No. 7.169.785 de Tunja, cargo: Asesor jurídico, para: 1. Notificarse de toda clase de actuaciones, actos administrativos, y providencias judiciales o administrativas emanadas de funcionarios administrativos nacionales, departamentales, municipales o del distrito capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 2. Representar a la compañía ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito de Bogotá, y ante cualquiera de los organismos descentralizados del derecho público del orden nacional, departamental o municipal; a Oscar Orlando Ríos Silva identificado

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 27 de julio de 2021 Hora: 15:31:30**

Recibo No. AB21141334

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21141334A81BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

con cédula de ciudadanía No. 3.020.883 de Bogotá, cargo: Abogado externo, para ejecutar los siguientes actos con amplias facultades de representación: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo superior de la judicatura y consejo de estado. 2. Notificarse de toda clase de providencias judiciales. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de, parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 12760 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 17 de octubre de 2013, inscrita el 06 de noviembre de 2013 bajo los nos. 00026595 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá, que obra en nombre y representación legal de la sociedad COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., por medio de la presente escritura pública, otorga las facultades que adelante se mencionan a los siguientes funcionarios: nombre: Ariel Cardenas Fuentes identificación: 74.182.509 de Sogamoso facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales derivados del ramo y/o pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito, SOAT ante Fiscalías de todo nivel, Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura, Consejo de Estado Procuraduría General de la Nación y centros de conciliación. 2. Notificarse de providencias judiciales provenientes de pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT. 3. Asistir y representar a la sociedad en audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa, en todas aquellas actuaciones con cargo a las pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 13771 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 1 de diciembre de 2014, inscrita el 2 de marzo de 2015 bajo el No. 00030448 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal, por medio de la presente

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 27 de julio de 2021 Hora: 15:31:30**

Recibo No. AB21141334

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21141334A81BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

escritura pública, confiere poder especial a Hugo Hernando Moreno Echeverry identificado con cédula ciudadanía No. 19.345.876 de Bogotá D.C. Con tarjeta profesional 56799, modificado por Escritura Pública No. 12967 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 16 de julio de 2018, inscrita el 24 de julio de 2018 bajo el No. 00039732 del libro V, para que: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo superior de la judicatura y consejo de estado, procuraduría general de la nación y centro de conciliación. 2. Notificarse de toda clase de providencias judiciales. 3. Asistir y representar a la sociedad en audiencias y diligencias judiciales y administrativas, especialmente las consagradas en la ley 1474 de 2011 artículo 86, Estatuto anticorrupción, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Conferir poderes especiales.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 6135 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 8 de abril de 2016, inscrita el 25 de abril de 2016 bajo los nos. 00034284, 00034285, 00034286 y 00034287 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial amplio y suficiente a Edgar Alfonso Rodríguez Zamora. Identificado con cédula de ciudadanía No. 80.851.921 de Bogotá y tarjeta profesional No. 190.825 del consejo superior de la judicatura, y/o Carlos Andres Diaz Diaz. Identificado con cédula de ciudadanía No. 80.818.916 de Bogotá y tarjeta profesional No. 244.726 del consejo superior de la judicatura, y/o Diana Janeth Chaparro Otalora identificada con cédula de ciudadanía No. 35.428.214 de Zipaquirá y tarjeta profesional No. 210.132 del consejo superior de la judicatura, y/o a la sociedad asesores y ajustadores jurídicos y compañía S.A identificada con Nit 830.052.825-3, para que en nombre y representación de la precitada empresa, asistan a las audiencias de conciliación en los diferentes centros de conciliación en los cuales sea convocada la empresa COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., como tercera civilmente responsable como compañía aseguradora. Los apoderados quedan ampliamente facultados para conciliar, transigir, desistir, recibir, sustituir, reasumir, pedir y aportar pruebas, y demás funciones inherentes a

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 27 de julio de 2021 Hora: 15:31:30**

Recibo No. AB21141334

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21141334A81BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

este mandato de que trata el Artículo 70 código de procedimiento civil, o 77 del código general del proceso.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 6410 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 5 de abril de 2017, inscrita el 21 de abril de 2017 bajo el No. 00037169 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Francisco Javier Prieto Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 80.503.931 de Bogotá D.C., en su cargo de vicepresidente de soluciones personales las siguientes facultades: 1. Firmar las pólizas que otorgue la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Sin límite de cuantía. 2. Firmar cláusulas de coaseguro para las pólizas de seguros que otorgue la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGURO S.A., sin límite de cuantía. 3. Firmar licitaciones para las pólizas de seguros que otorgue la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., sin límite de cuantía. Cuarto: Este poder tendrá vigencia mientras el funcionario mencionado en el numeral tercero se desempeñe como funcionario de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Sigla SEGUROS MUNDIAL. Quinto: Queda expresamente prohibido a los apoderados indicados en el numeral tercero de este escrito el otorgar coberturas en forma consensual, por lo cual todo contrato de seguro celebrado debe constar por escrito y en papelería póliza diseñada por la compañía para tal efecto.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 6407 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 5 de abril de 2017, inscrita el 28 de abril de 2017 bajo el No. 00037204 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Juan Pablo Wandurraga Lopez identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.033.371 de Bogotá. En su cargo de subgerente de seguros de cumplimiento las siguientes facultades: 1. Firmar las pólizas que otorgue la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. En el ramo de cumplimiento de disposiciones legales cuyo asegurado sea la dirección de impuestos y aduanas nacionales hasta cuantía: \$10.000.000.000. 2. Firmar cláusulas de coaseguro para las pólizas de seguros que otorgue SEGUROS MUNDIAL, hasta cuantía de: \$60.000.000.000. Este poder tendrá vigencia mientras los funcionarios mencionados en el numeral tercero se desempeñen como funcionarios de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A MUNDIAL SEGUROS sigla SEGUROS MUNDIAL. Queda expresamente prohibido a los apoderados indicados en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de julio de 2021 Hora: 15:31:30

Recibo No. AB21141334

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21141334A81BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

el numeral tercero de este escrito el otorgar coberturas en forma consensual, por lo cual todo contrato de seguro celebrado debe constar por escrito y en papelería póliza diseñada por la compañía para tal efecto.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 11228 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 21 de junio de 2017, inscrito el 28 de junio de 2017 bajo el número 00037472 del libro V, modificado mediante Escritura Pública No. 4080 de la Notaría 29 de Bogotá D.C. del 4 de marzo de 2020, inscrita el 31 de Julio de 2020 bajo el número 00043745 del libro V, compareció el doctor Juan Enrique Bustamante Molina, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.480.687 de Bogotá, d.C., obrando en nombre y representación de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., otorgan las facultades que adelante se relacionan a los siguientes funcionarios: Angela Patricia Munar Martinez., identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.646.070 de Bogotá. Cargo gerente nacional de finanzas. Facultades: 1. Firmar las pólizas que otorgue la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., en el ramo de cumplimiento de disposiciones legales cuyo asegurado sea la dirección de impuestos y aduanas nacionales hasta cuantía de \$15.000.000.000 2. Firmar cláusulas de coaseguro para las pólizas de seguros que otorgue la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., hasta cuantía \$110.000.000.000. Y Diana Carolina Romero Patiño, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.015.412.617 de Bogotá, D.C. Se confiere poder general para ejecutar los siguientes actos con amplias facultades de representación: Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura, y Consejo de Estado, Procuraduría General de la Nación y Centros de Conciliación. 2. Notificarse de toda clase de providencias judiciales. 3. Asistir y representar a la sociedad en audiencias y diligencias judiciales y administrativas, especialmente las consagradas en la Ley 1474 de 2011 artículo 86, Estatuto Anticorrupción, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 16521 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 05 de septiembre de 2017 inscrita el 13 de septiembre de 2017 bajo el No. 00038001 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamente

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 27 de julio de 2021 Hora: 15:31:30**

Recibo No. AB21141334

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21141334A81BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19480687 de Bogotá en su calidad de representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a María Catalina Gómez Gordillo identificado con cédula ciudadanía No. 52.087236 de Bogotá D.C., para que: 1. Suscriba a nombre de la compañía las objeciones que la misma formule a las reclamaciones que le sean presentadas por personas naturales o jurídicas con cargo a pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT, expedidas por la aseguradora. 2. Suscriba a nombre de la compañía los formatos de liquidación y las comunicaciones de glosa que se generen dentro de las reclamaciones que sean presentadas por personas naturales o jurídicas con cargo a pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT, expedidas por la aseguradora. 3. Suscriba a nombre de la compañía las certificaciones de agotamiento de topes de cobertura para reclamaciones presentadas por personas naturales o jurídicas con cargo a pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT, expedidas por la aseguradora. 4. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales derivados del ramo y/o pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo superior de la judicatura y consejo de estado. Notificarse de providencias judiciales provenientes de pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT. 6. Asistir a audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y. Comprometer a la sociedad que representa, en todas aquellas actuaciones con cargo a las pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT. 7. Firmar todos los documentos necesarios ante las entidades competentes para los trámites de trasposos, cancelaciones, entre otros que sean necesarios en el manejo de los salvamentos dentro de los procesos de indemnización que realiza la compañía en los ramos de corriente débil, responsabilidad civil asociada a y autos cuarto: Este poder tendrá vigencia mientras el funcionario mencionado en el numeral segundo se desempeñe como funcionario de la compañía mundial de quinto: Queda expresamente prohibido al apoderado indicado en el numeral segundo de este escrito el otorgar coberturas en forma consensual, por lo cual todo contrato de seguro celebrado debe constar por escrito y en papelería póliza diseñada por la compañía para tal efecto.

CERTIFICA:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 27 de julio de 2021 Hora: 15:31:30**

Recibo No. AB21141334

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21141334A81BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que por Escritura Pública No. 5849 de la Notaría 29 del 28 de marzo de 2018, inscrito el 3 de abril de 2018 bajo el número 00039101 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina, identificado con cédula de ciudadanía 19.480.687 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, otorga amplias facultades de representación al siguiente abogado, Eidelman Javier González Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.170.035 de Tunja y con tarjeta profesional No. 108.916 del consejo superior de la judicatura para, 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo superior de la judicatura y consejo de estado, procuraduría general de la nación y centros de conciliación. 2. Notificarse de toda clase de providencias judiciales. 3. Asistir y representar a la sociedad en audiencias y diligencias judiciales y administrativas, especialmente las consagradas en la ley 1474 de 2011 artículo 86, estatuto anticorrupción, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Interponer recursos de vía gubernativa. Tercero: este poder tendrá vigencia mientras el funcionario mencionado en el numeral segundo se desempeñe como funcionario de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 11102 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 21 de junio de 2018, inscrita el 11 de julio de 2018 bajo el registro no 00039664 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.68 de Bogotá D.C., en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Nicolas Rios Ramirez identificado con cédula ciudadanía No. 80.767.804 de Bogotá D.C., abogado externo con tarjeta profesional No. 213912, y a Mahira Carolina Robles Polo identificada con cédula ciudadanía No. 1.018.437.788 de Bogotá D.C., abogado externo con tarjeta profesional No. 251035, con amplias facultades de representación: facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo superior de la judicatura y consejo de estado. 2. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales. 3.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 27 de julio de 2021 Hora: 15:31:30**

Recibo No. AB21141334

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21141334A81BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. Este poder tendrá vigencia mientras los funcionarios mencionados se desempeñen como abogados externos de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., sigla SEGUROS MUNDIAL.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 12967 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 16 de julio de 2018, inscrita el 24 de julio de 2018 bajo el registro no 00039731 del libro V, modificado mediante Escritura Pública No. 9.633 de la Notaría 29 de Bogotá D.C. del 27 de mayo de 2019 inscrita el 6 de junio de 2019 bajo el No. 00041576 del libro V, amplía facultades. compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá, en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Andrés Humberto García Rodríguez identificado con cédula ciudadanía No. 80.194.853 de Bogotá D.C., subdirector de siniestros líneas personales, para que 1. Suscribir a nombre de la compañía las objeciones que la misma formule a las reclamaciones que le sean presentadas por personas naturales o jurídicas con cargo a pólizas de seguros de los ramos de responsabilidad Civil Autos, Autos, corriente Débil, vida, Accidente Personales AP. 2. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales derivados de ramo y/o póliza de seguros de responsabilidad civil Autos, Autos corriente Débil, Vida, Accidente Personales AP, ante Fiscalías de todo nivel juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado, Procuraduría General de la Nación y centros de conciliación. 3. Notificarse de toda clase de providencias judiciales provenientes de pólizas de Seguros de Responsabilidad Civil Autos, Autos, Corriente Débil, Vida, Accidente Personales AP. 4. Asistir y representar a la sociedad en audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa en todas aquellas actuaciones con cargo a las pólizas de Seguros Responsabilidad Civil Autos, Autos, Corriente Débil, Vida, Accidente Personales AP. 5. Interponer recursos de vía gubernativa. Este poder

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 27 de julio de 2021 Hora: 15:31:30**

Recibo No. AB21141334

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21141334A81BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

tendrá vigencia mientras el funcionario mencionado se desempeñe como funcionario de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL. Queda expresamente prohibido al apoderado el otorgar coberturas en forma consensual, por lo cual todo contrato de seguro celebrado debe constar por escrito y en papelería póliza diseñada por la compañía para tal efecto.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 19296 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 11 de octubre de 2018, inscrita el 17 de octubre de 2018 bajo el registro no 00040220 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a los siguientes funcionarios: nombre: Jesus Martin German Ricardo Galeano Sotomayor identificación: 79.396.043 de Bogotá tarjeta profesional: 70494 cargo: abogado externo nombre: Daniel Geraldino Garcia identificación: 72.008.654 de barranquilla tarjeta profesional: 120523 cargo: abogado externo nombre: Andrés Orión Alvarez Perez identificación: 98.542.134 de envigado tarjeta profesional: 68354 cargo: abogado externo facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo superior de la judicatura y consejo de estado. 2. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. Este poder tendrá vigencia mientras los abogados mencionados se desempeñen como abogados externos de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 19296 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 11 de octubre de 2018, inscrita el 22 de octubre de 2018 bajo el número 00040237 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, que en el carácter indicado, se otorgan las facultades que adelante se relacionan a los siguientes funcionarios: Jesus Martin German Ricardo Galeano Sotomator identificado con cédula de ciudadanía

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 27 de julio de 2021 Hora: 15:31:30**

Recibo No. AB21141334

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21141334A81BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

79.396.043 de Bogotá y tarjeta profesional No. 70494, Daniel Geraldino Garcia identificado con cédula de ciudadanía 72.008.654 de barranquilla y tarjeta profesional No. 120529, Andrés Orión Alvarez Perez identificado con cédula de ciudadanía No. 98.542.134 de envigado y tarjeta profesional 68354 facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo superior de la judicatura y consejo de estado. 2. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. Este poder tendrá vigencia mientras los abogados mencionados en el numeral segundo se desempeñen como abogados externos de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Sigla SEGUROS MUNDIAL.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 9.632 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 27 de mayo de 2019, inscrita el 6 de junio de 2019 bajo el registro No 00041573 del libro V, modificado mediante Escritura Pública No. 12.439 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 10 de julio de 2019, inscrita el 18 de Julio de 2019 bajo el registro No. 00041867 del libro V. Compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía número 19.480.687 de Bogotá D.C. PRIMERO: Que en el presente acto obra en nombre y representación de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. SEGUNDO: Que en el carácter indicado otorga poder especial con las facultades que adelante se relacionan a los siguientes funcionarios, así: Lina Maria Madera Gutiérrez identificada con cédula de ciudadanía No. 1.067.854.032 de Montería (Córdoba) Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado, Procuraduría General de la Nación y Centros de Conciliación. 2. Notificarse de toda clase de providencias judiciales. & Asistir y representar a la sociedad en audiencias y diligencias judiciales y administrativas, especialmente las consagradas en la Ley 1474 de 2011 artículo 86, Estatuto Anticorrupción, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 27 de julio de 2021 Hora: 15:31:30**

Recibo No. AB21141334

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21141334A81BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Interponer recursos de vía gubernativa. TERCERO: Este poder tendrá vigencia mientras la funcionaria mencionada en el numeral segundo se desempeñe como funcionaria de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 19272 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 11 de octubre de 2019, inscrita el 21 de octubre de 2019 bajo el registro No. 00042425 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C, Que, en el presente acto, obra en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial con amplias facultades de representación que adelante se relacionan al siguiente abogado: Santiago Restrepo Arboleda identificado con cedula ciudadanía No. 1.037.621.073 de Bogotá D.C., Tarjeta Profesional: 270.031, Cargo: Abogado Externo, Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado. 2. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. Este poder tendrá vigencia mientras el abogado mencionado en el numeral segundo se desempeñe como abogado externo de la COMPAÑÍA MUNDIAL IDE SEGUROS S.A. sigla SEGUROS MUNDIAL.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 22782 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 11 de diciembre de 2019, inscrita el 19 de diciembre de 2019 bajo el registro No 00042808 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C. quien obra en nombre y representación de la sociedad de la referencia, otorga poder especial con amplias facultades de representación que adelante se relacionan al siguiente Abogado: Jenny Alexandra Jimenez Mendieta identificada con cedula de ciudadanía No. 1.022.946.562 Tarjeta Profesional No. 241520, Cargo: Abogado Externo. Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 27 de julio de 2021 Hora: 15:31:30**

Recibo No. AB21141334

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21141334A81BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

clase de actuaciones y procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado. 2. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. TERCERO: Este poder tendrá vigencia mientras el abogado mencionado en el numeral segundo se desempeñe como abogado externo de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. sigla SEGUROS MUNDIAL.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 4080 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 4 de marzo de 2020, inscrita el 31 de Julio de 2020 bajo el registro No 00043746 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C. quien obra en nombre y representación de la sociedad de la referencia, otorga poder especial con amplias facultades de representación que adelante se relacionan a los siguientes abogados: Ana Cristina Ruíz Esquivel identificada con cedula de ciudadanía No. 1.144.165.861 Tarjeta Profesional No. 261034 Cargo: Abogado Externo, a Juan Felipe Torres Varela identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.727.443 Tarjeta Profesional No. 227698 Cargo: Abogado Externo, a Gilma Natalia Lujan Jaramillo identificada con cédula de ciudadanía NO. 43.587.573 Tarjeta Profesional 79749 Cargo: Abogado Externo, a Juan Camilo Sierra Castaño identificado con cédula de ciudadanía No. 71.334.193 Tarjeta Profesional No. 152387 Cargo: Abogado Externo, y a Sindy Lorena Gómez López identificada con cédula de ciudadanía No. 1.012.372.994 Tarjeta Profesional 285458 Cargo: Abogado Externo. Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado. 2. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Conferir poderes especiales con facultad para

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 27 de julio de 2021 Hora: 15:31:30**

Recibo No. AB21141334

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21141334A81BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sustituir y reasumir. Quinto: Este poder tendrá vigencia mientras los funcionarios mencionados en los numerales segundo y cuarto se desempeñen como funcionarios de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. sigla SEGUROS MUNDIAL. Sexto: Queda expresamente prohibido a los apoderados indicados en los numerales segundo y cuarto el otorgar coberturas en forma consensual, por lo cual todo contrato de seguro celebrado debe constar por escrito y en papelería "póliza" diseñada por la Compañía para tal efecto.

Por Escritura Pública No. 8646 del 30 de julio de 2020, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 21 de agosto de 2020, con el No. 00043833 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a Nelson Dorian Rodriguez Ravelo, identificado con cédula de ciudadanía número 19.497.836 de Bogotá D.C, gerente de indemnizaciones SOAT, para ejercer las siguientes facultades: 1. Suscriba a nombre de la compañía las objeciones que la misma formule a las reclamaciones que le sean presentadas por personas naturales o jurídicas con cargo a pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT, expedidas por la aseguradora. 2. Suscriba a nombre de la compañía los formatos de liquidación y las comunicaciones de objeción parcial que se generen dentro de las reclamaciones que sean presentadas por personas naturales o jurídicas con cargo a pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT, expedidas por la aseguradora. 3. Suscriba a nombre de la compañía las certificaciones de agotamiento de topes de cobertura para reclamaciones presentadas por personas naturales o jurídicas con cargo a pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT, expedidas por la aseguradora. 4. Asista a audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa, en todas aquellas actuaciones con cargo a las pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT. Este poder tendrá vigencia mientras el funcionario mencionado en el numeral segundo sea funcionario de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL. Confirió poder especial a Felipe Ponce Palomino, identificado con cédula de ciudadanía número 1.019.040.379 de Bogotá D.C con tarjeta profesional 252.085. Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales antes fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 27 de julio de 2021 Hora: 15:31:30**

Recibo No. AB21141334

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21141334A81BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

superior de la judicatura, y consejo de estado, procuraduría general de la nación y centro de conciliación. 2. Notificarse de toda clase de providencias judiciales. 3. Asistir y representar a la sociedad en audiencias y diligencias judiciales y administrativas, especialmente las consagradas en la Ley 1474 de 2011 artículo 86, estatuto anticorrupción, asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación realizar conciliaciones totales o parciales con posibilidad de comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de partes, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Interponer recursos de vía gubernativa ante la DIAN y cualquier otra entidad gubernamental. 5. Suscribir en representación de la Compañía las objeciones que la misma formule a las reclamaciones que le sean presentadas por personas naturales o jurídicas. Este poder tendrá vigencia mientras el funcionario mencionado en el numeral cuarto se desempeñe como funcionario de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL. Confirió poder especial a Juan Felipe Torres Varela, identificado con cédula de ciudadanía número 1.020.727.443 de Bogotá D.C con tarjeta profesional 227698 abogado externo, y a Juan Pablo Araujo Ariza, identificado con cédula de ciudadanía número 15.173.355 de Bogotá D.C con tarjeta profesional 143133 abogado externo. Facultades: 1. Notificarse de toda clase de actuaciones, actos administrativos, y providencias judiciales o administrativas emanadas de funcionarios administrativos nacionales, departamentales, municipales o del distrito capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 2. Representar a la compañía ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del distrito de Bogotá, y ante cualquiera de los organismos descentralizados del derecho público del orden nacional, departamental o municipal. 3. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado. 4. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. 5. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 6. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. Este poder tendrá vigencia mientras los abogados mencionados en el numeral quinto se desempeñen como abogados externos de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 27 de julio de 2021 Hora: 15:31:30**

Recibo No. AB21141334

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21141334A81BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 16191 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 24 de noviembre de 2020, inscrita el 2 de Diciembre de 2020 bajo el registro No 00044479 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C., y dijo: Primero: Que en el presente acto obra en nombre y representación de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Sigla SEGUROS MUNDIAL. Segundo: Que en el carácter indicado se otorgan amplias facultades de representación que adelante se relacionan al siguiente abogado: Nombre: Diana Marcela Neira Hernández, con identificación: 53.015.022 de Bogotá, D.C., Tarjeta Profesional: 210359, Cargo: Abogado Externo, Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado. 2. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. Este poder tendrá vigencia mientras el abogado mencionado en el numeral segundo se desempeñe como abogado externo de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL.

Por Escritura Pública No. 16192 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 24 de noviembre de 2020, inscrita el 2 de Diciembre de 2020 bajo el registro No 00044480 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C., y dijo: Primero: Que en el presente acto obra en nombre y representación de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Sigla SEGUROS MUNDIAL. Segundo: Que en el carácter indicado se otorgan amplias facultades de representación que adelante se relacionan al siguiente abogado: Nombre: Judy Alejandra Villar Cohecha, con identificación: 1.030.526.181 de Bogotá, D.C., Tarjeta Profesional: 255462, Cargo: Abogado Externo, Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado. 2. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 27 de julio de 2021 Hora: 15:31:30**

Recibo No. AB21141334

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21141334A81BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. Este poder tendrá vigencia mientras el abogado mencionado en el numeral segundo se desempeñe como abogado externo de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL.

Por Escritura Pública No. 1765 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 03 de febrero de 2021, inscrita el 15 febrero de 2021 bajo el registro No. 00044793 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder especial a Juan Manuel Vela Amado, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.014.219.940 de Bogotá D.C, Gerente de Indemnizaciones SOAT, para ejercer las siguientes facultades: 1. Suscriba a nombre de la Compañía las objeciones que la misma formule a las reclamaciones que le sean presentadas por personas naturales o jurídicas con cargo a pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT, expedidas por la aseguradora. 2. Suscriba a nombre de la Compañía los formatos de liquidación y las comunicaciones de objeción parcial que se generen dentro de las reclamaciones que sean presentadas por personas naturales o jurídicas con cargo a pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT, expedidas por la aseguradora. 3. Suscriba a nombre de la compañía las certificaciones de agotamiento de topes de cobertura para reclamaciones presentadas por personas naturales o jurídicas con cargo a pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT, expedidas por la aseguradora. 4. Asista a audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y. Comprometer a la sociedad que representa, en todas aquellas actuaciones con cargo a las pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT. Este poder tendrá vigencia mientras el funcionario mencionado en el numeral segundo sea funcionario de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL

Por Escritura Pública No. 8684 del 20 de abril de 2021, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 27 de julio de 2021 Hora: 15:31:30**

Recibo No. AB21141334

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21141334A81BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

el 11 de mayo de 2021 con el No. 00045251 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial al siguiente funcionario, para firmar cláusulas de coaseguro en pólizas de seguros de cumplimiento, de acuerdo con la cuantía que se relaciona a continuación para cada uno de ellos: Favio Andrés Sánchez Triviño, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.047.411.813, Delegación en suma asegurada: Ochenta Mil Millones De Pesos (\$80.000.000.000.). Tercero: Que, en el carácter indicado, se le otorga poder especial a los siguientes funcionarios, la facultad de firmar cláusulas de coaseguro en pólizas de seguros generales, de acuerdo con la cuantía que se relaciona a continuación para cada uno de ellos: Carlos Hernando Barrero Bejarano, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.738.966, Delegación en suma asegurada: Cincuenta Mil Millones De Pesos (\$50.000.000.000.). Juan Sebastián Castillo Forero, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.030.524.316, Delegación en suma asegurada: Sesenta Mil Millones De Pesos (\$60.000.000.000.). Diana Lorena Varon Ortiz, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.046.661, Delegación en suma asegurada: Cincuenta Mil Millones De Pesos (\$50.000.000.000.). Cuarto: Este poder tendrá vigencia mientras los funcionarios mencionados se desempeñen como funcionarios de la compañía MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Por Escritura Pública No. 8685 del 20 de abril de 2021, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 11 de Mayo de 2021, con el No. 00045252 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a los siguientes funcionarios, quienes ostentan la calidad de representantes legales: Marisol Silva Arbeláez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.866.988; Jorge Andrés Mora Gonzalez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.780.149; Francisco Javier Prieto Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.503.931; Luis Eduardo Londoño Arango, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.541.924; Angela Patricia Munar Martínez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.646.070. Que, mediante el presente escrito, Juan Enrique Bustamante Molina identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.480.687, Presidente y Representante Legal Principal de la Compañía, manifiesta y ratifica la facultad que tienen los citados representantes legales suplentes, al igual que el principal, de conformidad con el artículo quincuagésimo tercero, de los Estatutos, según el cual se encuentran facultados sin límite de cuantía para celebrar los contratos de seguros, reaseguros y firmar los contratos y propuestas de los procesos de contratación pública y privada, para

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de julio de 2021 Hora: 15:31:30

Recibo No. AB21141334

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21141334A81BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cuya participación, suscripción y celebración están autorizados estatutariamente. Séptimo: Este poder tendrá vigencia mientras los funcionarios mencionados se desempeñen como funcionarios de la compañía MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Que por Escritura Pública No. 10081 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 10 de mayo de 2021 registrada en esta Cámara de Comercio el 26 de Mayo de 2021, con el No. 00045330 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial al Liliana Cruz Alvarez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.107.034.156, para celebrar y suscribir contratos que tiendan a llenar los fines sociales hasta por cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Este poder tendrá vigencia mientras la funcionaria mencionada se desempeñe como funcionaria de la compañía MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Por Escritura Pública No. 12884 del 15 de junio de 2021, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 29 de junio de 2021 con el No. 00045531 del libro IX, la persona jurídica confirió poder especial a Angela Susana Pinillos Suarez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.427.438, en su calidad de Gerente de Talento Humano e Innovación, para celebrar y suscribir los contratos, otrosíes, y/o anexos a los contratos laborales, así como todos los documentos que tengan implicaciones laborales para la Compañía. Este poder tendrá vigencia mientras la funcionaria mencionada se desempeñe como funcionaria de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., sigla SEGUROS MUNDIAL.

Por Escritura Pública No. 12885 del 15 de junio de 2021, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 29 de Junio de 2021, con el No. 00045532 del libro IX, la persona jurídica confirió poder especial a Maria Catalina Gómez Gordillo, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.087.236, en su calidad de Gerente de Soluciones de Seguros, las siguientes facultades: 1. Celebrar y suscribir los contratos de transacción de Pólizas de Responsabilidad Civil expedidas por la Compañía. 2. Celebrar y suscribir los contratos con las instituciones Prestadoras de Salud para las Pólizas de Accidentes Personales, al igual que la demás documentación que se requiera en el marco de este tipo de contratos. 3. Suscriba a nombre de la Compañía las objeciones que la misma formule a las reclamaciones que sean presentadas por personas naturales o jurídicas respecto de pólizas expedidas por la Aseguradora. 4. Suscriba de la Compañía los formatos de liquidación

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de julio de 2021 Hora: 15:31:30

Recibo No. AB21141334

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21141334A81BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

que se generen dentro de las reclamaciones que presentadas por personas naturales o jurídicas. 5. Representé a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado. 6. Notificarse de providencias judiciales relacionadas con pólizas de seguro expedidas por la Compañía. 7. Asistir a audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con capacidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa, en todas aquellas actuaciones relacionadas cori las pólizas de seguro expedidas por la Compañía. Queda expresamente prohibido a la apoderada otorgar coberturas en forma consensual, por lo cual todo contrato de seguro celebrado debe constar por escrito y en papelería autorizada por la Compañía para tal efecto. Este poder tendrá vigencia mientras la funcionaria mencionada se desempeñe como funcionaria de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
954	5-III- 1.973	4A.BTA.	13-III-1973-NO.008.214
3421	11-X-1983	18 BTA.	29-II-1984-NO.148.000
3573	20-X-1983	18 BTA.	29-II-1984-NO.148.001
2472	20-VIII-1983	18 BTA.	10-V -1984-NO.151.288
3884	26-VI -1985	27 BTA.	13-VIII-1985-NO.174.857
11017	29-XII -1986	27 BTA.	30-XII -1986-NO.203.404
4192	5-VI -1987	27 BTA.	12-VI -1987-NO.213.139
2266	7-VI -1989	18 BTA.	21- VI -1989-NO.267.888
070	14- I -1991	18 BTA.	1 -II -1991-NO.316.584
5186	14-VIII-1991	18 STAFE BTA.	27-VIII-1991 337143
6767	30-X -1992	18 STAFE BTA.	9-XI -1992 385147
1623	17-VI -1981	18 BTA.	16-XII -1992 NO. 389321
1558	21-V -1982	18 BTA.	16-XII -1992 NO. 389322
3323	29-XI -1996	11 BTA.	21- I -1997 NO. 074216
1124	25-III-1997	36 STAFE BTA.	26-III-1997 NO.579.025

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de julio de 2021 Hora: 15:31:30

Recibo No. AB21141334

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21141334A81BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0002102 del 23 de junio de 1998 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00639519 del 25 de junio de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0000818 del 31 de marzo de 1999 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00678014 del 29 de abril de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0001747 del 18 de abril de 2000 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00726933 del 4 de mayo de 2000 del Libro IX
Cert. Cap. del 26 de abril de 2000 de la Revisor Fiscal	00726938 del 4 de mayo de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0000001 del 2 de enero de 2001 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00759393 del 3 de enero de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0001196 del 27 de abril de 2001 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00774910 del 30 de abril de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0000705 del 22 de marzo de 2002 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00820287 del 26 de marzo de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0001199 del 15 de mayo de 2002 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00830942 del 13 de junio de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0001732 del 30 de abril de 2004 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00934080 del 13 de mayo de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0003231 del 12 de noviembre de 2004 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00965397 del 3 de diciembre de 2004 del Libro IX
Cert. Cap. No. 0000001 del 10 de mayo de 2006 de la Revisor Fiscal	01065967 del 11 de julio de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0004185 del 31 de mayo de 2006 de la Notaría 71 de Bogotá D.C.	01059412 del 5 de junio de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0004611 del 15 de junio de 2006 de la Notaría 71 de Bogotá D.C.	01063867 del 29 de junio de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0005097 del 5 de julio de 2006 de la Notaría 71 de Bogotá D.C.	01067798 del 19 de julio de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0001455 del 23 de	01115047 del 8 de marzo de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de julio de 2021 Hora: 15:31:30

Recibo No. AB21141334

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21141334A81BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

febrero de 2007 de la Notaría 77 de Bogotá D.C.	2007 del Libro IX
E. P. No. 15330 del 16 de diciembre de 2013 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01795752 del 7 de enero de 2014 del Libro IX
E. P. No. 5192 del 12 de mayo de 2014 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01839303 del 29 de mayo de 2014 del Libro IX
E. P. No. 5197 del 5 de mayo de 2015 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01946577 del 9 de junio de 2015 del Libro IX
E. P. No. 7953 del 4 de mayo de 2016 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	02106546 del 24 de mayo de 2016 del Libro IX
E. P. No. 1762 del 3 de febrero de 2021 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	02667615 del 1 de marzo de 2021 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 27 de septiembre de 1996 , inscrito el 27 de septiembre de 1996 bajo el número 00556726 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- MUNDIAL DE SEGUROS DE VIDA S.A. MUNDIAL DE SEGUROS

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: No reportó

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Por Documento Privado del 15 de febrero de 2017 de Representante Legal, inscrito el 17 de febrero de 2017 bajo el número 02187369 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- ANHIMIDA LTD

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2016-12-29

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de julio de 2021 Hora: 15:31:30

Recibo No. AB21141334

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21141334A81BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6511
Actividad secundaria Código CIIU: 6512

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
SUCURSAL BOGOTA
Matrícula No.: 00365343
Fecha de matrícula: 29 de marzo de 1989
Último año renovado: 2021
Categoría: Sucursal
Dirección: Cl 33 6 B 24 P 1
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SEGUROS MUNDIAL - PAV 118
Matrícula No.: 02759916

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 27 de julio de 2021 Hora: 15:31:30**

Recibo No. AB21141334

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21141334A81BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de matrícula: 6 de diciembre de 2016
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 15 118 18
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SEGUROS MUNDIAL - PVM SOACHA
Matrícula No.: 02846920
Fecha de matrícula: 27 de julio de 2017
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Aut Sur Cr 4 31 40
Municipio: Soacha (Cundinamarca)

Nombre: PVM SEGUROS MUNDIAL - CHIA
Matrícula No.: 02846964
Fecha de matrícula: 28 de julio de 2017
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Av Padilla 900 Este En 4
Municipio: Chía (Cundinamarca)

Nombre: SEGUROS MUNDIAL AGENCIA BOSA
Matrícula No.: 02960902
Fecha de matrícula: 17 de mayo de 2018
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 95 A 49 C 80 Sur P 1
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SEGUROS MUNDIAL AGENCIA PORTAL 80
Matrícula No.: 02960906
Fecha de matrícula: 17 de mayo de 2018
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Tv 100 A 80 20 P 1
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SEGUROS MUNDIAL AGENCIA CENTRO SUBA
Matrícula No.: 03018371
Fecha de matrícula: 27 de septiembre de 2018
Último año renovado: 2021

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 27 de julio de 2021 Hora: 15:31:30**

Recibo No. AB21141334

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21141334A81BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría: Agencia
Dirección: Cl 145 91 19 En 1 Dg Al Lc 106 Cc Centro Suba
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SEGUROS MUNDIAL PVM GRAN ESTACIÓN
Matrícula No.: 03214326
Fecha de matrícula: 5 de febrero de 2020
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Ac 26 No. 62 47 Cc Gran Estacion
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SEGUROS MUNDIAL PVM BOSA MICENTRO
Matrícula No.: 03214344
Fecha de matrícula: 5 de febrero de 2020
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 53 F Sur No. 93 C 18 Bosa Porvenir Cc Mi Centro Bosa
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SEGUROS MUNDIAL PVM ALSACIA
Matrícula No.: 03214346
Fecha de matrícula: 5 de febrero de 2020
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 12 A No. 71 D 61 Cc Bazar Alsacia
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SEGUROS MUNDIAL PVM CALIMA
Matrícula No.: 03214379
Fecha de matrícula: 5 de febrero de 2020
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 30 Cl 19 Zn Oasis Cc Calima
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SEGUROS MUNDIAL PVM TUNAL
Matrícula No.: 03214561
Fecha de matrícula: 5 de febrero de 2020
Último año renovado: 2021

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 27 de julio de 2021 Hora: 15:31:30**

Recibo No. AB21141334

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21141334A81BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría: Agencia
Dirección: Cl 47 B Sur No. 24 B 33 Av Mariscal Suere
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SEGUROS MUNDIAL PVM SAN RAFAEL
Matrícula No.: 03221165
Fecha de matrícula: 18 de febrero de 2020
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Ac 134 No. 55 30 Cc San Rafael
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SEGUROS MUNDIAL PVM TINTAL
Matrícula No.: 03221180
Fecha de matrícula: 18 de febrero de 2020
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Av Ciudad De Cali Con Av Americas Cc
Tintal Plaza
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PVM PLAZA DE LAS AMERICAS
Matrícula No.: 03274898
Fecha de matrícula: 24 de agosto de 2020
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 71 D No. 6 94 Sur 1 Pi Plazoleta Sol
Lc 9029 Bogota
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SEGUROS MUNDIAL PVM SALITRE PLAZA
Matrícula No.: 03274908
Fecha de matrícula: 24 de agosto de 2020
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 68 B No. 24 - 39 Cc Salitre Plaza P 1
En Occidental
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PVM RESTREPO
Matrícula No.: 03275083
Fecha de matrícula: 25 de agosto de 2020

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 27 de julio de 2021 Hora: 15:31:30**

Recibo No. AB21141334

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21141334A81BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 18 No. 21 07 Sur Lc Primer Piso
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PVM GRAN PLAZA ENSUEÑO
Matrícula No.: 03275305
Fecha de matrícula: 25 de agosto de 2020
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 51 No. 59 C Sur 93 Av Villavicencio
Con Av Jorge Gaitan Cortes
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PVM SOACHA VENTURA
Matrícula No.: 03275313
Fecha de matrícula: 25 de agosto de 2020
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 1 No. 38 53 Pi 1
Municipio: Soacha (Cundinamarca)

Nombre: PVM MILENIO PLAZA
Matrícula No.: 03275322
Fecha de matrícula: 25 de agosto de 2020
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 86 # 42 B 51 Sur En Por La Av Ciudad
De Cali
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PVM GRAN PLAZA BOSA
Matrícula No.: 03275332
Fecha de matrícula: 25 de agosto de 2020
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 65 Sur Con Cr 80 Salida Aut Sur P 1
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PVM FUSAGASUGA
Matrícula No.: 03275335
Fecha de matrícula: 25 de agosto de 2020

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 27 de julio de 2021 Hora: 15:31:30**

Recibo No. AB21141334

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21141334A81BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Tv 12 # 22 42 P 2 Cc Manila
Municipio: Fusagasugá (Cundinamarca)

Nombre: PVM MULTIPLAZA
Matrícula No.: 03275397
Fecha de matrícula: 26 de agosto de 2020
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Av Boyaca Con Cl 13 P 3 Frente A
Davivienda Espacio K C03 Cc Multiplaza
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PVM VILLA DEL RIO
Matrícula No.: 03275404
Fecha de matrícula: 26 de agosto de 2020
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 63 No. 57 G 47 Sur Cc Paseo Villa Del
Rio
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PAV CHIA
Matrícula No.: 03275406
Fecha de matrícula: 26 de agosto de 2020
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 2 No. 2 40 Lc 3 Conj Eds Terpel
Municipio: Chía (Cundinamarca)

Nombre: SEGUROS MUNDIAL - PVM USME
Matrícula No.: 03277294
Fecha de matrícula: 31 de agosto de 2020
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 1 No. 65 D 58 Sur Entrada Principal
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PVM FONTIBON VIVA
Matrícula No.: 03277468
Fecha de matrícula: 31 de agosto de 2020

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 27 de julio de 2021 Hora: 15:31:30**

Recibo No. AB21141334

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21141334A81BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Dg 16 No. 104 51 P 1 Costado Sur Frente A Salud Total
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PVM BULEVAR NIZA
Matrícula No.: 03277504
Fecha de matrícula: 31 de agosto de 2020
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Ak 58 No. 127 59 Cc Bulevar Niza P 2 Frente Al Banco De Occidente
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PVM MASTER CENTER
Matrícula No.: 03277512
Fecha de matrícula: 31 de agosto de 2020
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Ac 100 No. 60 04 Lc 109 Ed Mastercenter Dg A Iserra 100
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SEGUROS MUNDIAL PVM LA FLORESTA
Matrícula No.: 03288829
Fecha de matrícula: 24 de septiembre de 2020
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 68 No. 90 88 2 P En Cafam Floresta Bogota
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PAV DORADO PLAZA
Matrícula No.: 03288834
Fecha de matrícula: 24 de septiembre de 2020
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Avenida Calle 26 # 85 D - 55 Oficina 203C 204
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 27 de julio de 2021 Hora: 15:31:30**

Recibo No. AB21141334

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21141334A81BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: SEGUROS MUNDIAL PVM PLAZA CENTRAL
Matrícula No.: 03288905
Fecha de matrícula: 25 de septiembre de 2020
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 65 Con Cl 13 Primer P En El Cc Plaza Central Bogota
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SEGUROS MUNDIAL PVM AVENIDA CHILE
Matrícula No.: 03299509
Fecha de matrícula: 20 de octubre de 2020
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 72 No. 10 34 Cc Av Chile
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS SA PAV CALLE
33 BOGOTA
Matrícula No.: 03308299
Fecha de matrícula: 11 de noviembre de 2020
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 7 No. 33 14 P 1
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SEGUROS MUNDIAL PVM PORTOALEGRE
Matrícula No.: 03316095
Fecha de matrícula: 3 de diciembre de 2020
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 58 No. 137 B 01 C.C. Porto Alegre
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. PVM
CAQUEZA CUNDINAMARCA
Matrícula No.: 03321512
Fecha de matrícula: 7 de enero de 2021
Último año renovado: 2021
Categoría: Principal
Dirección: Av 5 Frente A La Of De Transito
Municipio: Cáqueza (Cundinamarca)

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de julio de 2021 Hora: 15:31:30

Recibo No. AB21141334

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21141334A81BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. - PVM
CENTRO MAYOR
Matrícula No.: 03337166
Fecha de matrícula: 12 de febrero de 2021
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 38 A Sur No. 34 D 51 Cc Centro Mayor
P 1
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A - PVM
FONTIBÓN FIESTA
Matrícula No.: 03337762
Fecha de matrícula: 15 de febrero de 2021
Último año renovado: 2021
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 100 # 18 59 Fontibon Pasaje
Comercial Fontibon Fiesta P 1 Lc 05
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS SA PVM
FONTANAR CHIA
Matrícula No.: 03380589
Fecha de matrícula: 24 de mayo de 2021
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Via Chia Km 2.5 Cajica P 1 Chia
Municipio: Chía (Cundinamarca)

Nombre: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S A PVM
HAYUELOS
Matrícula No.: 03380594
Fecha de matrícula: 24 de mayo de 2021
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 20 No. 82 52 Entrada 3 Centro
Comercial Hayuelos
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS SA PVM
PARQUE LA COLINA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 27 de julio de 2021 Hora: 15:31:30**

Recibo No. AB21141334

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21141334A81BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.: 03380615
Fecha de matrícula: 24 de mayo de 2021
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 58 D No. 146 51 Cc Parque La Colina P 2
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS SA PVM TITAN PLAZA
Matrícula No.: 03380616
Fecha de matrícula: 24 de mayo de 2021
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Av Boyaca No. 80 94 Cc Titan Plaza P 1
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. PVM PLAZA IMPERIAL
Matrícula No.: 03380668
Fecha de matrícula: 24 de mayo de 2021
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 104 No. 148 07 Cc Plaza Imperial P 1
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S A PAV DIVERPLAZA
Matrícula No.: 03380674
Fecha de matrícula: 24 de mayo de 2021
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Tv 99 No. 70 A 89 Alamos Norte Centro Comercial Diver Plaza Piso 2
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PAV BELMIRA PLAZA BOGOTA
Matrícula No.: 03393884
Fecha de matrícula: 29 de junio de 2021
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 7 No. 140 61 Lc 125 Belmira Plaza

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de julio de 2021 Hora: 15:31:30

Recibo No. AB21141334

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21141334A81BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PAV KENNEDY BOGOTA
Matrícula No.: 03393888
Fecha de matrícula: 29 de junio de 2021
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 36 Sur No. 74 31 Lc
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PVM VENECIA BOGOTA
Matrícula No.: 03394199
Fecha de matrícula: 30 de junio de 2021
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 53 # 47 13 Sur Lc 208
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. PVM
NUESTRO BOGOTA
Matrícula No.: 03401854
Fecha de matrícula: 19 de julio de 2021
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 86 No. 55 A 75
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de julio de 2021 Hora: 15:31:30

Recibo No. AB21141334

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21141334A81BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 1.647.728.702.072

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6511

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 21 de abril de 2021.

Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 21 de julio de 2021.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de julio de 2021 Hora: 15:31:30

Recibo No. AB21141334

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21141334A81BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



Señores:

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

E. _____ S. _____ D

Ref.: Poder

DEMANDANTE: AUTOAPRENDER S.A.S.

DEMANDADOS: FREDY RIVEROS MONTAÑA y OTROS.

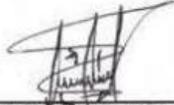
RADICADO: 2020-00201-00

FREDY RIVEROS MONTAÑA, mayor de edad, e identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi condición de Demandado dentro del proceso de la referencia, manifiesto por medio del presente escrito que confiero poder especial amplio y suficiente al Doctor **JEFERSON MILLAN OCHOA**, mayor de edad, identificado con cédula No. 1.057.590.561, Abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional No. 334937 Del C.S.J, a quien designo como apoderado para que en mi nombre y representación ejerza mi defensa en el proceso de la referencia, para tal efecto queda ampliamente facultado para realizar cualquier trámite procesal tendiente a la defensa de mis intereses, así las cosas queda ampliamente facultado para contestar la demanda, proponer excepciones, llamar en garantía a la **COMPAÑÍA SEGUROS MUNDIAL S.A.**, interponer recursos ordinarios y extraordinarios, a su vez queda ampliamente facultado para **CONCILIAR Y TRANSIGIR**.

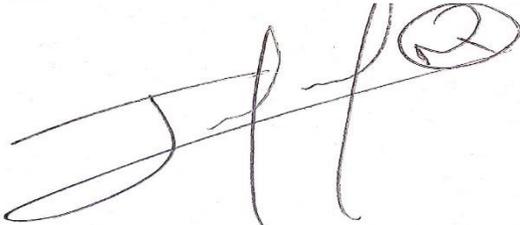
Mi apoderado queda facultado para recibir, desistir, reasumir, renunciar, conciliar, sustituir, presentar pruebas interponer toda clase de recursos y las demás facultades consagradas en los artículos 74 y 77 del C.G.P.

Dando cumplimiento a lo reglado por el decreto 806 de 2020 informo que mi dirección de notificaciones electrónicas es el correo Fredy.riveros_6026@hotmail.Com, entre tanto que mi apoderado se notificará digitalmente en la dirección jeffersonmillan7061@gmail.com, sobre la presentación personal téngase en cuenta igualmente lo establecido por la norma en cita.

Cordialmente,


FREDY RIVEROS MONTAÑA
C.C 74.861.980 de Yopal – Casanare

Acepto;


JEFERSON MILLAN OCHOA
C.C. No. 1.057.590.561 de Sogamoso.
T.P. No. 334937 del C.S.J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.057.590.561**

MILLAN OCHOA

APELLIDOS

JEFERSON

NOMBRES

Jefferson Millan O.

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **30-SEP-1992**
SOGAMOSO
(BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.77

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

SEXO

06-OCT-2010 SOGAMOSO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



P-0727700-00280102-M-1057590561-20110208

0025714535A 1

27696821



Consejo Superior
de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES:
JEFERSON

APELLIDOS:
MILLAN OCHOA

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA

MAX ALEJANDRO FLÓREZ RODRÍGUEZ

UNIVERSIDAD
DE BOYACA

FECHA DE GRADO
27/09/2019

CONSEJO SECCIONAL
BOGOTA

CEDULA
1057590561

FECHA DE EXPEDICIÓN
16/10/2019

TARJETA N°
334937



Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 403963

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **JEFERSON MILLAN OCHOA**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía No. 1057590561.**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	334937	16/10/2019	Vigente
Observaciones: -			

Se expide la presente certificación, a los **10** días del mes de **septiembre** de **2021**.

MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ
Directora

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración

Señores

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL.

RADICADO: 2021-00201-00

DEMANDANTES: AUTOAPRENDER S.A.S.

DEMANDADOS: FREDY RIVEROS MONTAÑA y OTROS

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

JEFERSON MILLAN OCHOA, mayor de edad, Abogado en Ejercicio, identificado con la C.C. No. 1.057.590.561 y la T.P. No. 334937 del C.S.J., actuando en mi calidad de apoderado del señor **FREDY RIVEROS MONTAÑA**, identificado con la C.C. No. 74.861.980, según poder que se anexa, por medio del presente escrito me permito dar contestación a la demanda dentro del proceso de la referencia, lo cual me permito realizar en los siguientes términos:

FRENTE A LOS HECHOS

AL PRIMERO: No le consta a mi representado, al respecto nos estamos a lo que sobre el particular resulte probado al interior del proceso de conformidad con las reglas del artículo 167 C.G.P.

AL SEGUNDO: No le consta a mi representado, al respecto nos estamos a lo que sobre el particular resulte probado al interior del proceso de conformidad con las reglas del artículo 167 C.G.P.

AL TERCERO: No le consta a mi representado, especialmente en lo que tiene que ver con las condiciones civiles de la conductora del automotor propiedad de los demandantes y lo establecido al respecto del mencionado automotor, por lo que sobre el particular nos estamos a lo que resulte probado al interior del proceso de conformidad con las reglas del artículo 167 C.G.P., en cuanto a las circunstancias que rodearon los hechos y desencadenaron el accidente de tránsito se ha de decir que no es cierto que el vehículo afiliado a Flota Sugamuxi S.A. haya sido el generador del siniestro vial, pues resulta claro del mencionado informe de tránsito que las condiciones de la vía no eran precisamente las mejores y, que entre otras, la misma contaba con una mala iluminación artificial, así como que el asfalto presentaba fisuras, hechos que en su conjunto propiciaron la ocupación del carril y determinaron la sucesión del siniestro vial sin que exista culpa en cabeza de mi representado.

AL CUARTO: Es cierto, no obstante, el actual representante legal de la Sociedad Flota Sugamuxi S.A. es el Señor Edison Javier Ramírez Duarte y no el Señor Luis Francisco Cardozo Montaña, como en otro apartado de la demanda se enuncia amparándose el demandante probablemente en un desactualizado Certificado de Existencia y Representación Legal.

AL QUINTO: No le consta a mi representado, al respecto nos estamos a lo que sobre el particular resulte probado al interior del proceso de conformidad con las reglas de los artículos 167 y 206 del C.G.P.

AL SEXTO: Además de ser reiterativo el apoderado de los demandantes en el sentido de exponer de manera repetitiva las características físicas y técnicas de los vehículos implicados en el siniestro vial y las personas en cabeza de quienes se encontraba la propiedad de los mismos, se ha de señalar que no es cierto que el automotor propiedad de mi representado haya colisionado, al menos no intencionalmente y/o con culpa al vehículo afiliado y/o vinculado a la demandante.

AL SÉPTIMO: Sea lo primero señalar que no le constan a mi representado la causación y los montos aducidos a título de DAÑO EMERGENTE, al respecto nos estamos a lo que sobre el particular resulte probado al interior del proceso de conformidad con las reglas de los artículos 167 y 206 del C.G.P. Ahora bien, el apoderado no es concreto, ni mucho menos claro en la estructuración de este específico hecho, pues señala que “*Debido a que...*” al inicio de su argumento fáctico, sin darle un cierre a éste relacionado con tal frase introductoria, por lo que este apoderado considera que el hecho se encuentra indebidamente estructurado y podría generar confusión en cuanto a lo que ha de ser contestado al respecto por el suscrito en nombre de mi prohijado.

Finalmente, se ha de señalar que las tablas liquidatorias introducidas en este hecho resultan confusas, especialmente en lo que al apartado “*operaciones*” respecta, pues obsérvese como las mismas en cada uno de sus conceptos arrojan un valor de \$0.00 y al final representan un subtotal de \$1.150.000, sin justificarse la razón del mismo de manera eficiente y afectado con ello el valor total, los impuestos generados y, en general, la totalidad del daño aducido como causado por la parte demandante.

AL OCTAVO: No le consta a mi representado, al respecto nos estamos a lo que sobre el particular resulte probado al interior del proceso de conformidad con las reglas de los artículos 167 y 206 del C.G.P.

AL NOVENO: No le consta a mi representado, al respecto nos estamos a lo que sobre el particular resulte probado al interior del proceso de conformidad con las reglas de los artículos 167 y 206 del C.G.P.

AL NOVENO (BIS): No le consta a mi representado, al respecto nos estamos a lo que sobre el particular resulte probado al interior del proceso de conformidad con las reglas de los artículos 167 y 206 del C.G.P.

AL DÉCIMO: No le consta a mi representado, al respecto nos estamos a lo que sobre el particular resulte probado al interior del proceso de conformidad con las reglas de los artículos 167 y 206 del C.G.P.

AL DÉCIMO PRIMERO: No le consta a mi representado, al respecto nos estamos a lo que sobre el particular resulte probado al interior del proceso de conformidad con las reglas de los artículos 167 y 206 del C.G.P. Sin embargo, se ha de señalar que el apoderado de la parte actora no refiere si aceptó el ofrecimiento realizado de parte de la referida entidad aseguradora, pues de ser así la presente acción se encontraría carente de fundamento al haberse realizado ya el pago de la obligación, que, sin reconocer ningún tipo de responsabilidad, pudiera recaer en cabeza de mi representado y, que derivada de la garantía del contrato de seguro, podría estar cubierta ya por la entidad aseguradora.

Por otra parte, se ha de señalar que si la empresa aseguradora no “coloca el lucro cesante” como lo refiere el demandante, esto sucede porque aparentemente y, según el dicho del actor, el mismo no fue siquiera reclamado o debidamente sustentado, por lo que mal podría bajo tal escenario la aseguradora realizar un ofrecimiento que pudiera resultar razonable para los reclamantes, hoy demandantes dentro de la presente acción.

AL DÉCIMO SEGUNDO: No le consta a mi representado, al respecto nos estamos a lo que sobre el particular resulte probado al interior del proceso de conformidad con las reglas de los artículos 167 y 206 del C.G.P. Sin embargo, en gracia de discusión, se ha de señalar que lo reseñado en este hecho se encuentra indebidamente sustentado, además de carente de prueba y resulta ser un tanto ilusorio o antojadizo, toda vez que de su particular forma de liquidación se deduce una ineficiente estimación del mismo que deberá ser adecuadamente estudiada por el fallador en la debida oportunidad.

AL DÉCIMO TERCERO: No le consta a mi representado, al respecto nos estamos a lo que sobre el particular resulte probado al interior del proceso de conformidad con las reglas de los artículos 167 y 206 del C.G.P. Sin embargo, en gracia de discusión, se ha de señalar que lo reseñado en este hecho se encuentra indebidamente sustentado, además de carente de prueba y resulta ser un tanto ilusorio o antojadizo, toda vez que de su particular forma de liquidación se deduce una ineficiente estimación del mismo que deberá ser adecuadamente estudiada por el fallador en la debida oportunidad.

Aunado a lo anterior, se ha de señalar que no se logra comprender por parte de este apoderado si lo estructurado o liquidado en este apartado es independiente de lo enunciado en el hecho inmediatamente anterior, si por el contrario se encuentra integrado y/o hace parte de tal liquidación, si son valores distintos, si se complementan o, si ha de ser adicionado al valor referido en tal numeral, tal confusión podría hacer incurrir en error al suscrito apoderado por lo que se ha de dejar constancia que, la falta de técnica demostrada por parte del apoderado de los demandantes imposibilita, o cuando menos dificulta, realizar una adecuada manifestación al respecto de este particular supuesto fáctico.

AL DÉCIMO CUARTO: No es un hecho, lo mencionado vagamente en este apartado fáctico se constituye más bien en una pretensión que además de

indebidamente sustentada, se encuentra posicionada en un apartado distinto al cual debería haber sido insertada.

AL DÉCIMO QUINTO: Es cierto.

AL DÉCIMO SEXTO: Es cierto.

AL DÉCIMO SÉPTIMO: No le consta a mi representado, al respecto nos estamos a lo que sobre el particular resulte probado al interior del proceso de conformidad con las reglas de los artículos 167 y 206 del C.G.P. Sin embargo, téngase en cuenta que según el dicho del propio demandante lo aquí reseñado corresponde al “**DAÑO TOTAL DE LOS PERJUICIOS MATERIALES**”, lo cual se contradice ciertamente con lo aducido en los hechos 12 y 13 y deberá ser estimado al momento de proferir una eventual condena en razón del dicho del demandante, mismo que en este apartado estima de manera clara y expresa **el monto total de los perjuicios que aduce haber sufrido su mandante.**

AL DÉCIMO OCTAVO: No le consta a mi representado, al respecto nos estamos a lo que sobre el particular resulte probado al interior del proceso de conformidad con las reglas del artículo 167 del C.G.P., sin embargo, si el actor considera que con lo anterior se le ha afectado algún derecho, se le ha de recordar que el presente proceso no es el mecanismo judicial idóneo para salvaguardar el derecho reclamado, pues por demás, lo reseñado en este hecho no resulta ser un aspecto ni fáctica, ni jurídicamente relevante para el curso del actual trámite judicial.

FRENTE A LAS PRETENSIONES (Declaraciones y Condenas)

Frente al acápite de pretensiones planteadas en la demanda y su posterior subsanación he de manifestar en mi condición de apoderado del demandado Señor Fredy Riveros Montaña, que me opongo de manera rotunda a la prosperidad de todas y cada una de las planteadas en el libelo introductorio, lo anterior atendiendo a las siguientes manifestaciones concretas frente a cada una de las mismas.

A LA PRIMERA: Me opongo a su prosperidad en nombre de mi representado, esto atendiendo a que no es procedente tal declaración en el entendido que la pretensión formulada por la parte demandante no deviene de una primigenia de carácter declarativo mediante la cual se debiera en principio solicitar la declaratoria de responsabilidad, previo al eventual deber indemnizatorio que se expresa como petitum en este numeral, donde evidentemente el profesional del Derecho evidencia una indebida conformación del apartado de pretensiones, de modo tal que el despacho no puede avocarse a reconocer o imponer una obligación de carácter indemnizatorio en cabeza de los sujetos pasivos de la relación jurídico procesal, sin previamente declarar a los mismos como sujetos responsables en la modalidad extracontractual, y atendiendo a que la parte no lo solicita en tal forma, tampoco podrá el Despacho proceder a declararlo así de oficio, atendiendo a que se encuentra

ante un proceso eminentemente de partes, debidamente representadas, y se itera, teniendo en cuenta que así no ha sido solicitado por el directo interesado. En gracia de discusión, se ha de señalar que en todo caso ni mi prohijado, ni la empresa a la cual se encuentra asociado, han tenido ningún tipo de responsabilidad en los hechos puestos en conocimiento del Despacho, pues se ha de reiterar que no es cierto que el vehículo propiedad del Señor Rivero Montaña haya sido el generador del siniestro vial, pues resulta claro del mencionado informe de tránsito que las condiciones de la vía no eran precisamente las mejores y, que entre otras, la misma contaba con una mala iluminación artificial, así como que el asfalto presentaba fisuras, hechos que en su conjunto propiciaron la ocupación del carril y determinaron la sucesión del siniestro vial sin que exista culpa en cabeza de mi representado.

A LA SEGUNDA: Me opongo a su prosperidad en nombre de mi representado, esto atendiendo a que no es procedente tal declaración en el entendido que la pretensión formulada por la parte demandante no deviene de una primigenia de carácter declarativo mediante la cual se debiera en principio solicitar la declaratoria de responsabilidad, previo al eventual deber indemnizatorio que se expresa como petitum en este numeral, donde evidentemente el profesional del Derecho evidencia una indebida conformación del apartado de pretensiones, de modo tal que el despacho no puede avocarse a reconocer o imponer una obligación de carácter indemnizatorio en cabeza de los sujetos pasivos de la relación jurídico procesal, sin previamente declarar a los mismos como sujetos responsables en la modalidad extracontractual, y atendiendo a que la parte no lo solicita en tal forma, tampoco podrá el Despacho proceder a declararlo así de oficio, atendiendo a que se encuentra ante un proceso eminentemente de partes, debidamente representadas, y se itera, teniendo en cuenta que así no ha sido solicitado por el directo interesado. En gracia de discusión, se ha de señalar que en todo caso ni mi prohijado, ni la empresa a la cual se encuentra asociado, han tenido ningún tipo de responsabilidad en los hechos puestos en conocimiento del Despacho, pues se ha de reiterar que no es cierto que el vehículo propiedad del Señor Rivero Montaña haya sido el generador del siniestro vial, pues resulta claro del mencionado informe de tránsito que las condiciones de la vía no eran precisamente las mejores y, que entre otras, la misma contaba con una mala iluminación artificial, así como que el asfalto presentaba fisuras, hechos que en su conjunto propiciaron la ocupación del carril y determinaron la sucesión del siniestro vial sin que exista culpa en cabeza de mi representado.

A LA TERCERA: Me opongo a su prosperidad en nombre de mi representado, esto atendiendo a que no es procedente tal declaración en el entendido que la pretensión formulada por la parte demandante no deviene de una primigenia de carácter declarativo mediante la cual se debiera en principio solicitar la declaratoria de responsabilidad, previo al eventual deber indemnizatorio que se expresa como petitum en este numeral, donde evidentemente el profesional del Derecho evidencia una indebida conformación del apartado de pretensiones, de modo tal que el despacho no puede avocarse a reconocer o imponer una obligación de carácter indemnizatorio en cabeza de los sujetos pasivos de la relación jurídico procesal, sin previamente declarar a los mismos como sujetos responsables en la modalidad extracontractual, y atendiendo a que la parte no lo solicita en tal forma, tampoco podrá el Despacho proceder a declararlo así de oficio, atendiendo a que se encuentra

ante un proceso eminentemente de partes, debidamente representadas, y se itera, teniendo en cuenta que así no ha sido solicitado por el directo interesado. En gracia de discusión, se ha de señalar que en todo caso ni mi prohijado, ni la empresa a la cual se encuentra asociado, han tenido ningún tipo de responsabilidad en los hechos puestos en conocimiento del Despacho, pues se ha de reiterar que no es cierto que el vehículo propiedad del Señor Rivero Montaña haya sido el generador del siniestro vial, pues resulta claro del mencionado informe de tránsito que las condiciones de la vía no eran precisamente las mejores y, que entre otras, la misma contaba con una mala iluminación artificial, así como que el asfalto presentaba fisuras, hechos que en su conjunto propiciaron la ocupación del carril y determinaron la sucesión del siniestro vial sin que exista culpa en cabeza de mi representado.

A LA CUARTA: Me opongo a su prosperidad en nombre de mi representado, esto atendiendo a que no es procedente tal declaración en el entendido que la pretensión formulada por la parte demandante no deviene de una primigenia de carácter declarativo mediante la cual se debiera en principio solicitar la declaratoria de responsabilidad, previo al eventual deber indemnizatorio que se expresa como petitum en este numeral, donde evidentemente el profesional del Derecho evidencia una indebida conformación del apartado de pretensiones, de modo tal que el despacho no puede avocarse a reconocer o imponer una obligación de carácter indemnizatorio en cabeza de los sujetos pasivos de la relación jurídico procesal, sin previamente declarar a los mismos como sujetos responsables en la modalidad extracontractual, y atendiendo a que la parte no lo solicita en tal forma, tampoco podrá el Despacho proceder a declararlo así de oficio, atendiendo a que se encuentra ante un proceso eminentemente de partes, debidamente representadas, y se itera, teniendo en cuenta que así no ha sido solicitado por el directo interesado. En gracia de discusión, se ha de señalar que en todo caso ni mi prohijado, ni la empresa a la cual se encuentra asociado, han tenido ningún tipo de responsabilidad en los hechos puestos en conocimiento del Despacho, pues se ha de reiterar que no es cierto que el vehículo propiedad del Señor Rivero Montaña haya sido el generador del siniestro vial, pues resulta claro del mencionado informe de tránsito que las condiciones de la vía no eran precisamente las mejores y, que entre otras, la misma contaba con una mala iluminación artificial, así como que el asfalto presentaba fisuras, hechos que en su conjunto propiciaron la ocupación del carril y determinaron la sucesión del siniestro vial sin que exista culpa en cabeza de mi representado.

Por otra parte se ha de señalar que resulta cuando menos extraño que en un primer término en los numerales segundo y tercero se realicen pretensiones sobre contenidos indemnizatorios de carácter patrimonial y/o material y nuevamente en este numeral se recae sobre los mismos, lo cual denota una clara falta de técnica jurídica por parte del apoderado de la demandante, quien o bien es reiterativo sobre temas ya alegados y por tanto reclamados, o bien confunde el contenido y alcance de sus pretensiones pudiendo hacer incurrir en error a los demás sujetos procesales.

EXCEPCIONES DE MERITO

1. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO COMO HECHO QUE EXIME LA RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL:

La Honorable Corte Suprema de Justicia, ha señalado frente al caso fortuito que es aquel estado predicable del sujeto respectivo que entraña la imposibilidad objetiva de evitar ciertos efectos o consecuencias derivadas de la materialización de hechos exógenos y por ello a él, ajenos, así como extraños en el plano jurídico y que le impiden efectuar determinada actuación.

El caso fortuito obedece a los hechos en los cuales no es posible resistir o que no es posible prever, estas circunstancias de caso fortuito liberan a una persona de la obligación de pagar o responder por los daños causados originados de esta circunstancia, pues es la impotencia relativa para superar el hecho, este caso fortuito es imprevisible, repentina, inimaginable, sorpresivo.

De allí que la doctrina de las Altas Cortes, no ha variado en sus líneas jurisprudenciales respecto del Carácter subjetivo en cuanto a la Responsabilidad Civil por el ejercicio de actividades peligrosas, entonces no hay que desconocer los Artículos 1494 y 2341 del Código Civil, plenamente aplicable al caso concreto, al tener en cuenta que la fuerza mayor o el caso fortuito exoneran al demandado de toda responsabilidad como en efecto ocurre.

En los mismos términos lo han reiterado las diferentes Sentencias, como la del 6 de octubre de 2015 Rad. 13594 “respecto de la existencia de una causa extraña “exonera” la responsabilidad.

La Honorable Corte, ha señalado frente al caso fortuito que es aquel estado predicable del sujeto respectivo que entraña la imposibilidad objetiva de evitar ciertos efectos o consecuencias derivadas de la materialización de hechos exógenos y por ello a él, ajenos, así como extraños en el plano jurídico y que le impiden efectuar determinada actuación.

El caso fortuito obedece a los hechos en los cuales no es posible resistir o que no es posible prever, estas circunstancias de caso fortuito liberan a una persona de la obligación de pagar o responder por los daños causados originados de esta circunstancia, pues es la impotencia relativa para superar el hecho, o sea el factor de imprevisibilidad, el que determina la ausencia de responsabilidad en cabeza del demandado y la establece en cabeza del factor imprevisible o fortuito, como interviniente determinante de la causación del daño.

La prueba de la causa extraña, es decir, del motivo de fuerza mayor que determinó la ocurrencia del siniestro vial en el cual se vio involucrado el automotor afiliado a Flota Sugamuxi S.A., se extrae del propio informe policial de accidente de tránsito que la parte demandante aduce como prueba y en donde claramente se señala que no es cierto que el vehículo afiliado a Flota Sugamuxi S.A. haya sido el generador del siniestro vial, pues resulta claro del mencionado informe de tránsito que las condiciones de la vía no eran precisamente las mejores y, que entre otras, la misma contaba con una mala iluminación artificial, así como que el asfalto presentaba fisuras, hechos que en su conjunto propiciaron la ocupación del carril y determinaron la sucesión del siniestro vial, sin que exista culpa en cabeza de mi representada, pues se ha de advertir que pese a respetar el ordenamiento de tránsito y ejecutar la labor

de conducción de forma prudente, el conductor vinculado a mi prohijada no pudo contener la ocurrencia del siniestro y por tanto sus efectos funestos al derivar los mismos de una intempestiva pérdida de control del automotor originada en una causa extraña e imprevisible que determinó el accidente de tránsito, a saber, las condiciones de la vía y la baja calidad lumínica de la misma que propiciaron la pérdida de control del automotor.

En los hechos, al conductor por más diligencia y cuidado que tuvo le fue imposible e imprevisible evitar el resultado, pues como ya se ha argumentado eficazmente el hecho fue determinado por una causa extraña al control de mi prohijado y su dependiente, determinante por tanto de una causal de fuerza mayor tan imprevisible que determinó el accidente de tránsito.

2. INEXISTENCIA DEL NEXO DE CAUSALIDAD ENTRE EL DAÑO Y LA CONDUCTA Y AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD FRENTE A LOS DEMANDADOS

La parte demandante pretende con la presente acción civil, el pago de unos supuestos perjuicios patrimoniales de orden material y moral a favor de los demandantes en su calidad de víctimas del accidente de tránsito que se presentó el día de marras y a cargo de mi representado.

Lo primero que tendríamos que entrar a analizar es ¿Que intervención directa o indirectamente tuvo el conductor y mi representado, el Señor Fredy Riveros Montaña, frente al hecho funesto para que pueda existir fuente de obligaciones a cargo del mismo? por lo que se hace de vital importancia analizar las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se presentaron los hechos, pues sabemos que el vehículo automotor plurimencionado adscrito a Flota Sugamuxi S.A. se desplazaba realizando su actividad permitida, con la plena observancia y deber de cuidado requeridos, no se encontraba infringiendo las normas de tránsito derivadas de la ley 769 de 2002, con la eficiencia que le da la experiencia de la conducción de vehículos de servicio público, asumiendo una conducta propia de una persona responsable portándose como tal frente a los demás.

De otra parte, se ha establecido por parte de la doctrina y la jurisprudencia que quien pretenda obtener una indemnización o reparación de perjuicios de un hecho dañoso, debe acreditar satisfactoriamente los elementos de la Responsabilidad, es decir:

1. El hecho
2. El daño y la culpa
3. El nexo de causalidad entre el **DAÑO** y **LA CULPA**.

Por lo tanto en tratándose de responsabilidad indirecta o compleja, la culpa se presume legalmente, por lo que aquel en quien recae dicha presunción solo se libera de responsabilidad si acredita que actuó diligente o prudentemente y que a pesar de ello, no pudo evitar el daño, por su parte en la responsabilidad objetiva o por actividades peligrosas, han venido cobrando gran vigor las teorías que predicán la desaparición de la culpa como elemento esencial y en su lugar hablan de presunción de responsabilidad que impone la acreditación de un elemento extraño para exonerarle de toda obligación, es decir, que el agente sobre quien pesa la presunción

de responsabilidad debe demostrar que el hecho dañoso acontecido fue por **fuerza mayor o caso fortuito**, por culpa exclusiva de la víctima o por el hecho exclusivo de un tercero.

Conforme a lo anterior, y frente a estas dos clases de responsabilidad es claro señor juez, que el señor conductor del bus actuó diligentemente y con toda la precaución del caso, atendiendo todo el deber de cuidado que le impone el desarrollo de las actividades peligrosas que venía desempeñando pero que desafortunadamente le fue imposible evitar el siniestro vial dado lo intempestivo e imprevisible de los hechos que determinaron la pérdida de control del automotor y más aún los efectos altamente gravosos del mismo, los cuales se derivan de la ocurrencia de un evento de tal imprevisibilidad que se enmarca dentro de los cauces del caso fortuito y la fuerza mayor que como consecuencia liberan la culpa de mi representado, la sociedad transportadora y los agentes a su cargo.

Así las cosas, queda desligado, desaparece el nexo de causalidad en relación con mi representada, en este caso el demandante no solo tiene que demostrar el HECHO Y EL DAÑO, sino que se le exige demostrar plenamente **EL NEXO DE CAUSALIDAD**, pues es entendido por la Corte que el nexo de causalidad no admite presunción como si lo admite la CULPA.

Por su parte, la parte demandada tendrá que demostrar **AUSENCIA DE CAUSALIDAD y LA CAUSA EXTRAÑA** (hecho de un tercero, fuerza mayor, caso fortuito etc.).

De suerte que el **NEXO DE CAUSALIDAD** se entiende como la relación necesaria del hecho generador del daño probado, es un elemento AUTÓNOMO del DAÑO que no admite presunción, como si lo admite la CULPA.

Respecto a este tema la Jurisprudencia y la Doctrina durante los últimos años han sido pacíficas al establecer que el **NEXO DE CAUSALIDAD** debe ser probado en todos los casos por el demandante independientemente de si el régimen de responsabilidad objetiva aplicada está fundado en la CULPA. Siempre el demandante tendrá que hacer un juicio de CAUSALIDAD adecuada para demostrar el nexo como elemento autónomo del daño. En este caso quedará claro que el accidente no se produjo exclusivamente como consecuencia de la actividad transportadora de la demandada, como ya se explicó en la exposición, sino que fue producto de la ocurrencia de una situación cuyo carácter imprevisible e incontenible determinante de una causal de fuerza mayor o caso fortuito, se escindió como el generador directo y exclusivo del siniestro vial.

Así lo sostiene la Jurisprudencia entre otras Sentencias la del **24 de mayo de 2014 Magistrada ponente MARGARITA CABELLO BLANCO**.

En el presente caso está claro y demostrado que el daño fue causado por el hecho exclusivo de un tercero y un caso fortuito está demostrado los motivos que suprimen el nexo psicofísico entre la acción ilícita y el agente de la misma.

Ahora bien como ya observamos mi poderdante, representado en su conductor, actuó adecuadamente, es decir (sin culpa), por lo que desde ningún punto de vista es dable proferir condena en su contra derivada exclusivamente del resultado de los acontecimientos, pues estando en el escenario de los hechos demostrada la

ocurrencia de una causal clara de fuerza mayor como determinante del daño, de conformidad con las causales excluyentes de responsabilidad insertas en la ley civil, no es viable condenarle al no ser la causante de los daños que arguyen los actores haber sufrido.

4. AUSENCIA DE PRUEBA E INJUSTIFICADA TASACIÓN DE PERJUICIOS

Aunque como ya se explicó mi poderdante no tiene ninguna obligación de reparar los perjuicios aducidos como fundamento de las pretensiones de la demanda, en gracia de discusión y, a manera de controversia, se ha de señalar que carecen de todo fundamento real y legal y, que no cumplen con los conceptos necesarios para liquidar un perjuicio de orden material por cuanto no aporta la parte demandante la prueba que de la certeza del mismo, pues recordemos el carácter indemnizatorio que reviste la acción de responsabilidad Civil, para que se pueda establecer una cuantía en caso de una eventual indemnización de perjuicios, se requiere que la parte que incoa la acción demuestre que efectivamente con la ocasión del accidente ya referenciado, se causaron unos perjuicios y, por consiguiente, se ocasionaron unos gastos y, adicionalmente, la mencionada indemnización ha de encontrarse ajustada a la realidad, y con la misma no se ha de pretender obtener un lucro basándose en aspiraciones subjetivas y sin ninguna argumentación jurídica y probatoria, o con una argumentación y cuantificación deficiente como en conjunto ocurre en el presente asunto, circunstancias que no se encuentran plasmadas o probadas con el escrito de la demanda.

Ahora bien, el lucro cesante corresponde a un daño futuro no indemnizable, no es un daño virtual, no hay lugar a pago alguno de lucro cesante. La indemnización solicitada no es resarcitoria si no que pretende una fuente de enriquecimiento injustificado, lo que se aprecia es ausencia de soporte técnico de especificación del monto de perjuicios, lo anterior derivado de una ineficiente forma de liquidación, Y DE LA INEXISTENCIA DE SOPORTE PROBATORIO ALGUNO, por tanto, no procede indemnización por lucro cesante por indeterminación del mismo y límite de la indemnización.

Nuestro ordenamiento jurídico nos impone el deber general de no causar daño a nadie y el que lo cause debe en consecuencia repararlo como sanción, temas estos que se han incorporado al sistema jurídico bajo la denominación genérica de la responsabilidad, pero la supuesta reparación de perjuicios debe ser ajustada a una realidad mediando circunstancias que evidencien el daño causado, la responsabilidad de quien lo causó y la posible cuantía del mismo, pues no se puede permitir que con esta clase de actuaciones se busque un enriquecimiento patrimonial y no la verdadera indemnización que revisten esta clase de acciones.

5. COBRO DE LO NO DEBIDO Y ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA

La parte demandante está pretendiendo cobrar unas sumas dinerarias que no se adeudan a ningún título, por tal razón solicito al señor Juez, tener en cuenta esta

excepción, ya que de no ser así se estaría premiando una conducta indebida ejercida por parte de los demandantes, reconocer cualquier tipo de indemnización a cargo de mi poderdante representaría por tanto en favor de los demandantes un enriquecimiento injustificado, pues como ya se advirtió mi representada no está en la obligación de pagar indemnización a los demandantes por concepto alguno, pues no ha sido en forma alguna la causante del daño presumiblemente sufrido por estos, al tiempo que en gracia de discusión el mismo se encuentra indebidamente tasado, tanto fáctica como probatoriamente y, aunado a ello las obligaciones perseguidas se encuentran ausentes del requerimiento de una declaración de responsabilidad que permita el reconocimiento de las mismas.

Reiteramos adicionalmente que no están demostrados, ni mucho menos debidamente tazados, los daños y perjuicios imputados en contra de la parte demandada.

6. EXCEPCIÓN GENERICA O INNOMINADA

Sírvase señor juez declarar probadas las excepciones, según las cuales corresponde a usted, pronunciarse de oficio cuando de los hechos y pruebas aportadas y recaudadas durante el trámite del proceso permitan inferir tal excepción en favor de la parte demandada, conforme lo dispone el artículo 282 del Código General del Proceso y demás normas procesales y sustanciales relacionadas con el tema objeto de la Litis.

OBJECCIÓN AL JURAMENTO ESTIMATORIO

Es bien conocido que el art 206 del C.G.P. consagra la figura del juramento estimatorio, en virtud de la cual quien pretenda el reconocimiento de una indemnización, compensación, el pago de frutos o mejoras y en general quien persiga que mediante sentencia judicial se ordene en su favor el pago de una suma dineraria tiene la obligación de estimar dicha suma dineraria en forma **RAZONADA, DISCRIMINADA, Y BAJO JURAMENTO**. Esto significa que en la demanda es necesario que el demandante en forma detallada, justificada, especificada, indique el monto exacto de las sumas pedidas y explique con exactitud de donde salen, todo con el fin de darle seriedad a la petición a efectos de que si en la contestación el demandado no objeta dicha estimación, esta haga prueba del monto reclamado, así se garantiza que el demandado pueda ejercer adecuadamente su derecho de defensa y contradicción ya que de esta manera se conocen con exactitud y suficiencia cuales son los supuestos perjuicios reclamados.

No se trata entonces de una simple formalidad que pueda cumplirse antojadizamente por el demandante con simples frases de cajón, sino que se trata de una CARGA procesal de gran trascendencia que implica una labor de explicación detallada y justificada **arrimando la prueba, por lo que no solamente se ha de cumplir con la carga afirmativa, sino también con la de carácter demostrativo**, implicando por consiguiente que no se ha de tener como suficiente la expresión juramentada, sino que aunado a ello la misma ha de encontrarse debidamente sustentada probatoriamente, por lo cual, al no contarse con tal elemento de prueba dentro del

presente asunto, pues el apoderado allega únicamente las facturas de reparación del automotor afectado, mas no acreditación probatoria alguna relativa a, entre otros, estimar adecuadamente el lucro cesante, de tal manera que en nada satisface lo ordenado legalmente, no se ha de tener por satisfecho el requisito contenido en el artículo 206 del C.G.P. y, en consecuencia, ha de proceder la aplicación de las sanciones respecto del apoderado demandante en razón a la indebida tasación de los perjuicios de carácter material.

En el caso que nos ocupa no se cumplió con el requisito, con las exigencias del art 206 del C.G.P., por lo que se debió rechazar de plano la demanda por no contener la estimación juratoria ajustada a Derecho.

No se incluyó razonamiento alguno respecto de los montos señalados por concepto de lucro cesante, consolidado y futuro, no hay pruebas de ello.

Como se observa señor juez, no estamos en presencia de un juramento estimatorio formulado con apego a la ley, por lo cual desde ya solicito no tener en cuenta el mismo y que en consecuencia en la sentencia que le ponga fin a este proceso, respetuosamente solicito aplicar la correspondiente sanción prevista en el art 206 del C.G.P.

Los siguientes son algunos de los aspectos que determinan la inadecuada tasación de perjuicios y, por tanto, el indebido juramento estimatorio en el caso sub examine:

1. En primer lugar y como ya se dijo por qué no corresponden a la realidad, la parte demandante pretende que se le reconozca una cuantiosa suma dineraria por valor superior de **(\$50.000.000)** cimentado en simples especulaciones inconsultas, sin soporte alguno, especialmente en lo relativo al lucro cesante, pues como ya se dijo y se reitera, no está demostrado en parte alguna.
2. No se encuentran prueba alguna dentro del paginario que corrobore y demuestre estas sumas. No obstante, dentro de las pretensiones se solicitan unos pagos exorbitantes que no tiene ningún respaldo probatorio, Contradiendo flagrantemente las solicitudes indemnizatorias.
3. La fuente probatoria de la cual se derivan los conceptos perseguidos desde ningún punto de vista es demostrativa de que tales perjuicios efectivamente se hayan causado y que se deriven de los hechos sucedidos el 27 de octubre de 2020.
4. Ahora bien, el error más grave se deriva de la inadecuada tasación de los perjuicios perseguidos a título de lucro cesante, pues no se entiende como el apoderado aplica de una manera totalmente errada las fórmulas liquidatorias disponibles y amaña el resultado arrojado por las mismas a efectos de depositar una cifra por mucho mayor a la que, eventualmente debió haber depositado, aun cuando la misma resulte por las excepciones ya enunciadas impróspera.

Frente a este tema la doctrina a este respecto el tratadista Dr. RAMÓN DANIEL PIZARRO en su obra daño moral, prevención- reparación punición editorial

Hammurabi Buenos aires impresión 2000, Nos enseña que las indemnizaciones no se pueden convertir en fuente de enriquecimiento para el damnificado.

Nuestro derecho procedimental Civil exige que las decisiones que se adopten dentro de un proceso deben obedecer a la verdad procesal, esto es, a las pruebas legales y oportunamente allegadas al paginario, y es desde allí donde tiene sustento jurídico el administrador de la justicia para emitir una sabia decisión justa y equitativa en procura de mantener seguro el ordenamiento. Para tomar una decisión de fondo se tiene que llegar al pleno convencimiento **CERTEZA** más allá de toda duda razonable, es desde allí en donde se empieza a dar una correcta aplicación la Recta Administración de la Justicia, dando a cada cual lo que le corresponda bajo los principios de la EQUIDAD, JUSTICIA, RECIPROCIDAD, PONDERACIÓN, LEGALIDAD.

Por eso desde ya solicito al señor Juez, se rechacen todas y cada una de las pretensiones indemnizatorias por que se estaría incurriendo en un cobro de lo no debido.

De conformidad con lo anteriormente expuesto muy respetuosamente elevo las siguientes:

PETICIONES ESPECIALES

PRIMERA: Sírvase señor Juez, declarar **PROBADAS** las **EXCEPCIONES** propuestas por la defensa en este libelo contestatario.

SEGUNDA: Como consecuencia de lo anterior, despachar desfavorablemente las pretensiones propuestas por el demandante y declarar terminado el proceso, una vez surtido lo anterior proceder a ordenar su archivo.

TERCERA: NO CONDENAR en costas y gastos a la parte demandada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho los siguientes contenidos normativos y jurisprudenciales:

- Artículo 1003 Numeral segundo del Código de Comercio
- Artículos 92 y s.s. 1494, 1613, 1614, 2353 C.C.
- Ley 1395 de 2010 artículo 52.
- Constitución Política art 1,2,11,12,90,29,122, 228
- Ley 1564 de 2012
- Ley 74 de 1968 o pacto internacional de Derechos Civiles y Políticos art 2,14
- Ley 16 de 1972 Pacto de San José de Costa Rica
- Ley 769 de 2001.
- Resolución 1384 de 2010

- Decreto 015 de 2011
- Art 982 del Código de Comercio.
- Sentencia 25 de noviembre de 1992 Corte Suprema de Justicia.
- Sentencia 8 de Agosto de 2013 C.S.J.
- Sentencia 24 de Noviembre de 2004 (rad21.241) C.S.J “relación de Causalidad.
- Sentencia 24 de mayo de 2014 Mg Margarita Cabello Blanco
- Sentencia 8 de agosto de 2013 Rad 11001-3103-003-2001-01402-01 C.S.J
- Sentencia 29 de Abril de 1987
- Sentencia del 18 de Septiembre de 2012
- Sentencia 18 de diciembre de 2012, Ref. 76001-03-009-2006-00094-01
- Sentencia 26 de agosto de 2010.
- Sentencia 18 de diciembre de 2008 Rad 88001-3103-002 2005-0031- 01” la plena demostración del daño”.
- Sentencia 6 de octubre de 2015 Rad: 76001-3103-015-2005-00105 “la existencia de una causa extraña “exonera” la responsabilidad Civil contractual (art 992 y 1003 c.co) y Extracontractual.
- SC780-2020. M.P. ARIEL SALAZAR RAMÍREZ
- Sentencia 24 de mayo de 2014 Ref.: C-08001310-30022006-00199-01 “no se demostró nexo de causalidad por parte del demandante”

PRUEBAS

Ruego tener como tales las siguientes:

DOCUMENTALES:

1. Los que reposan en el expediente.
2. Informe Policial de Accidente de Tránsito No. 1199499, debiéndose tener especial atención respecto del apartado “*Estado de la vía*” donde claramente se observan las condiciones de la misma que generaron el siniestro vial.
3. Documentos del vehículo.
4. Copia de la Póliza de R.C. CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL No 2000068613 expedida por la COMPAÑÍA SEGUROS MUNDIAL S.A.
5. Certificado de existencia y representación legal de FLOTA SUGAMUXI S.A.

TESTIMONIALES

Testimonio que se practicará al Señor Eliecer Suarez, identificado con C.C. No. 74.183.937, conductor para el momento de los hechos del vehículo de placa SSQ-911, quien ilustrara acerca de las condiciones de tiempo, modo y lugar que precedieron al accidente de tránsito que da origen a la presente acción y que permitirá a su despacho dar cuenta de cómo en el presente evento se da la ocurrencia de un hecho constitutivo de fuerza mayor determinante de la ocurrencia del siniestro vial que suprime cualquier posible forma de responsabilidad en cabeza de la Sociedad por el suscrito representada.

Este podrá ser notificado en el abonado celular 3144829982 y en la dirección física Calle 20 No. 44 – 31 del municipio de Tame, Departamento de Arauca.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Ruego fijar fecha y hora para que los demandantes o su Representante Legal absuelvan interrogatorio de parte que de formulare de forma verbal o escrita, quienes depondrán sobre los hechos de la demanda y su contestación. Estos podrán ser notificados de conformidad con las direcciones indicadas en el escrito de la demanda.

SOLICITUD DE RATIFICACIÓN DE DOCUMENTOS EXPEDIDOS DE TERCEROS:

Siempre y cuando se alleguen documentos emanados de terceros, en el término del traslado de los interrogatorios, de no ser así se renuncia a este pedimento.

ANEXOS

Junto con la presente contestación me permito hacer llegar adicionalmente:

- Poder para actuar conferido en mi favor por el Señor Fredy Riveros Montaña.
- Llamamiento en Garantía en contra de la COMPAÑÍA SEGUROS MUNDIAL S.A.
- Los demás mencionados en el acápite de pruebas.

NOTIFICACIONES

El Señor Fredy Riveros Montaña informa que sus direcciones de notificación corresponden a las siguientes:

Dirección Física: Calle 23 No. 45-60 del Municipio de Tame – Arauca.

Dirección electrónica: Fredy.riveros_6026@hotmail.com.

Abonado Celular: 3118207664

El suscrito se notificará además en la Calle 12 No 11-60, oficina 214 de la ciudad de Sogamoso, Celular 3115614230., Correo electrónico jeffersonmillan7061@gmail.com

Cordialmente;



JEFFERSON MILLAN OCHOA.
C.C. No 1.057.590.561 DE SOGAMOSO
T.P. No 334937 DEL C.S.J

SEGUNDA HOJA

IPAT: 1199499

8. CONDUCTORES, VEHICULOS Y PROPIETARIOS									
8.1 CONDUCTOR					VEHICULO 2				
APELLIDOS Y NOMBRES SUREZ ELIECE		DOC 20	IDENTIFICACION No 74183937	NACIONALIDAD COLOMB	FECHA DE NACIMIENTO DIA 10 MES 07 AÑO 77	SEXO M	GRAVEDAD MUERTO <input type="checkbox"/> HERIDO <input type="checkbox"/>		
DIRECCION O DOMICILIO CALLE 20N° 44 31 BEISAS DE SATEMAS AREA 314482998					CUIDAD TAME	TELEFONO	SE PRACTICO EXAMEN SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		
PORTA LICENCIA A	LICENCIA DE CONDUCCION No 74183937	CATEGORIA C3	RESTRICCIÓN	EXP <input type="checkbox"/> VEN <input checked="" type="checkbox"/>	CODIGO DE TRANSITO 21403213	CHALECO <input type="checkbox"/>	CASCO <input type="checkbox"/>	CINTURÓN <input checked="" type="checkbox"/>	
HOSPITAL, CLINICA O SITIO DE ATENCION					DESCRIPCION DE LESIONES				

8.2 VEHICULO										
PLACA SSG-911	PLACA REMOLQUE SEM	NACIONALIDAD COLOMBIANO <input checked="" type="checkbox"/> EXTRANJERO <input type="checkbox"/>	MARCA HINO	LINIA FC9ULT	COLOR PLATA	MODELO AZUL 2019	CARROCERIA REPERA	TUN	PASAJEROS 48	LICENCIA DE TRANSITO No 1001746028
EMPRESA FLOTA SUGAMUXI S A		MATRICULADO EN	INMOVILIZADO EN		TARJETA DE REGISTRO No					
NT 8918000758	REV TEC MEC <input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> Ni	A DISPOSICION PROTOCOLO 001		CANTIDAD ACOMPAÑANTES O PASAJEROS EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE 15						
FORZASA <input checked="" type="checkbox"/> POLIZA No 13907900005600		ASEGURADORA S. DEL ESTADO		VENCIMIENTO 27/12/20						
PORTA SEG RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL <input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/>		VENCIMIENTO		PORTA SEG RESP EXTRA CONTRACTUAL <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>						
2000066614		ANEXADORA MUNDIAL SEGUROS		DIA 04 MES 05 AÑO 20		2000066613		ANEXADORA MUNDIAL SEGUROS		DIA 04 MES 05 AÑO 20

8.3 CLASE DE VEHICULO													
MOTORISTA <input checked="" type="checkbox"/>		PASAJEROS COLECTIVO <input type="checkbox"/>		INDIVIDUAL MASIVO <input type="checkbox"/>		ESPECIAL TURISMO <input type="checkbox"/>		ESPECIAL ESCOLAR <input type="checkbox"/>		ESPECIAL SALARIADO <input type="checkbox"/>		ESPECIAL OCASIONAL <input type="checkbox"/>	
M AGRICOLA <input type="checkbox"/>		M INDUSTRIAL <input type="checkbox"/>		BICICLETA <input type="checkbox"/>		CAMION <input type="checkbox"/>		CAMIONETA <input type="checkbox"/>		CAMPERO <input type="checkbox"/>		MICROBUS <input type="checkbox"/>	
TRACCIÓN ANIMAL <input type="checkbox"/>		MIXTO <input type="checkbox"/>		CARGA <input type="checkbox"/>		EXTRADIMENSIONADA <input type="checkbox"/>		EXTRAPESADA <input type="checkbox"/>		MERCANCIA PELIGROSA <input type="checkbox"/>		CLASE DE MERCANCIA	
VOLQUETA <input type="checkbox"/>		MOTOCICLETA <input type="checkbox"/>		MOTOCARRO <input type="checkbox"/>		MOTOCICLO <input type="checkbox"/>		MOTOCICLO <input type="checkbox"/>		MOTOCICLO <input type="checkbox"/>		MOTOCICLO <input type="checkbox"/>	
MOTOCICLO <input type="checkbox"/>		MOTOCICLO <input type="checkbox"/>		MOTOCICLO <input type="checkbox"/>		MOTOCICLO <input type="checkbox"/>		MOTOCICLO <input type="checkbox"/>		MOTOCICLO <input type="checkbox"/>		MOTOCICLO <input type="checkbox"/>	

8.4 DESCRIPCION DE DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO									
PARTE LATERAL DERECHA									

8.5 LUGAR DE IMPACTO									
FRONTAL <input type="checkbox"/>		LATERAL <input type="checkbox"/>		POSTERIOR <input type="checkbox"/>		Otra			

8.6 VICTIMAS PASAJEROS ACOMPAÑANTES O PEATONES									
APELLIDOS Y NOMBRES					DOC	IDENTIFICACION No	NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO DIA MES AÑO	SEXO M F
DIRECCION O DOMICILIO					CUIDAD	TELEFONO	CINTURÓN <input type="checkbox"/>	8.1 DETALLES DE LAS VICTIMAS	
HOSPITAL, CLINICA O SITIO DE ATENCION					SE PRACTICO EXAMEN SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	AUTORIZADO <input type="checkbox"/>	EMBRAGUEZ <input type="checkbox"/>	GRADO <input type="checkbox"/>	PSICODIAGNOSTICO <input type="checkbox"/>
DESCRIPCION DE LESIONES							CASCO <input type="checkbox"/>	PASAJERO <input type="checkbox"/>	
							CHALECO <input type="checkbox"/>	ACOMPAÑANTE <input type="checkbox"/>	
								MUERTO <input type="checkbox"/>	
								HERIDO <input type="checkbox"/>	

10. TOTAL VICTIMAS		PEATON <input type="checkbox"/>	ACOMPAÑANTE <input type="checkbox"/>	PASAJERO <input type="checkbox"/>	CONDUCTOR <input checked="" type="checkbox"/>	TOTAL HERIDO <input checked="" type="checkbox"/>	MUERTOS <input type="checkbox"/>
11. HIPOTESIS DEL ACCIDENTE DE TRANSITO							
DEL CONDUCTOR		DEL VEHICULO		DEL PEATON			
102 105 101							
OTRA <input type="checkbox"/>		ESPECIFICAR CUAL					

12 TESTIGOS									
APELLIDOS Y NOMBRES		DOC	IDENTIFICACION No	DIRECCION Y CIUDAD		TELEFONO			
APELLIDOS Y NOMBRES		DOC	IDENTIFICACION No	DIRECCION Y CIUDAD		TELEFONO			
APELLIDOS Y NOMBRES		DOC	IDENTIFICACION No	DIRECCION Y CIUDAD		TELEFONO			

13 OBSERVACIONES EL VEHICULO PERTENECE A UNA ESCUELA DE ENSEÑANZA TRANSITARIA SENTIDO B/MANGA-CAMPONA A LA ALTURA DEL KM 67900MTS CONDUcido POR SU APRENDIZ Y UN BUS DE LINEA (FLOTA SUGAMUXI) LO ADELANTA EN LINEA CON TUNIA COLICIONANDO CON ESTE Y RESULTANDO LESIONADA LA APRENDIZ									
14 ANEXOS ANEXO 1 CONDUCTORES Y VEHICULOS X ANEXO 2 VICTIMAS PASAJEROS O PEATONES ANEXO COPIAS DEL INSTRUCTOR									
15 DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE									
PLACA PLATA VAIVRE	APELLIDOS Y NOMBRES GUSTAVO		DOC 1891226165	IDENTIFICACION No 075	PLACA 075	ENTGA 07/06/64	FIRMA 		

8026



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE



LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10017460828

PLACA SSQ911	MARCA HINO	LÍNEA FC9JLTZ	MODELO 2019
CILINDRADA CC 5.123	COLOR PLATA AZUL BLANCO ROJO VERDE	SERVICIO PÚBLICO	
CLASE DE VEHÍCULO BUS	TIPO CARROCERÍA CERRADA	COMBUSTIBLE DIESEL	CAPACIDAD Kg/PSJ 41
NÚMERO DE MOTOR J05ETY13715	REG N	VIN 9F3FC9JLTKXX12664	
NÚMERO DE SERIE *****	REG N	NÚMERO DE CHASIS 9F3FC9JLTKXX12664	REG N
PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) RIVEROS MONTAÑA FREDY Y OTRO(S)			IDENTIFICACIÓN C.C. 74861980

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE POTENCIA HP
******* 207**

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN

I/E FECHA IMPORT. PUERTAS
1 30/08/2018 3

03 2018031489339

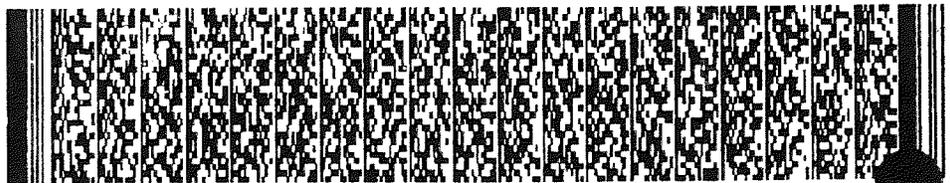
LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

PRENDA - BANCO DAVIVIENDA SA

FECHA MATRÍCULA FECHA EXP. LIC. TTO. FECHA VENCIMIENTO
13/12/2018 18/12/2018 *****

ORGANISMO DE TRÁNSITO

ITBOY - DIST DE TTO SANTA ROSA DE VITERBO



LT01007849052

8026



MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE
Y TRANSITO AUTOMOTOR

No. 1133105

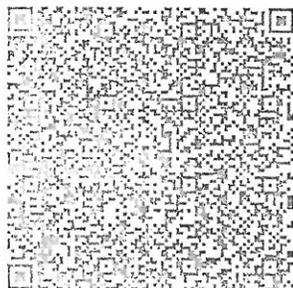
FORTECO S.A. NIT. 860.513.462 - 8 TEL. 224.50.99

PLACA SSQ911		MARCA HINO		MODELO 2019	GRUPO
CLASE VEHICULO BUS	TIPO CARROCERIA CERRADA	NIVEL SERVICIO BASICO	CAPACIDAD 41	COMBUSTIBLE A.C.F.M.	
No. MOTOR J05ETY13715			No. CHASIS 9F3FC9JLTKKK12664		
RAZON SOCIAL EMPRESA FLOTA SUGANUKI S A				NIT. 891800075B	SEDE BOGAMOSO
DIRECCION Carrera 12 No. 47-85		RADIO DE ACCION NACIONAL	FECHA EXPEDICION 18 12 21		FECHA VENCIMIENTO 20 12 20
TIPO TRAMITE EXPEDICION		DIRECCION TERRITORIAL BOYACA		FIRMA AUTORIZADA  1605449	

PASAJEROS

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE FORTALECIMIENTO CONTRA LESIONES A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO



SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 800.009.578-6

FECHA DE EMISIÓN AÑO MES DÍA	VIGENCIA DESDE LA FECHA DEL	HASTA LA FECHA DEL
2019-11-23	2019-12-18	2020-12-17

No. DE PÓLIZA	PLACA No.	CLASE VEHICULO	SERVICIO	CILINDRO JE/ATIOS	MODELO
13907900005600	SSQ911	INTERMUNICIPAL	PUBLICO	5123	2019

PARAJEROS	MAQUINA	HINO	CARGO/CENA
41	LINEA VEHICULO	FC9JLTZ	CERRADA

No. MOTOR	No. CHASIS o No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
J05ETY13715	9F3FC9JLTKXX12664	9F3FC9JLTKXX12664	0.00

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
RIVEROS MONTAÑA, FREDY	7702440	CC	74861980	TAME

COE. DE ASEGURADORA	COE. SUCESAL EMISORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EMISIÓN
AT1329	10	1000163199	0	BOGOTA D.C

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT	AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
920	\$ 900400	\$ 450200	\$ 1700	A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	800	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
TOTAL A PAGAR				B. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	
\$ 1352300				C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	
				D. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VÍCTIMAS	10	

FIRMA AUTORIZADA

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos: Con el fin de evitar duplicidad de amparos, en aquellos eventos en que la aseguradora llegara a evidenciar que existe otra póliza vigente, ésta procederá a modificar la vigencia de la (segunda) póliza expedida (expedida con posterioridad), iniciando la vigencia de la misma a partir del vencimiento de la póliza que ya se encuentra registrada en el RUNT.

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerda pagar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Está atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el cobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Actualizar su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (Artículo 105 Decreto Ley 853 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Protección de datos personales:

Con la análoga conducta de aceptar y no devolver la presente y en cumplimiento de la normatividad vigente de protección de datos personales, manifiesto que he autorizado a Seguros del Estado S.A. y Seguros de Vida del Estario S.A., para que mis datos sean tratados con fines de la gestión y ejecución integral del contrato de seguros, los cuales serán incluidos en una Base de Datos cuyo responsable son LAS ASEGURADORAS, quienes podrán hacer transferencia internacional cuando sea necesario para la prestación del servicio. Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos, así como a conocer, actualizar y rectificar la información de conformidad con la política de tratamiento de datos personales publicada en la página www.segurodelestado.com.

Emisora por SEGUROS DEL ESTADO S.A.
Fecha: 2019-11-28 12:47:51 +0
Ratón:

CERTIFICACIÓN INDIVIDUAL DE AMPARO

PÓLIZA	2000068613	NÚMERO CERTIFICADO	656667
VIGENCIA	Desde	2020-05-04	Hasta 2021-05-04
RAMO	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		
PÓLIZA	2000068614	NÚMERO CERTIFICADO	656668
VIGENCIA	Desde	2020-05-04	Hasta 2021-05-04
RAMO	RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL		
TOMADOR	FLOTA SUGAMUXI S.A.		
ASEGURADO	FLOTA SUGAMUXI S.A.	NIT	891,800,075
		NIT	891,800,075

DATOS VEHÍCULO ASEGURADO

PLACA:	SSQ911
MARCA:	HINO
MODELO:	2019
CLASE:	BUS
MOTOR:	J05ETV13715

COBERTURASRESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUALV. ASEGURADO

Danos a bienes de terceros	200 SMMLV
Muerte o lesiones a una persona	200 SMMLV
Muerte o lesiones a dos o mas personas	400 SMMLV
Amparo patrimonial	INCLUIDO
Asistencia Juridica	INCLUIDO

RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUALV. ASEGURADO

Muerte	100 SMMLV
Incapacidad permanente	100 SMMLV
Incapacidad temporal	100 SMMLV
Gastos medicos, Quirurgicos, Farmaceuticos y Hospitalarios	100 SMMLV

Esta constancia se expide a solicitud del interesado en la ciudad de Sogamoso a los (08) días del mes de Mayo de 2020



FIRMA AUTORIZADA
COMPANIA SEGUROS MUNDIAL SA



Bogotá, Colombia

www.facebook.com/SegurosMundial

twitter.com/SegurosMundial

www.seguosmundial.com.co

Señores:

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

E. _____ S. _____ D

Ref.: Poder

DEMANDANTE: AUTOAPRENDER S.A.S.

DEMANDADOS: FREDY RIVEROS MONTAÑA y OTROS.

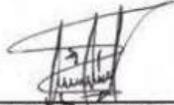
RADICADO: 2020-00201-00

FREDY RIVEROS MONTAÑA, mayor de edad, e identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi condición de Demandado dentro del proceso de la referencia, manifiesto por medio del presente escrito que confiero poder especial amplio y suficiente al Doctor **JEFERSON MILLAN OCHOA**, mayor de edad, identificado con cédula No. 1.057.590.561, Abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional No. 334937 Del C.S.J, a quien designo como apoderado para que en mi nombre y representación ejerza mi defensa en el proceso de la referencia, para tal efecto queda ampliamente facultado para realizar cualquier trámite procesal tendiente a la defensa de mis intereses, así las cosas queda ampliamente facultado para contestar la demanda, proponer excepciones, llamar en garantía a la **COMPAÑÍA SEGUROS MUNDIAL S.A.**, interponer recursos ordinarios y extraordinarios, a su vez queda ampliamente facultado para **CONCILIAR Y TRANSIGIR**.

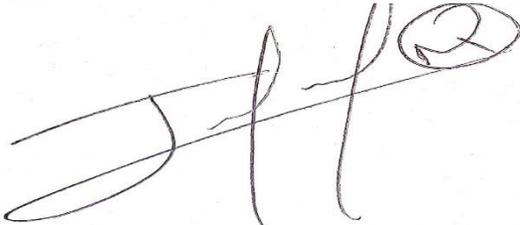
Mi apoderado queda facultado para recibir, desistir, reasumir, renunciar, conciliar, sustituir, presentar pruebas interponer toda clase de recursos y las demás facultades consagradas en los artículos 74 y 77 del C.G.P.

Dando cumplimiento a lo reglado por el decreto 806 de 2020 informo que mi dirección de notificaciones electrónicas es el correo Fredy.riveros_6026@hotmail.Com, entre tanto que mi apoderado se notificará digitalmente en la dirección jeffersonmillan7061@gmail.com, sobre la presentación personal téngase en cuenta igualmente lo establecido por la norma en cita.

Cordialmente,


FREDY RIVEROS MONTAÑA
C.C 74.861.980 de Yopal – Casanare

Acepto;


JEFERSON MILLAN OCHOA
C.C. No. 1.057.590.561 de Sogamoso.
T.P. No. 334937 del C.S.J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.057.590.561**

MILLAN OCHOA

APELLIDOS

JEFERSON

NOMBRES

Jefferson Millan O.

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **30-SEP-1992**
SOGAMOSO
(BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.77

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

SEXO

06-OCT-2010 SOGAMOSO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



P-0727700-00280102-M-1057590561-20110208

0025714535A 1

27696821



Consejo Superior
de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES:
JEFERSON

APELLIDOS:
MILLAN OCHOA

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA

MAX ALEJANDRO FLÓREZ RODRÍGUEZ

UNIVERSIDAD
DE BOYACA

FECHA DE GRADO
27/09/2019

CONSEJO SECCIONAL
BOGOTA

CEDULA
1057590561

FECHA DE EXPEDICIÓN
16/10/2019

TARJETA N°
334937



Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 403963

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **JEFERSON MILLAN OCHOA**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía No. 1057590561.**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	334937	16/10/2019	Vigente
Observaciones: -			

Se expide la presente certificación, a los **10** días del mes de **septiembre** de **2021**.

MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ
Directora

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración

Señores

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.

RADICADO: 2021-00201-00

DEMANDANTES: AUTOAPRENDER S.A.S.

DEMANDADOS: FREDY RIVEROS MONTAÑA Y OTROS

**Asunto: LLAMAMIENTO EN GARANTÍA a la Empresa de seguros
COMPAÑÍA SEGUROS MUNDIAL S.A.**

JEFERSON MILLAN OCHOA, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Sogamoso, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como Apoderado del señor **FREDY RIVEROS MONTAÑA** demandado dentro del proceso en referencia, de manera muy atenta y por medio del presente escrito me permito **LLAMAR EN GARANTIA** a la compañía Seguros **COMPAÑÍA SEGUROS MUNDIAL S.A.** sociedad legalmente constituida y con domicilio principal en la Ciudad de Bogotá, representada legalmente por sus representante o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente llamamiento en garantía, a efectos de que en cumplimiento del contrato de seguros contenido en la póliza de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual No. 2000068613 y las demás que aparezcan suscritas por las partes contratantes, que para el momento de los hechos tuviera contratada el vehículo de placa SSQ-911, las cuales amparan el vehículo en mención, para que se haga parte en esta Litis y respondan por las posibles indemnizaciones por los perjuicios que se hubieren podido ocasionar a los afectados, como consecuencia de los hechos ocurridos el día 27 de octubre de 2020 conforme a las cláusulas y condiciones de los respectivos contratos de seguro.

Fundamentos facticos y jurídicos del llamamiento en garantía:

1. LA Empresa AUTOAPRENDER S.A.S. en calidad de perjudicada; presenta por intermedio de su apoderado DEMANDA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL en contra de FREDY RIVEROS MONTAÑA y OTROS la cual cursa en su despacho, tendiente a obtener las indemnizaciones de los daños y perjuicios presuntamente ocasionados con el vehículo de placa SSQ-911 afiliado a Flota Sugamuxi S.A. como consecuencia del accidente ya referido.

2. Para la época de los hechos narrados el vehículo de placa SSQ-911 Contaba con una póliza de seguros de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual expedida por la **COMPAÑÍA SEGUROS MUNDIAL S.A.** con No. 2000068613.
3. La empresa FLOTA SUGAMUXI S.A y el Señor FREDY RIVEROS MONTAÑA, figuran como tomadores y asegurados de las pólizas de responsabilidad Civil Contractual, Extracontractual, expedidas por la compañía de seguros **COMPAÑÍA SEGUROS MUNDIAL S.A.** respecto del vehículo de placa SSQ-911.
4. Las pólizas de seguros mencionadas tienen como cobertura el amparo de responsabilidad Civil Contractual, Extracontractual y en Excesos a los afectados y como objeto el pago de perjuicios exigibles a los asegurados y como tal la aseguradora deberá entrar a responder en caso de una eventual indemnización, conforme a las cláusulas de la respectiva póliza.

PETICIONES

PRIMERO: Respetuosamente solicito al señor Juez, con fundamento en los Artículos 64 y S.S. del Código General del Proceso, llamar en garantía a la **COMPAÑÍA SEGUROS MUNDIAL S.A.**, compañía de seguros legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, representada legalmente por su señor gerente o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente llamamiento, para que Dentro del término de ley intervenga dentro de esta actuación procesal.

SEGUNDO: Que, como consecuencia de lo anterior, en dado caso se ordene a la aseguradora **COMPAÑÍA SEGUROS MUNDIAL S.A.**, a responder por el pago de la eventual indemnización a que fuere condenado mi representado, pues es a esta a quien le corresponde en un momento dado el pago de una posible indemnización de perjuicios.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho los artículos 64 y S.S del C.G.P y demás normas que le sean, concordantes, entre ellas los artículos 1036, 1037, 1054, 1072, 1073, 1074, 1083 y demás normas relacionadas con la materia.

PRUEBAS

Documentales

1. Copia de la Póliza de responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual No. 2000068613 expedidas por la aseguradora.
2. Certificado de existencia y representación legal de la COMPAÑÍA SEGUROS MUNDIAL S.A.

NOTIFICACIONES

La llamada en garantía Empresa aseguradora Compañía Seguros Mundial S.A. las recibirá en la Cl 33 No. 6B - 24 de Bogotá. Dirección electrónica: mundial@segurosmundial.com.co

El suscrito apoderado las recibirá en la calle 12 No.11 – 60 Oficina 214 de Sogamoso - Boyacá correo electrónico jeffersonmillan7061@gmail.com

El Señor Fredy Riveros Montaña informa que sus direcciones de notificación corresponden a las siguientes:

Dirección Física: Calle 23 No. 45-60 del Municipio de Tame – Arauca.

Dirección electrónica: Fredy.riveros_6026@hotmail.com.

Abonado Celular: 3118207664

Los demás sujetos procesales en las direcciones que aparecen en el proceso.

Cordialmente,



JEFERSON MILLAN OCHOA
C.C. No 1.057.590.561 DE SOGAMOSO
T.P. No 334937 DEL C.S.J.

CERTIFICACIÓN INDIVIDUAL DE AMPARO

PÓLIZA	2000068613	NÚMERO CERTIFICADO	656667
VIGENCIA	Desde	2020-05-04	Hasta 2021-05-04
RAMO	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL		
PÓLIZA	2000068614	NÚMERO CERTIFICADO	656668
VIGENCIA	Desde	2020-05-04	Hasta 2021-05-04
RAMO	RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL		
TOMADOR	FLOTA SUGAMUXI S.A.		NIT 891,800,075
ASEGURADO	FLOTA SUGAMUXI S.A.		NIT 891,800,075

DATOS VEHÍCULO ASEGURADO

PLACA:	SSQ911
MARCA:	HINO
MODELO:	2019
CLASE:	BUS
MOTOR:	J05ETV13715

COBERTURASRESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUALV. ASEGURADO

Danos a bienes de terceros	200 SMMLV
Muerte o lesiones a una persona	200 SMMLV
Muerte o lesiones a dos o mas personas	400 SMMLV
Amparo patrimonial	INCLUIDO
Asistencia Juridica	INCLUIDO

RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUALV. ASEGURADO

Muerte	100 SMMLV
Incapacidad permanente	100 SMMLV
Incapacidad temporal	100 SMMLV
Gastos medicos, Quirurgicos, Farmaceuticos y Hospitalarios	100 SMMLV

Esta constancia se expide a solicitud del interesado en la ciudad de Sogamoso a los (08) días del mes de Mayo de 2020



FIRMA AUTORIZADA
COMPANIA SEGUROS MUNDIAL SA



Bogotá, Colombia

www.facebook.com/SegurosMundial

twitter.com/SegurosMundial

www.seguosmundial.com.co

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de julio de 2021 Hora: 15:31:30

Recibo No. AB21141334

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21141334A81BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTE UNA PETICIÓN EN TRÁMITE, LA CUAL PUEDE AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO.

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S A
Sigla: SEGUROS MUNDIAL
Nit: 860.037.013-6
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00033339
Fecha de matrícula: 13 de marzo de 1973
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 17 de marzo de 2021
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 33 6 B 24
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: mundial@segurosmundial.com.co
Teléfono comercial 1: 2855600
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 33 6 B 24
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: mundial@segurosmundial.com.co
Teléfono para notificación 1: 2855600
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de julio de 2021 Hora: 15:31:30

Recibo No. AB21141334

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21141334A81BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Agencias: Bogotá (15), Soacha (1), Chía (2).

REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. No. 6767 de la Notaría 18 de Santafé de Bogotá del 30 de octubre de 1.992, inscrita el 9 de noviembre de 1.992 bajo el No. 385.147 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., por el de: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., y podrá utilizar como enseña y nombre para todos los efectos legales y comerciales la sigla mundial seguros, e introdujo otras reformas al Estatuto social.

Por E.P. No. 0001 de la Notaría 36 de Bogotá D.C., del 02 de enero de 2001, inscrita el 03 de enero de 2001 bajo el No. 759393 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbió mediante fusión a la sociedad MUNDIAL DE SEGUROS DE VIDA S.A. MUNDIAL SEGUROS que se disuelve sin liquidarse.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 0928 del 23 de marzo de 2017, inscrito el 04 de abril de 2017 bajo el No. 00159683 del libro VIII, el Juzgado 04 Civil del Circuito de Ibagué, comunico que en el proceso verbal de Gloria Mendoza Moreno contra Lenin Agust o Barbosa Pereira, CIA MUNDIAL DE SEGUROS, S.A., TRASNPORTE @ IBAGUE SAS, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 2017-1456 del 4 de octubre de 2017, inscrito el 20 de octubre de 2017 bajo el No. 00163726 del libro VIII, el Juzgado 2 Promuiscuo Municipal de Oralidad y Control de Garantías de Sabaneta, Antioquia, comunicó que en el proceso ejecutivo No. 05 631 40 89 002/2017-00208-00 de: Phillip Dione Garces Estival, contra:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 27 de julio de 2021 Hora: 15:31:30**

Recibo No. AB21141334

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21141334A81BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sociedad transportadora Medellín, Envigado, SABANETA S.A.-SOTRAMES y COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A, se decretó la inscripción de la demanda.

Mediante Oficio No. 0587 del 25 de febrero de 2019, inscrito el 17 de mayo de 2019 bajo el No. 00176351 del libro VIII, el Juzgado 21 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, comunicó que en el proceso responsabilidad civil extracontractual No. 11001418009120180106200 de: Jhonatan Sepúlveda Quevedo CC. 1.012.378.505, contra: COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE BOGOTA KENNEDY S.A. EN LIQUIDACION, COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., Wilson Eduardo Barragán Reyes CC. 79.802.207 y Álvaro Fonseca Guio CC. 74.324.334, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0304 del 16 de abril de 2021, el Juzgado 15 Civil Circuito de Oralidad de Cali (Valle del Cauca), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal (responsabilidad civil extracontractual) No. 760013103015-2020-00199-00 de Maria Helena López Perez CC.31.239.855, Contra: Gabriel Ramirez López CC. 94.402.486, Gabriel Ramirez Neira CC. 14.946.646, COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS SA, TAXIS Y AUTOS CALI SAS, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de Abril de 2021 bajo el No. 00188671 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 0372 del 10 de mayo de 2021, el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá (Cundinamarca), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 2020-00085-00 de Hernan Oswaldo Fajardo Rodriguez y otra, Contra: Wilson Rincon Espinosa y otros, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de Mayo de 2021 bajo el No. 00189850 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 0830 del 10 de junio de 2021, el Juzgado 04 Civil del Circuito de Montería (Cordoba), inscrito el 17 de Junio de 2021 con el No. 00190251 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 23-001-31-03-004-2021-00097-00 de Lina Marcela Hernandez Galarcio CC. 1.068.586.992 actuando en nombre y representación de su menor hija Lauren Sofia Martinez Hernandez, Contra: Amelia Antolinez De Busto CC.37.796.890 y COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de julio de 2021 Hora: 15:31:30

Recibo No. AB21141334

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21141334A81BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2100.

OBJETO SOCIAL

El objeto social de la sociedad será el de celebrar contratos comerciales de seguros y reaseguros generales, asumiendo en forma individual o colectiva los riesgos que de acuerdo con la ley colombiana o del país extranjero donde estableciere sus negocios puedan ser objeto de dichas convenciones. En desarrollo del objeto antes enunciado, la sociedad podrá promover y fundar agencias en Colombia o en el exterior; podrá además adquirir a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, arrendarlos, enajenarlos o gravarlos y darlos en garantía; explotar marcas, nombres comerciales o cualquier otro bien incorporal, siempre que sean afines al objeto principal; girar, aceptar, endosar, cobrar y pagar toda clase de títulos valores; tomar dinero en mutuo con o sin interés o darlo en mutuo con o sin intereses, celebrar contratos con entidades bancarias y/o otras entidades financieras; actuar como entidad operadora para la realización de operaciones de libranza o descuento directo de nómina relacionados específicamente con primas de seguros, en forma como lo establezca la ley; realizar o prestar asesorías y en general, celebrar todo acto o contrato que se relacione con el objeto social principal, en concordancia con las prescripciones legales y las reglamentaciones expedidas por la superintendencia financiera. Parágrafo. La sociedad no podrá constituirse en garante, ni fiadora de obligaciones distintas de las suyas, salvo aquellas que se deriven del ejercicio de su objeto social mediante la celebración de contratos de seguros y reaseguros u otras que cuenten con autorización previa de la Junta Directiva adoptada con la mayoría prevista en estos Estatutos.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de julio de 2021 Hora: 15:31:30

Recibo No. AB21141334

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21141334A81BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor : \$12.000.044.700,00
No. de acciones : 399.735.000,00
Valor nominal : \$30,02

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$9.013.595.840,00
No. de acciones : 300.253.026,00
Valor nominal : \$30,02

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$9.013.595.840,00
No. de acciones : 300.253.026,00
Valor nominal : \$30,02

NOMBRAMIENTOS**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Alberto Mishaan Gutt	C.C. No. 000000019395101
Segundo Renglon	Jose Camilo Fernandez Escobar	C.C. No. 000000017102988
Tercer Renglon	Torres Fernandez De Castro Jose Fernando	C.C. No. 000000012613003
Cuarto Renglon	Luis Felipe Gutierrez Navarro	C.C. No. 000000079142178
Quinto Renglon	Ernesto Villamizar Mallarino	C.C. No. 000000079271380

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Susan Mishaan	P.P. No. 000000544449042
Segundo Renglon	Richard Mishaan	P.P. No. 000000561423165

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de julio de 2021 Hora: 15:31:30

Recibo No. AB21141334

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21141334A81BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Tercer Renglon	Juan Enrique Bustamante Molina	C.C. No. 000000019480687
Cuarto Renglon	Salomon Andres Mishaan Gutt	C.C. No. 000000019235786
Quinto Renglon	Jonathan Mishaan Millan	C.C. No. 000000073198105

Por Acta No. 64 del 22 de marzo de 2013, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de julio de 2013 con el No. 01749031 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Alberto Mishaan Gutt	C.C. No. 000000019395101
Segundo Renglon	Jose Camilo Fernandez Escobar	C.C. No. 000000017102988
Tercer Renglon	Torres Fernandez De Castro Jose Fernando	C.C. No. 000000012613003

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Susan Mishaan	P.P. No. 000000544449042
Segundo Renglon	Richard Mishaan	P.P. No. 000000561423165
Tercer Renglon	Juan Enrique Bustamante Molina	C.C. No. 000000019480687
Cuarto Renglon	Salomon Andres Mishaan Gutt	C.C. No. 000000019235786

Por Acta No. 65 del 12 de noviembre de 2013, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de enero de 2014 con el No. 01802560 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de julio de 2021 Hora: 15:31:30

Recibo No. AB21141334

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21141334A81BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Quinto Renglon Ernesto Villamizar C.C. No. 000000079271380
Mallarino

Por Acta No. 68 del 8 de julio de 2015, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de noviembre de 2015 con el No. 02033172 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Renglon	Luis Felipe Gutierrez Navarro	C.C. No. 000000079142178

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Quinto Renglon	Jonathan Mishaan Millan	C.C. No. 000000073198105

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 64 del 22 de marzo de 2013, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de junio de 2013 con el No. 01736281 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	KPMG S.A.S.	N.I.T. No. 000008600008464

Por Documento Privado del 11 de abril de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de abril de 2019 con el No. 02448835 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Andrea Cardenas Sierra	C.C. No. 000001018438926 T.P. No. 186072-T

Por Documento Privado No. SINNUM del 11 de octubre de 2018, de Revisor

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de julio de 2021 Hora: 15:31:30

Recibo No. AB21141334

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21141334A81BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de octubre de 2018 con el No. 02386203 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Maryury Eileen Yoscu Gomez	C.C. No. 000001019042043 T.P. No. 207589-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 950 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 29 de enero de 2013 inscrita el 1 de febrero de 2013 bajo el No. 00024470 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá en su calidad de representante legal por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Erwin Nicolas Vasquez Sandoval Alzate identificado con Cédula Ciudadanía No. 80.214.328 de Bogotá D.C., para ejecutar los siguientes actos con amplias facultades de representación: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo superior de la judicatura y consejo de estado. 2. Notificarse de toda clase de providencias judiciales. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, especialmente las consagradas en la Ley 1474 de 2011, estatuto anticorrupción, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. Segundo: Este poder tendrá vigencia mientras la persona mencionada en el numeral anterior se desempeñe como funcionario de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS SA. Sigla MUNDIAL SEGUROS.

Por Escritura Pública No. 14993 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 27 de octubre de 2015, inscrita el 6 de noviembre de 2015 bajo lo No. 00032475 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, otorga las facultades que en adelante se relacionan al siguiente funcionario: Luis Eduardo Londoño Arango, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.541.924

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 27 de julio de 2021 Hora: 15:31:30**

Recibo No. AB21141334

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21141334A81BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de envigado. Cargo: vicepresidente de soluciones personales. Facultades: 1. Firmar las pólizas que otorgue la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., sin límite de cuantía. 2. Firmar cláusulas de coaseguro para las pólizas de seguros que otorgue la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., sin límite de cuantía. 3. Firmar licitaciones para las pólizas de seguros que otorgue la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., sin límite de cuantía. Este poder tendrá vigencia mientras los funcionarios mencionados en los numerales tercero y cuarto se desempeñen como funcionarios de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., sigla MUNDIAL SEGUROS. Queda expresamente prohibido a los apoderados indicados en los numerales tercero y cuarto de este escrito el otorgar coberturas en forma. Consensual, por lo cual todo contrato de seguro celebrado debe constar por escrito y en papelería póliza diseñada por la compañía para tal efecto.

Por Escritura Pública No. 22.230 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 26 de noviembre de 2018, inscrita el 6 de diciembre de 2018 bajo el registro No. 00040545 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere amplias facultades de representación que adelante se relacionan a los siguientes abogados: José Fernando Zarta Arizabaleta identificado con cédula de ciudadanía No. 79.344.303, Luis Fernando Uribe De Urbina identificada con cédula de ciudadanía No. 79.314.754; Catalina Bernal Rincón identificada con Cédula de Ciudadanía No. 43.274.758; July Alejandra Rey González identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.121.832.783; Jacqueline Romero Estrada identificada con Cédula de Ciudadanía No. 31.167.229; Daniel Jesús Peña Arango identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91.227.966; Carolina Gómez González identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.088.243.926; Luis Humberto Ustariz González identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.506.641; Rafael Alberto Ariza Vesga identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.952.462; Arturo Sanabria Gómez identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.451.316; Andrea Jiménez Rubiano identificada con Cédula de Ciudadanía No. 46.373.170; Enrique Laurens Rueda identificado con Cédula de Ciudadanía No 80.064.332; Alexandra Patricia Torres Herrera identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.084.232 y Juan Pablo Araujo Ariza identificado con cédula de ciudadanía No. 15.173.355 para que: Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 27 de julio de 2021 Hora: 15:31:30**

Recibo No. AB21141334

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21141334A81BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

superior de la judicatura y consejo de estado. 2. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. Este poder tendrá vigencia mientras los abogados mencionados en el numeral segundo se desempeñen como abogados externos de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL.

Por Escritura Pública No. 5.021 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 15 de marzo de 2019, inscrita el 21 de marzo de 2019 bajo el registro No. 00041132 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.480.687 de Bogotá D.C., y dijo: Primero: Que en el presente acto obra en nombre y representación de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Sigla SEGUROS MUNDIAL. Segundo: Que en tal carácter indicado se otorgan amplias facultades de representación a los siguientes abogados: María Alejandra Almonacid Rojas identificación: 35.195.530 de chía, tarjeta profesional: 129.909 cargo: abogado externo. Oscar Ivan Villanueva Sepulveda, identificación: 93.414.517 de Ibagué, tarjeta profesional: 134.101, cargo: abogado externo. Luis Eduardo Trujillo Diaz, identificación 7.689.029 de Neiva, tarjeta profesional: 81.422 cargo: abogado externo. NANCY PAOLA CASTELLANOS SANTOS, identificación: 52.493.712, tarjeta profesional: 121.323 cargo: abogado externo y Claudia Liliana Perico Ramirez identificación: 52.156.145 de Bogotá, tarjeta profesional: 219.866 cargo: Abogado externo. 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo superior de la judicatura y conejo de estado. 2. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de pate, confesar y comprometer a la sociedad que representa. Tercero este poder tendrá vigencia mientras los abogados mencionados en el numeral segundo se desempeñen como abogados externos de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 27 de julio de 2021 Hora: 15:31:30**

Recibo No. AB21141334

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21141334A81BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 5.020 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 15 de marzo de 2019, inscrita el 21 de marzo de 2019 bajo el registro No. 00041134 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.480.687 de Bogotá D.C., y dijo: Primero: Que en el presente acto obra en nombre y representación de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Sigla seguros mundial. Tercero: Que en tal carácter indicado se otorgan las facultades que adelante se relacionan a la siguiente funcionaria: Johanna Marcela Manrique Perilla identificación: 52.784.024 de montería cargo: gerente de la sucursal de Bogotá D.C. Facultades: 1. Firmar las pólizas que otorgue la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., sigla "SEGUROS MUNDIAL" en el ramo de cumplimiento de disposiciones legales cuyo asegurado sea la dirección de impuestos y aduanas nacionales hasta cuantía: \$5.000.000.000. Cuarto: Este poder tendrá vigencia mientras el funcionario mencionado en el numeral tercero se desempeñe como funcionario de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. mundial seguros sigla mundial seguros. Quinto: Queda expresamente prohibido al apoderado indicado en el numeral segundo y tercero de este escrito el otorgar coberturas en forma consensual, por lo cual todo contrato de seguro celebrado debe constar por escrito y en papelería "póliza" diseñada por la compañía para tal efecto.

Por Escritura Pública No. 1763 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 03 de febrero de 2021, inscrita el 15 de Febrero de 2021 bajo el registro No 00044794 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.450.687 de Bogotá D.C en su calidad de Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Ana Maria Ramírez Peláez identificada con cédula de ciudadanía No. 41.935.130 de Armenia, Tarjeta Profesional: 105538 del CSJ para: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado. 2. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. Este poder tendrá vigencia

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 27 de julio de 2021 Hora: 15:31:30**

Recibo No. AB21141334

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21141334A81BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

mientras el abogado mencionado en el numeral segundo se desempeñe como abogado externo de la COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL.

Que por Escritura Pública No. 11541 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 06 de septiembre de 2011, inscrita el 11 de octubre de 2011 bajo el No. 00020662 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere se otorgan las facultades que adelante se relacionan a la siguiente funcionaria, en adición a las facultades otorgadas en los estatutos sociales de la COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. En razón a su calidad de suplente del representante legal principal, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal de la Superintendencia Financiera de Colombia y sin que este poder específico limite de ninguna manera las facultades que le son inherentes a su calidad de representante legal: Nombre: Marisol Silva Arbelaez identificación: 51.866.988 de Bogotá cargo: Vicepresidente jurídico y de indemnizaciones facultades: 1. Firmar las pólizas de seguros que otorgue la compañía en los seguros de cumplimiento, disposiciones legales, sin limitaciones de cuantía y para firmar cláusulas de coaseguro de cualquier ramo sin límite de cuantía. Este poder tendrá vigencia mientras la funcionaria mencionada se desempeñe como funcionaria de la COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. MUNDIAL SEGUROS sigla MUNDIAL SEGUROS.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 11541 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 06 de septiembre de 2011, inscrita el 11 de octubre de 2011 bajo el No. 00020663 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere se otorgan las facultades que adelante se relacionan al siguiente funcionario, en adición a las facultades otorgadas en los estatutos sociales de la COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. En razón a su calidad de suplente del representante legal principal, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal de la Superintendencia Financiera de Colombia y sin que este poder específico limite de ninguna manera las facultades que le son inherentes a su calidad de representante legal: nombre: Jairo Humberto Cardona Sanchez identificación: 3.181.060 de Bogotá cargo: vicepresidente de operaciones. Facultades: 1. Firmar las

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 27 de julio de 2021 Hora: 15:31:30**

Recibo No. AB21141334

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21141334A81BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

pólizas de seguros que otorgue la compañía en los seguros de cumplimiento, disposiciones legales, sin limitaciones de cuantía y para firmar cláusulas de coaseguro de cualquier ramo sin límite de cuantía. Este poder tendrá vigencia mientras el funcionario mencionado se desempeñe como funcionarios de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. MUNDIAL SEGUROS sigla MUNDIAL SEGUROS.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 11541 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 06 de septiembre de 2011, inscrita el 11 de octubre de 2011 bajo el No. 00020664 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere se otorgan las facultades que adelante se relacionan al siguiente funcionario, en adición a las facultades otorgadas en los estatutos sociales de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. En razón a su calidad de suplente del representante legal principal, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal de la Superintendencia Financiera de Colombia y sin que este poder específico limite de ninguna manera las facultades que le son inherentes a su calidad de representante legal: nombre: Jorge Andres Mora Gonzalez identificación: 79.780.149 de Bogotá cargo: Vicepresidente comercial y de servicio facultades 1. Firmar las pólizas de seguros que otorgue la compañía en los seguros de cumplimiento, disposiciones legales, sin limitaciones de cuantía y para firmar cláusulas de coaseguro de cualquier ramo sin límite de cuantía. Este poder tendrá vigencia mientras el funcionario mencionado se desempeñe como funcionarios de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. MUNDIAL SEGUROS sigla MUNDIAL SEGUROS.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 11544 de la Notaría veintinueve de Bogotá D.C., del 6 de septiembre de 2011, inscrita el 11 de octubre de 2011 bajo el No. 00020684, 00020685, 00020686, 00020689 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C. En su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Carlos Manuel Garcia Barco identificado con cédula de ciudadanía No. 91.262.242 de Bucaramanga, cargo: Representante legal ALBERGAR LTDA.; para 1. Firmar las pólizas que otorgue la compañía en el ramo de cumplimiento de disposiciones legales cuyo asegurado sea la dirección de impuestos y aduanas nacionales, hasta cuantía: \$3.500.000.000. 2. Firmar cláusulas de coaseguro para las pólizas de seguros que otorgue

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 27 de julio de 2021 Hora: 15:31:30**

Recibo No. AB21141334

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21141334A81BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

MUNDIAL SEGUROS, hasta cuantía: \$20.000.000.000; a Alberto Efraín García Acevedo identificado con cédula de ciudadanía No. 5.547.530 de Medellín; cargo: Representante legal ALBERGAR LTDA.; para 1. Firmar las pólizas que otorgue la compañía en el ramo de cumplimiento de disposiciones legales cuyo asegurado sea la dirección de impuestos y aduanas nacionales. Hasta cuantía: \$3.500.000.000; a Jose Gabriel Monroy García identificado con cédula de ciudadanía No. 79.625.148 de Bogotá, cargo: Representante legal MONROY GARCIA CONSULTORES ASOCIADOS LTDA., para firmar las pólizas que otorgue la compañía en el ramo de cumplimiento de disposiciones legales cuyo asegurado sea la dirección de impuestos y aduanas nacionales, hasta cuantía: \$1.500.000.000.; este poder tendrá vigencia mientras los funcionarios mencionados en los numerales tercero y cuarto se desempeñen como funcionarios de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS Sa MUNDIAL SEGUROS sigla SEGUROS MUNDIAL. Sexto: Queda expresamente prohibido a los apoderados indicados en los numerales tercero y cuarto de este escrito el otorgar coberturas en forma consensual, por lo cual todo contrato de seguro celebrado debe constar por escrito y en papelería póliza diseñada por la compañía para tal efecto. A Diana Lorena Varon Ortiz identificada con cédula de ciudadanía No. 53.046.661 de Bogotá, cargo: Suscriptora junior gerencia nacional de fianzas, para 1. Firmar las pólizas que otorgue la compañía en el ramo de cumplimiento de disposiciones legales cuyo asegurado sea la dirección de impuestos y aduanas nacionales, hasta cuantía: \$5.000.000.000.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 11544 de la Notaría veintinueve de Bogotá D.C., del 6 de septiembre de 2011, inscrita el 11 de octubre de 2011 bajo el No. 00020665, 00020666 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C. En su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Jorge Enrique Ocampo Soto identificado con cédula de ciudadanía No. 7.169.785 de Tunja, cargo: Asesor jurídico, para: 1. Notificarse de toda clase de actuaciones, actos administrativos, y providencias judiciales o administrativas emanadas de funcionarios administrativos nacionales, departamentales, municipales o del distrito capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 2. Representar a la compañía ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito de Bogotá, y ante cualquiera de los organismos descentralizados del derecho público del orden nacional, departamental o municipal; a Oscar Orlando Ríos Silva identificado

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 27 de julio de 2021 Hora: 15:31:30**

Recibo No. AB21141334

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21141334A81BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

con cédula de ciudadanía No. 3.020.883 de Bogotá, cargo: Abogado externo, para ejecutar los siguientes actos con amplias facultades de representación: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo superior de la judicatura y consejo de estado. 2. Notificarse de toda clase de providencias judiciales. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de, parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 12760 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 17 de octubre de 2013, inscrita el 06 de noviembre de 2013 bajo los nos. 00026595 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá, que obra en nombre y representación legal de la sociedad COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., por medio de la presente escritura pública, otorga las facultades que adelante se mencionan a los siguientes funcionarios: nombre: Ariel Cardenas Fuentes identificación: 74.182.509 de Sogamoso facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales derivados del ramo y/o pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito, SOAT ante Fiscalías de todo nivel, Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura, Consejo de Estado Procuraduría General de la Nación y centros de conciliación. 2. Notificarse de providencias judiciales provenientes de pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT. 3. Asistir y representar a la sociedad en audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa, en todas aquellas actuaciones con cargo a las pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 13771 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 1 de diciembre de 2014, inscrita el 2 de marzo de 2015 bajo el No. 00030448 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal, por medio de la presente

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 27 de julio de 2021 Hora: 15:31:30**

Recibo No. AB21141334

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21141334A81BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

escritura pública, confiere poder especial a Hugo Hernando Moreno Echeverry identificado con cédula ciudadanía No. 19.345.876 de Bogotá D.C. Con tarjeta profesional 56799, modificado por Escritura Pública No. 12967 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 16 de julio de 2018, inscrita el 24 de julio de 2018 bajo el No. 00039732 del libro V, para que: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo superior de la judicatura y consejo de estado, procuraduría general de la nación y centro de conciliación. 2. Notificarse de toda clase de providencias judiciales. 3. Asistir y representar a la sociedad en audiencias y diligencias judiciales y administrativas, especialmente las consagradas en la ley 1474 de 2011 artículo 86, Estatuto anticorrupción, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Conferir poderes especiales.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 6135 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 8 de abril de 2016, inscrita el 25 de abril de 2016 bajo los nos. 00034284, 00034285, 00034286 y 00034287 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial amplio y suficiente a Edgar Alfonso Rodríguez Zamora. Identificado con cédula de ciudadanía No. 80.851.921 de Bogotá y tarjeta profesional No. 190.825 del consejo superior de la judicatura, y/o Carlos Andres Diaz Diaz. Identificado con cédula de ciudadanía No. 80.818.916 de Bogotá y tarjeta profesional No. 244.726 del consejo superior de la judicatura, y/o Diana Janeth Chaparro Otalora identificada con cédula de ciudadanía No. 35.428.214 de Zipaquirá y tarjeta profesional No. 210.132 del consejo superior de la judicatura, y/o a la sociedad asesores y ajustadores jurídicos y compañía S.A identificada con Nit 830.052.825-3, para que en nombre y representación de la precitada empresa, asistan a las audiencias de conciliación en los diferentes centros de conciliación en los cuales sea convocada la empresa COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., como tercera civilmente responsable como compañía aseguradora. Los apoderados quedan ampliamente facultados para conciliar, transigir, desistir, recibir, sustituir, reasumir, pedir y aportar pruebas, y demás funciones inherentes a

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 27 de julio de 2021 Hora: 15:31:30**

Recibo No. AB21141334

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21141334A81BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

este mandato de que trata el Artículo 70 código de procedimiento civil, o 77 del código general del proceso.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 6410 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 5 de abril de 2017, inscrita el 21 de abril de 2017 bajo el No. 00037169 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Francisco Javier Prieto Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 80.503.931 de Bogotá D.C., en su cargo de vicepresidente de soluciones personales las siguientes facultades: 1. Firmar las pólizas que otorgue la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Sin límite de cuantía. 2. Firmar cláusulas de coaseguro para las pólizas de seguros que otorgue la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGURO S.A., sin límite de cuantía. 3. Firmar licitaciones para las pólizas de seguros que otorgue la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., sin límite de cuantía. Cuarto: Este poder tendrá vigencia mientras el funcionario mencionado en el numeral tercero se desempeñe como funcionario de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Sigla SEGUROS MUNDIAL. Quinto: Queda expresamente prohibido a los apoderados indicados en el numeral tercero de este escrito el otorgar coberturas en forma consensual, por lo cual todo contrato de seguro celebrado debe constar por escrito y en papelería póliza diseñada por la compañía para tal efecto.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 6407 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 5 de abril de 2017, inscrita el 28 de abril de 2017 bajo el No. 00037204 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Juan Pablo Wandurraga Lopez identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.033.371 de Bogotá. En su cargo de subgerente de seguros de cumplimiento las siguientes facultades: 1. Firmar las pólizas que otorgue la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. En el ramo de cumplimiento de disposiciones legales cuyo asegurado sea la dirección de impuestos y aduanas nacionales hasta cuantía: \$10.000.000.000. 2. Firmar cláusulas de coaseguro para las pólizas de seguros que otorgue SEGUROS MUNDIAL, hasta cuantía de: \$60.000.000.000. Este poder tendrá vigencia mientras los funcionarios mencionados en el numeral tercero se desempeñen como funcionarios de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A MUNDIAL SEGUROS sigla SEGUROS MUNDIAL. Queda expresamente prohibido a los apoderados indicados en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 27 de julio de 2021 Hora: 15:31:30**

Recibo No. AB21141334

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21141334A81BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

el numeral tercero de este escrito el otorgar coberturas en forma consensual, por lo cual todo contrato de seguro celebrado debe constar por escrito y en papelería póliza diseñada por la compañía para tal efecto.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 11228 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 21 de junio de 2017, inscrito el 28 de junio de 2017 bajo el número 00037472 del libro V, modificado mediante Escritura Pública No. 4080 de la Notaría 29 de Bogotá D.C. del 4 de marzo de 2020, inscrita el 31 de Julio de 2020 bajo el número 00043745 del libro V, compareció el doctor Juan Enrique Bustamante Molina, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.480.687 de Bogotá, d.C., obrando en nombre y representación de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., otorgan las facultades que adelante se relacionan a los siguientes funcionarios: Angela Patricia Munar Martinez., identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.646.070 de Bogotá. Cargo gerente nacional de finanzas. Facultades: 1. Firmar las pólizas que otorgue la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., en el ramo de cumplimiento de disposiciones legales cuyo asegurado sea la dirección de impuestos y aduanas nacionales hasta cuantía de \$15.000.000.000 2. Firmar cláusulas de coaseguro para las pólizas de seguros que otorgue la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., hasta cuantía \$110.000.000.000. Y Diana Carolina Romero Patiño, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.015.412.617 de Bogotá, D.C. Se confiere poder general para ejecutar los siguientes actos con amplias facultades de representación: Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura, y Consejo de Estado, Procuraduría General de la Nación y Centros de Conciliación. 2. Notificarse de toda clase de providencias judiciales. 3. Asistir y representar a la sociedad en audiencias y diligencias judiciales y administrativas, especialmente las consagradas en la Ley 1474 de 2011 artículo 86, Estatuto Anticorrupción, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 16521 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 05 de septiembre de 2017 inscrita el 13 de septiembre de 2017 bajo el No. 00038001 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamente

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 27 de julio de 2021 Hora: 15:31:30**

Recibo No. AB21141334

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21141334A81BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19480687 de Bogotá en su calidad de representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a María Catalina Gómez Gordillo identificado con cédula ciudadanía No. 52.087236 de Bogotá D.C., para que: 1. Suscriba a nombre de la compañía las objeciones que la misma formule a las reclamaciones que le sean presentadas por personas naturales o jurídicas con cargo a pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT, expedidas por la aseguradora. 2. Suscriba a nombre de la compañía los formatos de liquidación y las comunicaciones de glosa que se generen dentro de las reclamaciones que sean presentadas por personas naturales o jurídicas con cargo a pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT, expedidas por la aseguradora. 3. Suscriba a nombre de la compañía las certificaciones de agotamiento de topes de cobertura para reclamaciones presentadas por personas naturales o jurídicas con cargo a pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT, expedidas por la aseguradora. 4. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales derivados del ramo y/o pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo superior de la judicatura y consejo de estado. Notificarse de providencias judiciales provenientes de pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT. 6. Asistir a audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y. Comprometer a la sociedad que representa, en todas aquellas actuaciones con cargo a las pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT. 7. Firmar todos los documentos necesarios ante las entidades competentes para los trámites de trasposos, cancelaciones, entre otros que sean necesarios en el manejo de los salvamentos dentro de los procesos de indemnización que realiza la compañía en los ramos de corriente débil, responsabilidad civil asociada a y autos cuarto: Este poder tendrá vigencia mientras el funcionario mencionado en el numeral segundo se desempeñe como funcionario de la compañía mundial de quinto: Queda expresamente prohibido al apoderado indicado en el numeral segundo de este escrito el otorgar coberturas en forma consensual, por lo cual todo contrato de seguro celebrado debe constar por escrito y en papelería póliza diseñada por la compañía para tal efecto.

CERTIFICA:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 27 de julio de 2021 Hora: 15:31:30**

Recibo No. AB21141334

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21141334A81BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que por Escritura Pública No. 5849 de la Notaría 29 del 28 de marzo de 2018, inscrito el 3 de abril de 2018 bajo el número 00039101 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina, identificado con cédula de ciudadanía 19.480.687 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, otorga amplias facultades de representación al siguiente abogado, Eidelman Javier González Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.170.035 de Tunja y con tarjeta profesional No. 108.916 del consejo superior de la judicatura para, 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo superior de la judicatura y consejo de estado, procuraduría general de la nación y centros de conciliación. 2. Notificarse de toda clase de providencias judiciales. 3. Asistir y representar a la sociedad en audiencias y diligencias judiciales y administrativas, especialmente las consagradas en la ley 1474 de 2011 artículo 86, estatuto anticorrupción, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Interponer recursos de vía gubernativa. Tercero: este poder tendrá vigencia mientras el funcionario mencionado en el numeral segundo se desempeñe como funcionario de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 11102 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 21 de junio de 2018, inscrita el 11 de julio de 2018 bajo el registro no 00039664 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.68 de Bogotá D.C., en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Nicolas Rios Ramirez identificado con cédula ciudadanía No. 80.767.804 de Bogotá D.C., abogado externo con tarjeta profesional No. 213912, y a Mahira Carolina Robles Polo identificada con cédula ciudadanía No. 1.018.437.788 de Bogotá D.C., abogado externo con tarjeta profesional No. 251035, con amplias facultades de representación: facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo superior de la judicatura y consejo de estado. 2. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales. 3.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 27 de julio de 2021 Hora: 15:31:30**

Recibo No. AB21141334

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21141334A81BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. Este poder tendrá vigencia mientras los funcionarios mencionados se desempeñen como abogados externos de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., sigla SEGUROS MUNDIAL.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 12967 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 16 de julio de 2018, inscrita el 24 de julio de 2018 bajo el registro no 00039731 del libro V, modificado mediante Escritura Pública No. 9.633 de la Notaría 29 de Bogotá D.C. del 27 de mayo de 2019 inscrita el 6 de junio de 2019 bajo el No. 00041576 del libro V, amplía facultades. compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá, en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Andrés Humberto García Rodríguez identificado con cédula ciudadanía No. 80.194.853 de Bogotá D.C., subdirector de siniestros líneas personales, para que 1. Suscribir a nombre de la compañía las objeciones que la misma formule a las reclamaciones que le sean presentadas por personas naturales o jurídicas con cargo a pólizas de seguros de los ramos de responsabilidad Civil Autos, Autos, corriente Débil, vida, Accidente Personales AP. 2. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales derivados de ramo y/o póliza de seguros de responsabilidad civil Autos, Autos corriente Débil, Vida, Accidente Personales AP, ante Fiscalías de todo nivel juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado, Procuraduría General de la Nación y centros de conciliación. 3. Notificarse de toda clase de providencias judiciales provenientes de pólizas de Seguros de Responsabilidad Civil Autos, Autos, Corriente Débil, Vida, Accidente Personales AP. 4. Asistir y representar a la sociedad en audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa en todas aquellas actuaciones con cargo a las pólizas de Seguros Responsabilidad Civil Autos, Autos, Corriente Débil, Vida, Accidente Personales AP. 5. Interponer recursos de vía gubernativa. Este poder

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 27 de julio de 2021 Hora: 15:31:30**

Recibo No. AB21141334

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21141334A81BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

tendrá vigencia mientras el funcionario mencionado se desempeñe como funcionario de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL. Queda expresamente prohibido al apoderado el otorgar coberturas en forma consensual, por lo cual todo contrato de seguro celebrado debe constar por escrito y en papelería póliza diseñada por la compañía para tal efecto.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 19296 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 11 de octubre de 2018, inscrita el 17 de octubre de 2018 bajo el registro no 00040220 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a los siguientes funcionarios: nombre: Jesus Martin German Ricardo Galeano Sotomayor identificación: 79.396.043 de Bogotá tarjeta profesional: 70494 cargo: abogado externo nombre: Daniel Geraldino Garcia identificación: 72.008.654 de barranquilla tarjeta profesional: 120523 cargo: abogado externo nombre: Andrés Orión Alvarez Perez identificación: 98.542.134 de envigado tarjeta profesional: 68354 cargo: abogado externo facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo superior de la judicatura y consejo de estado. 2. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. Este poder tendrá vigencia mientras los abogados mencionados se desempeñen como abogados externos de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 19296 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 11 de octubre de 2018, inscrita el 22 de octubre de 2018 bajo el número 00040237 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, que en el carácter indicado, se otorgan las facultades que adelante se relacionan a los siguientes funcionarios: Jesus Martin German Ricardo Galeano Sotomator identificado con cédula de ciudadanía

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 27 de julio de 2021 Hora: 15:31:30**

Recibo No. AB21141334

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21141334A81BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

79.396.043 de Bogotá y tarjeta profesional No. 70494, Daniel Geraldino Garcia identificado con cédula de ciudadanía 72.008.654 de barranquilla y tarjeta profesional No. 120529, Andrés Orión Alvarez Perez identificado con cédula de ciudadanía No. 98.542.134 de envigado y tarjeta profesional 68354 facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo superior de la judicatura y consejo de estado. 2. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. Este poder tendrá vigencia mientras los abogados mencionados en el numeral segundo se desempeñen como abogados externos de la COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Sigla SEGUROS MUNDIAL.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 9.632 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 27 de mayo de 2019, inscrita el 6 de junio de 2019 bajo el registro No 00041573 del libro V, modificado mediante Escritura Pública No. 12.439 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 10 de julio de 2019, inscrita el 18 de Julio de 2019 bajo el registro No. 00041867 del libro V. Compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía número 19.480.687 de Bogotá D.C. PRIMERO: Que en el presente acto obra en nombre y representación de la COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. SEGUNDO: Que en el carácter indicado otorga poder especial con las facultades que adelante se relacionan a los siguientes funcionarios, así: Lina Maria Madera Gutiérrez identificada con cédula de ciudadanía No. 1.067.854.032 de Montería (Córdoba) Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado, Procuraduría General de la Nación y Centros de Conciliación. 2. Notificarse de toda clase de providencias judiciales. & Asistir y representar a la sociedad en audiencias y diligencias judiciales y administrativas, especialmente las consagradas en la Ley 1474 de 2011 artículo 86, Estatuto Anticorrupción, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 27 de julio de 2021 Hora: 15:31:30**

Recibo No. AB21141334

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21141334A81BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Interponer recursos de vía gubernativa. TERCERO: Este poder tendrá vigencia mientras la funcionaria mencionada en el numeral segundo se desempeñe como funcionaria de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 19272 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 11 de octubre de 2019, inscrita el 21 de octubre de 2019 bajo el registro No. 00042425 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C, Que, en el presente acto, obra en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial con amplias facultades de representación que adelante se relacionan al siguiente abogado: Santiago Restrepo Arboleda identificado con cedula ciudadanía No. 1.037.621.073 de Bogotá D.C., Tarjeta Profesional: 270.031, Cargo: Abogado Externo, Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado. 2. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. Este poder tendrá vigencia mientras el abogado mencionado en el numeral segundo se desempeñe como abogado externo de la COMPAÑÍA MUNDIAL IDE SEGUROS S.A. sigla SEGUROS MUNDIAL.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 22782 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 11 de diciembre de 2019, inscrita el 19 de diciembre de 2019 bajo el registro No 00042808 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C. quien obra en nombre y representación de la sociedad de la referencia, otorga poder especial con amplias facultades de representación que adelante se relacionan al siguiente Abogado: Jenny Alexandra Jimenez Mendieta identificada con cedula de ciudadanía No. 1.022.946.562 Tarjeta Profesional No. 241520, Cargo: Abogado Externo. Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 27 de julio de 2021 Hora: 15:31:30**

Recibo No. AB21141334

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21141334A81BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

clase de actuaciones y procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado. 2. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. TERCERO: Este poder tendrá vigencia mientras el abogado mencionado en el numeral segundo se desempeñe como abogado externo de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. sigla SEGUROS MUNDIAL.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 4080 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 4 de marzo de 2020, inscrita el 31 de Julio de 2020 bajo el registro No 00043746 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C. quien obra en nombre y representación de la sociedad de la referencia, otorga poder especial con amplias facultades de representación que adelante se relacionan a los siguientes abogados: Ana Cristina Ruíz Esquivel identificada con cedula de ciudadanía No. 1.144.165.861 Tarjeta Profesional No. 261034 Cargo: Abogado Externo, a Juan Felipe Torres Varela identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.727.443 Tarjeta Profesional No. 227698 Cargo: Abogado Externo, a Gilma Natalia Lujan Jaramillo identificada con cédula de ciudadanía NO. 43.587.573 Tarjeta Profesional 79749 Cargo: Abogado Externo, a Juan Camilo Sierra Castaño identificado con cédula de ciudadanía No. 71.334.193 Tarjeta Profesional No. 152387 Cargo: Abogado Externo, y a Sindy Lorena Gómez López identificada con cédula de ciudadanía No. 1.012.372.994 Tarjeta Profesional 285458 Cargo: Abogado Externo. Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado. 2. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Conferir poderes especiales con facultad para

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 27 de julio de 2021 Hora: 15:31:30**

Recibo No. AB21141334

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21141334A81BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sustituir y reasumir. Quinto: Este poder tendrá vigencia mientras los funcionarios mencionados en los numerales segundo y cuarto se desempeñen como funcionarios de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. sigla SEGUROS MUNDIAL. Sexto: Queda expresamente prohibido a los apoderados indicados en los numerales segundo y cuarto el otorgar coberturas en forma consensual, por lo cual todo contrato de seguro celebrado debe constar por escrito y en papelería "póliza" diseñada por la Compañía para tal efecto.

Por Escritura Pública No. 8646 del 30 de julio de 2020, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 21 de agosto de 2020, con el No. 00043833 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a Nelson Dorian Rodriguez Ravelo, identificado con cédula de ciudadanía número 19.497.836 de Bogotá D.C, gerente de indemnizaciones SOAT, para ejercer las siguientes facultades: 1. Suscriba a nombre de la compañía las objeciones que la misma formule a las reclamaciones que le sean presentadas por personas naturales o jurídicas con cargo a pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT, expedidas por la aseguradora. 2. Suscriba a nombre de la compañía los formatos de liquidación y las comunicaciones de objeción parcial que se generen dentro de las reclamaciones que sean presentadas por personas naturales o jurídicas con cargo a pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT, expedidas por la aseguradora. 3. Suscriba a nombre de la compañía las certificaciones de agotamiento de topes de cobertura para reclamaciones presentadas por personas naturales o jurídicas con cargo a pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT, expedidas por la aseguradora. 4. Asista a audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa, en todas aquellas actuaciones con cargo a las pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT. Este poder tendrá vigencia mientras el funcionario mencionado en el numeral segundo sea funcionario de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL. Confirió poder especial a Felipe Ponce Palomino, identificado con cédula de ciudadanía número 1.019.040.379 de Bogotá D.C con tarjeta profesional 252.085. Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales antes fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 27 de julio de 2021 Hora: 15:31:30**

Recibo No. AB21141334

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21141334A81BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

superior de la judicatura, y consejo de estado, procuraduría general de la nación y centro de conciliación. 2. Notificarse de toda clase de providencias judiciales. 3. Asistir y representar a la sociedad en audiencias y diligencias judiciales y administrativas, especialmente las consagradas en la Ley 1474 de 2011 artículo 86, estatuto anticorrupción, asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación realizar conciliaciones totales o parciales con posibilidad de comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de partes, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Interponer recursos de vía gubernativa ante la DIAN y cualquier otra entidad gubernamental. 5. Suscribir en representación de la Compañía las objeciones que la misma formule a las reclamaciones que le sean presentadas por personas naturales o jurídicas. Este poder tendrá vigencia mientras el funcionario mencionado en el numeral cuarto se desempeñe como funcionario de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL. Confirió poder especial a Juan Felipe Torres Varela, identificado con cédula de ciudadanía número 1.020.727.443 de Bogotá D.C con tarjeta profesional 227698 abogado externo, y a Juan Pablo Araujo Ariza, identificado con cédula de ciudadanía número 15.173.355 de Bogotá D.C con tarjeta profesional 143133 abogado externo. Facultades: 1. Notificarse de toda clase de actuaciones, actos administrativos, y providencias judiciales o administrativas emanadas de funcionarios administrativos nacionales, departamentales, municipales o del distrito capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 2. Representar a la compañía ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del distrito de Bogotá, y ante cualquiera de los organismos descentralizados del derecho público del orden nacional, departamental o municipal. 3. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado. 4. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. 5. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 6. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. Este poder tendrá vigencia mientras los abogados mencionados en el numeral quinto se desempeñen como abogados externos de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 27 de julio de 2021 Hora: 15:31:30**

Recibo No. AB21141334

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21141334A81BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 16191 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 24 de noviembre de 2020, inscrita el 2 de Diciembre de 2020 bajo el registro No 00044479 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C., y dijo: Primero: Que en el presente acto obra en nombre y representación de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Sigla SEGUROS MUNDIAL. Segundo: Que en el carácter indicado se otorgan amplias facultades de representación que adelante se relacionan al siguiente abogado: Nombre: Diana Marcela Neira Hernández, con identificación: 53.015.022 de Bogotá, D.C., Tarjeta Profesional: 210359, Cargo: Abogado Externo, Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado. 2. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. Este poder tendrá vigencia mientras el abogado mencionado en el numeral segundo se desempeñe como abogado externo de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL.

Por Escritura Pública No. 16192 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 24 de noviembre de 2020, inscrita el 2 de Diciembre de 2020 bajo el registro No 00044480 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C., y dijo: Primero: Que en el presente acto obra en nombre y representación de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Sigla SEGUROS MUNDIAL. Segundo: Que en el carácter indicado se otorgan amplias facultades de representación que adelante se relacionan al siguiente abogado: Nombre: Judy Alejandra Villar Cohecha, con identificación: 1.030.526.181 de Bogotá, D.C., Tarjeta Profesional: 255462, Cargo: Abogado Externo, Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado. 2. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 27 de julio de 2021 Hora: 15:31:30**

Recibo No. AB21141334

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21141334A81BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. Este poder tendrá vigencia mientras el abogado mencionado en el numeral segundo se desempeñe como abogado externo de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL.

Por Escritura Pública No. 1765 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 03 de febrero de 2021, inscrita el 15 febrero de 2021 bajo el registro No. 00044793 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder especial a Juan Manuel Vela Amado, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.014.219.940 de Bogotá D.C, Gerente de Indemnizaciones SOAT, para ejercer las siguientes facultades: 1. Suscriba a nombre de la Compañía las objeciones que la misma formule a las reclamaciones que le sean presentadas por personas naturales o jurídicas con cargo a pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT, expedidas por la aseguradora. 2. Suscriba a nombre de la Compañía los formatos de liquidación y las comunicaciones de objeción parcial que se generen dentro de las reclamaciones que sean presentadas por personas naturales o jurídicas con cargo a pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT, expedidas por la aseguradora. 3. Suscriba a nombre de la compañía las certificaciones de agotamiento de topes de cobertura para reclamaciones presentadas por personas naturales o jurídicas con cargo a pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT, expedidas por la aseguradora. 4. Asista a audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y. Comprometer a la sociedad que representa, en todas aquellas actuaciones con cargo a las pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT. Este poder tendrá vigencia mientras el funcionario mencionado en el numeral segundo sea funcionario de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL

Por Escritura Pública No. 8684 del 20 de abril de 2021, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 27 de julio de 2021 Hora: 15:31:30**

Recibo No. AB21141334

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21141334A81BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

el 11 de mayo de 2021 con el No. 00045251 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial al siguiente funcionario, para firmar cláusulas de coaseguro en pólizas de seguros de cumplimiento, de acuerdo con la cuantía que se relaciona a continuación para cada uno de ellos: Favio Andrés Sánchez Triviño, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.047.411.813, Delegación en suma asegurada: Ochenta Mil Millones De Pesos (\$80.000.000.000.). Tercero: Que, en el carácter indicado, se le otorga poder especial a los siguientes funcionarios, la facultad de firmar cláusulas de coaseguro en pólizas de seguros generales, de acuerdo con la cuantía que se relaciona a continuación para cada uno de ellos: Carlos Hernando Barrero Bejarano, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.738.966, Delegación en suma asegurada: Cincuenta Mil Millones De Pesos (\$50.000.000.000.). Juan Sebastián Castillo Forero, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.030.524.316, Delegación en suma asegurada: Sesenta Mil Millones De Pesos (\$60.000.000.000.). Diana Lorena Varon Ortiz, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.046.661, Delegación en suma asegurada: Cincuenta Mil Millones De Pesos (\$50.000.000.000.). Cuarto: Este poder tendrá vigencia mientras los funcionarios mencionados se desempeñen como funcionarios de la compañía MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Por Escritura Pública No. 8685 del 20 de abril de 2021, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 11 de Mayo de 2021, con el No. 00045252 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a los siguientes funcionarios, quienes ostentan la calidad de representantes legales: Marisol Silva Arbeláez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.866.988; Jorge Andrés Mora Gonzalez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.780.149; Francisco Javier Prieto Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.503.931; Luis Eduardo Londoño Arango, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.541.924; Angela Patricia Munar Martínez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.646.070. Que, mediante el presente escrito, Juan Enrique Bustamante Molina identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.480.687, Presidente y Representante Legal Principal de la Compañía, manifiesta y ratifica la facultad que tienen los citados representantes legales suplentes, al igual que el principal, de conformidad con el artículo quincuagésimo tercero, de los Estatutos, según el cual se encuentran facultados sin límite de cuantía para celebrar los contratos de seguros, reaseguros y firmar los contratos y propuestas de los procesos de contratación pública y privada, para

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 27 de julio de 2021 Hora: 15:31:30**

Recibo No. AB21141334

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21141334A81BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cuya participación, suscripción y celebración están autorizados estatutariamente. Séptimo: Este poder tendrá vigencia mientras los funcionarios mencionados se desempeñen como funcionarios de la compañía MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Que por Escritura Pública No. 10081 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 10 de mayo de 2021 registrada en esta Cámara de Comercio el 26 de Mayo de 2021, con el No. 00045330 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial al Liliana Cruz Alvarez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.107.034.156, para celebrar y suscribir contratos que tiendan a llenar los fines sociales hasta por cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Este poder tendrá vigencia mientras la funcionaria mencionada se desempeñe como funcionaria de la compañía MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Por Escritura Pública No. 12884 del 15 de junio de 2021, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 29 de junio de 2021 con el No. 00045531 del libro IX, la persona jurídica confirió poder especial a Angela Susana Pinillos Suarez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.427.438, en su calidad de Gerente de Talento Humano e Innovación, para celebrar y suscribir los contratos, otrosíes, y/o anexos a los contratos laborales, así como todos los documentos que tengan implicaciones laborales para la Compañía. Este poder tendrá vigencia mientras la funcionaria mencionada se desempeñe como funcionaria de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., sigla SEGUROS MUNDIAL.

Por Escritura Pública No. 12885 del 15 de junio de 2021, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 29 de Junio de 2021, con el No. 00045532 del libro IX, la persona jurídica confirió poder especial a Maria Catalina Gómez Gordillo, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.087.236, en su calidad de Gerente de Soluciones de Seguros, las siguientes facultades: 1. Celebrar y suscribir los contratos de transacción de Pólizas de Responsabilidad Civil expedidas por la Compañía. 2. Celebrar y suscribir los contratos con las instituciones Prestadoras de Salud para las Pólizas de Accidentes Personales, al igual que la demás documentación que se requiera en el marco de este tipo de contratos. 3. Suscriba a nombre de la Compañía las objeciones que la misma formule a las reclamaciones que sean presentadas por personas naturales o jurídicas respecto de pólizas expedidas por la Aseguradora. 4. Suscriba de la Compañía los formatos de liquidación

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de julio de 2021 Hora: 15:31:30

Recibo No. AB21141334

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21141334A81BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

que se generen dentro de las reclamaciones que presentadas por personas naturales o jurídicas. 5. Representé a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado. 6. Notificarse de providencias judiciales relacionadas con pólizas de seguro expedidas por la Compañía. 7. Asistir a audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con capacidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa, en todas aquellas actuaciones relacionadas cori las pólizas de seguro expedidas por la Compañía. Queda expresamente prohibido a la apoderada otorgar coberturas en forma consensual, por lo cual todo contrato de seguro celebrado debe constar por escrito y en papelería autorizada por la Compañía para tal efecto. Este poder tendrá vigencia mientras la funcionaria mencionada se desempeñe como funcionaria de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
954	5-III- 1.973	4A.BTA.	13-III-1973-NO.008.214
3421	11-X-1983	18 BTA.	29-II-1984-NO.148.000
3573	20-X-1983	18 BTA.	29-II-1984-NO.148.001
2472	20-VIII-1983	18 BTA.	10-V -1984-NO.151.288
3884	26-VI -1985	27 BTA.	13-VIII-1985-NO.174.857
11017	29-XII -1986	27 BTA.	30-XII -1986-NO.203.404
4192	5-VI -1987	27 BTA.	12-VI -1987-NO.213.139
2266	7-VI -1989	18 BTA.	21- VI -1989-NO.267.888
070	14- I -1991	18 BTA.	1 -II -1991-NO.316.584
5186	14-VIII-1991	18 STAFE BTA.	27-VIII-1991 337143
6767	30-X -1992	18 STAFE BTA.	9-XI -1992 385147
1623	17-VI -1981	18 BTA.	16-XII -1992 NO. 389321
1558	21-V -1982	18 BTA.	16-XII -1992 NO. 389322
3323	29-XI -1996	11 BTA.	21- I -1997 NO. 074216
1124	25-III-1997	36 STAFE BTA.	26-III-1997 NO.579.025

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de julio de 2021 Hora: 15:31:30

Recibo No. AB21141334

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21141334A81BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0002102 del 23 de junio de 1998 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00639519 del 25 de junio de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0000818 del 31 de marzo de 1999 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00678014 del 29 de abril de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0001747 del 18 de abril de 2000 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00726933 del 4 de mayo de 2000 del Libro IX
Cert. Cap. del 26 de abril de 2000 de la Revisor Fiscal	00726938 del 4 de mayo de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0000001 del 2 de enero de 2001 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00759393 del 3 de enero de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0001196 del 27 de abril de 2001 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00774910 del 30 de abril de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0000705 del 22 de marzo de 2002 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00820287 del 26 de marzo de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0001199 del 15 de mayo de 2002 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00830942 del 13 de junio de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0001732 del 30 de abril de 2004 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00934080 del 13 de mayo de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0003231 del 12 de noviembre de 2004 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00965397 del 3 de diciembre de 2004 del Libro IX
Cert. Cap. No. 0000001 del 10 de mayo de 2006 de la Revisor Fiscal	01065967 del 11 de julio de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0004185 del 31 de mayo de 2006 de la Notaría 71 de Bogotá D.C.	01059412 del 5 de junio de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0004611 del 15 de junio de 2006 de la Notaría 71 de Bogotá D.C.	01063867 del 29 de junio de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0005097 del 5 de julio de 2006 de la Notaría 71 de Bogotá D.C.	01067798 del 19 de julio de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0001455 del 23 de	01115047 del 8 de marzo de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de julio de 2021 Hora: 15:31:30

Recibo No. AB21141334

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21141334A81BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

febrero de 2007 de la Notaría 77 de Bogotá D.C.	2007 del Libro IX
E. P. No. 15330 del 16 de diciembre de 2013 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01795752 del 7 de enero de 2014 del Libro IX
E. P. No. 5192 del 12 de mayo de 2014 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01839303 del 29 de mayo de 2014 del Libro IX
E. P. No. 5197 del 5 de mayo de 2015 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01946577 del 9 de junio de 2015 del Libro IX
E. P. No. 7953 del 4 de mayo de 2016 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	02106546 del 24 de mayo de 2016 del Libro IX
E. P. No. 1762 del 3 de febrero de 2021 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	02667615 del 1 de marzo de 2021 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 27 de septiembre de 1996 , inscrito el 27 de septiembre de 1996 bajo el número 00556726 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- MUNDIAL DE SEGUROS DE VIDA S.A. MUNDIAL DE SEGUROS

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: No reportó

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Por Documento Privado del 15 de febrero de 2017 de Representante Legal, inscrito el 17 de febrero de 2017 bajo el número 02187369 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- ANHIMIDA LTD

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2016-12-29

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de julio de 2021 Hora: 15:31:30

Recibo No. AB21141334

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21141334A81BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6511

Actividad secundaria Código CIIU: 6512

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
SUCURSAL BOGOTA
Matrícula No.: 00365343
Fecha de matrícula: 29 de marzo de 1989
Último año renovado: 2021
Categoría: Sucursal
Dirección: Cl 33 6 B 24 P 1
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SEGUROS MUNDIAL - PAV 118
Matrícula No.: 02759916

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 27 de julio de 2021 Hora: 15:31:30**

Recibo No. AB21141334

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21141334A81BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de matrícula: 6 de diciembre de 2016
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 15 118 18
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SEGUROS MUNDIAL - PVM SOACHA
Matrícula No.: 02846920
Fecha de matrícula: 27 de julio de 2017
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Aut Sur Cr 4 31 40
Municipio: Soacha (Cundinamarca)

Nombre: PVM SEGUROS MUNDIAL - CHIA
Matrícula No.: 02846964
Fecha de matrícula: 28 de julio de 2017
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Av Padilla 900 Este En 4
Municipio: Chía (Cundinamarca)

Nombre: SEGUROS MUNDIAL AGENCIA BOSA
Matrícula No.: 02960902
Fecha de matrícula: 17 de mayo de 2018
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 95 A 49 C 80 Sur P 1
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SEGUROS MUNDIAL AGENCIA PORTAL 80
Matrícula No.: 02960906
Fecha de matrícula: 17 de mayo de 2018
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Tv 100 A 80 20 P 1
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SEGUROS MUNDIAL AGENCIA CENTRO SUBA
Matrícula No.: 03018371
Fecha de matrícula: 27 de septiembre de 2018
Último año renovado: 2021

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 27 de julio de 2021 Hora: 15:31:30**

Recibo No. AB21141334

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21141334A81BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría: Agencia
Dirección: Cl 145 91 19 En 1 Dg Al Lc 106 Cc Centro Suba
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SEGUROS MUNDIAL PVM GRAN ESTACIÓN
Matrícula No.: 03214326
Fecha de matrícula: 5 de febrero de 2020
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Ac 26 No. 62 47 Cc Gran Estacion
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SEGUROS MUNDIAL PVM BOSA MICENTRO
Matrícula No.: 03214344
Fecha de matrícula: 5 de febrero de 2020
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 53 F Sur No. 93 C 18 Bosa Porvenir Cc Mi Centro Bosa
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SEGUROS MUNDIAL PVM ALSACIA
Matrícula No.: 03214346
Fecha de matrícula: 5 de febrero de 2020
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 12 A No. 71 D 61 Cc Bazar Alsacia
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SEGUROS MUNDIAL PVM CALIMA
Matrícula No.: 03214379
Fecha de matrícula: 5 de febrero de 2020
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 30 Cl 19 Zn Oasis Cc Calima
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SEGUROS MUNDIAL PVM TUNAL
Matrícula No.: 03214561
Fecha de matrícula: 5 de febrero de 2020
Último año renovado: 2021

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 27 de julio de 2021 Hora: 15:31:30**

Recibo No. AB21141334

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21141334A81BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría: Agencia
Dirección: Cl 47 B Sur No. 24 B 33 Av Mariscal Suere
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SEGUROS MUNDIAL PVM SAN RAFAEL
Matrícula No.: 03221165
Fecha de matrícula: 18 de febrero de 2020
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Ac 134 No. 55 30 Cc San Rafael
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SEGUROS MUNDIAL PVM TINTAL
Matrícula No.: 03221180
Fecha de matrícula: 18 de febrero de 2020
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Av Ciudad De Cali Con Av Americas Cc
Tintal Plaza
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PVM PLAZA DE LAS AMERICAS
Matrícula No.: 03274898
Fecha de matrícula: 24 de agosto de 2020
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 71 D No. 6 94 Sur 1 Pi Plazoleta Sol
Lc 9029 Bogota
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SEGUROS MUNDIAL PVM SALITRE PLAZA
Matrícula No.: 03274908
Fecha de matrícula: 24 de agosto de 2020
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 68 B No. 24 - 39 Cc Salitre Plaza P 1
En Occidental
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PVM RESTREPO
Matrícula No.: 03275083
Fecha de matrícula: 25 de agosto de 2020

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 27 de julio de 2021 Hora: 15:31:30**

Recibo No. AB21141334

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21141334A81BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 18 No. 21 07 Sur Lc Primer Piso
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PVM GRAN PLAZA ENSUEÑO
Matrícula No.: 03275305
Fecha de matrícula: 25 de agosto de 2020
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 51 No. 59 C Sur 93 Av Villavicencio
Con Av Jorge Gaitan Cortes
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PVM SOACHA VENTURA
Matrícula No.: 03275313
Fecha de matrícula: 25 de agosto de 2020
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 1 No. 38 53 Pi 1
Municipio: Soacha (Cundinamarca)

Nombre: PVM MILENIO PLAZA
Matrícula No.: 03275322
Fecha de matrícula: 25 de agosto de 2020
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 86 # 42 B 51 Sur En Por La Av Ciudad
De Cali
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PVM GRAN PLAZA BOSA
Matrícula No.: 03275332
Fecha de matrícula: 25 de agosto de 2020
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 65 Sur Con Cr 80 Salida Aut Sur P 1
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PVM FUSAGASUGA
Matrícula No.: 03275335
Fecha de matrícula: 25 de agosto de 2020

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 27 de julio de 2021 Hora: 15:31:30**

Recibo No. AB21141334

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21141334A81BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Tv 12 # 22 42 P 2 Cc Manila
Municipio: Fusagasugá (Cundinamarca)

Nombre: PVM MULTIPLAZA
Matrícula No.: 03275397
Fecha de matrícula: 26 de agosto de 2020
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Av Boyaca Con Cl 13 P 3 Frente A
Davivienda Espacio K C03 Cc Multiplaza
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PVM VILLA DEL RIO
Matrícula No.: 03275404
Fecha de matrícula: 26 de agosto de 2020
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 63 No. 57 G 47 Sur Cc Paseo Villa Del
Rio
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PAV CHIA
Matrícula No.: 03275406
Fecha de matrícula: 26 de agosto de 2020
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 2 No. 2 40 Lc 3 Conj Eds Terpel
Municipio: Chía (Cundinamarca)

Nombre: SEGUROS MUNDIAL - PVM USME
Matrícula No.: 03277294
Fecha de matrícula: 31 de agosto de 2020
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 1 No. 65 D 58 Sur Entrada Principal
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PVM FONTIBON VIVA
Matrícula No.: 03277468
Fecha de matrícula: 31 de agosto de 2020

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 27 de julio de 2021 Hora: 15:31:30**

Recibo No. AB21141334

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21141334A81BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Dg 16 No. 104 51 P 1 Costado Sur Frente A Salud Total
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PVM BULEVAR NIZA
Matrícula No.: 03277504
Fecha de matrícula: 31 de agosto de 2020
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Ak 58 No. 127 59 Cc Bulevar Niza P 2 Frente Al Banco De Occidente
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PVM MASTER CENTER
Matrícula No.: 03277512
Fecha de matrícula: 31 de agosto de 2020
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Ac 100 No. 60 04 Lc 109 Ed Mastercenter Dg A Iserra 100
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SEGUROS MUNDIAL PVM LA FLORESTA
Matrícula No.: 03288829
Fecha de matrícula: 24 de septiembre de 2020
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 68 No. 90 88 2 P En Cafam Floresta Bogota
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PAV DORADO PLAZA
Matrícula No.: 03288834
Fecha de matrícula: 24 de septiembre de 2020
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Avenida Calle 26 # 85 D - 55 Oficina 203C 204
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 27 de julio de 2021 Hora: 15:31:30**

Recibo No. AB21141334

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21141334A81BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: SEGUROS MUNDIAL PVM PLAZA CENTRAL
Matrícula No.: 03288905
Fecha de matrícula: 25 de septiembre de 2020
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 65 Con Cl 13 Primer P En El Cc Plaza Central Bogota
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SEGUROS MUNDIAL PVM AVENIDA CHILE
Matrícula No.: 03299509
Fecha de matrícula: 20 de octubre de 2020
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 72 No. 10 34 Cc Av Chile
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS SA PAV CALLE
33 BOGOTA
Matrícula No.: 03308299
Fecha de matrícula: 11 de noviembre de 2020
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 7 No. 33 14 P 1
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SEGUROS MUNDIAL PVM PORTOALEGRE
Matrícula No.: 03316095
Fecha de matrícula: 3 de diciembre de 2020
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 58 No. 137 B 01 C.C. Porto Alegre
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. PVM
CAQUEZA CUNDINAMARCA
Matrícula No.: 03321512
Fecha de matrícula: 7 de enero de 2021
Último año renovado: 2021
Categoría: Principal
Dirección: Av 5 Frente A La Of De Transito
Municipio: Cáqueza (Cundinamarca)

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de julio de 2021 Hora: 15:31:30

Recibo No. AB21141334

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21141334A81BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. - PVM
CENTRO MAYOR
Matrícula No.: 03337166
Fecha de matrícula: 12 de febrero de 2021
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 38 A Sur No. 34 D 51 Cc Centro Mayor
P 1
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A - PVM
FONTIBÓN FIESTA
Matrícula No.: 03337762
Fecha de matrícula: 15 de febrero de 2021
Último año renovado: 2021
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 100 # 18 59 Fontibon Pasaje
Comercial Fontibon Fiesta P 1 Lc 05
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS SA PVM
FONTANAR CHIA
Matrícula No.: 03380589
Fecha de matrícula: 24 de mayo de 2021
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Via Chia Km 2.5 Cajica P 1 Chia
Municipio: Chía (Cundinamarca)

Nombre: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S A PVM
HAYUELOS
Matrícula No.: 03380594
Fecha de matrícula: 24 de mayo de 2021
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 20 No. 82 52 Entrada 3 Centro
Comercial Hayuelos
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS SA PVM
PARQUE LA COLINA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 27 de julio de 2021 Hora: 15:31:30**

Recibo No. AB21141334

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21141334A81BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.: 03380615
Fecha de matrícula: 24 de mayo de 2021
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 58 D No. 146 51 Cc Parque La Colina P 2
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS SA PVM TITAN PLAZA
Matrícula No.: 03380616
Fecha de matrícula: 24 de mayo de 2021
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Av Boyaca No. 80 94 Cc Titan Plaza P 1
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. PVM PLAZA IMPERIAL
Matrícula No.: 03380668
Fecha de matrícula: 24 de mayo de 2021
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 104 No. 148 07 Cc Plaza Imperial P 1
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S A PAV DIVERPLAZA
Matrícula No.: 03380674
Fecha de matrícula: 24 de mayo de 2021
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Tv 99 No. 70 A 89 Alamos Norte Centro Comercial Diver Plaza Piso 2
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PAV BELMIRA PLAZA BOGOTA
Matrícula No.: 03393884
Fecha de matrícula: 29 de junio de 2021
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 7 No. 140 61 Lc 125 Belmira Plaza

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de julio de 2021 Hora: 15:31:30

Recibo No. AB21141334

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21141334A81BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PAV KENNEDY BOGOTA
Matrícula No.: 03393888
Fecha de matrícula: 29 de junio de 2021
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 36 Sur No. 74 31 Lc
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PVM VENECIA BOGOTA
Matrícula No.: 03394199
Fecha de matrícula: 30 de junio de 2021
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 53 # 47 13 Sur Lc 208
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. PVM
NUESTRO BOGOTA
Matrícula No.: 03401854
Fecha de matrícula: 19 de julio de 2021
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 86 No. 55 A 75
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de julio de 2021 Hora: 15:31:30

Recibo No. AB21141334

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21141334A81BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 1.647.728.702.072

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6511

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 21 de abril de 2021.

Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 21 de julio de 2021.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de julio de 2021 Hora: 15:31:30

Recibo No. AB21141334

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21141334A81BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



Señores

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL.

RADICADO: 2021-00201-00

DEMANDANTES: AUTOAPRENDER S.A.S.

DEMANDADOS: FLOTA SUGAMUXI S.A., FREDY RIVEROS MONTAÑA y
OTROS

**ASUNTO: REMISIÓN DE LOS ESCRITOS DE CONTESTACIÓN DE LA
DEMANDA Y LLAMAMIENTO EN GARANTÍA TENIENDO EN CUENTA LA
REFORMA DE LA DEMANDA**

JEFERSON MILLAN OCHOA, mayor de edad, Abogado en Ejercicio, identificado con la C.C. No. 1.057.590.561 y la T.P. No. 334937 del C.S.J., actuando en mi calidad de apoderado de los DEMANDADOS, a saber; **FLOTA SUGAMUXI S.A.** y el señor **FREDY RIVEROS MONTAÑA**, según poderes que ya fueron allegados ante su despacho, pero que en todo caso se anexan nuevamente en la presente oportunidad, por medio de la presente y de los demás anexos del correo electrónico mediante el cual esta se envía, me permito allegar nuevamente los escritos de contestación a la demanda y llamamiento en garantía realizados por el suscrito dentro del proceso de la referencia, lo anterior teniendo en cuenta la reforma de la demanda que realizara el apoderado de la parte demandante; misma que en todo caso recayó meramente sobre el apartado de solicitudes probatorias, respecto de las cuales no se realiza en esta oportunidad pronunciamiento alguno, pues ciertamente le asiste a su Despacho, en la oportunidad pertinente, la función de resolver al respecto de la utilidad, necesidad y conducencia de tales elementos materiales de prueba solicitados por la parte actora.

En lo que tiene que ver con el llamamiento en garantía realizado por el suscrito en favor de mis mandantes, que en ambos casos recae sobre la Compañía Mundial de Seguros S.A., ruego a su despacho tener en cuenta que el mismo ya ha sido debidamente admitido y notificado a la llamada en garantía y, que se reenvía en la presente oportunidad con el mero ánimo de dar cumplimiento al numeral quinto del artículo 93 del estatuto procesal que destaca la facultad de ejercitar en nuestra calidad de demandados las mismas facultades que durante el traslado inicial.

Cordialmente,



JEFERSON MILLAN OCHOA
C.C. No 1.057.590.561 DE SOGAMOSO
T.P. No 334937 DEL C.S.J.